

BOLETIN
DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

Tomo II

Septiembre-Octubre 1931

Número 5

SUMARIO

	Págs.
— D. José Antonio Rojas, Víctima de la Inquisición. (Continúa.)	641
— Fr. Vicente Santa María y la Conjunción de Valladolid.	707
Decreto Presidencial.	770
Labores del Archivo General de la Nación en los meses de junio y julio del presente año:	
Ramo de Historia.—Consultas y copias.	771
Ramo de Tierras.—Consultas.	773
Sección Administrativa.	774
Propiedad Artística y Literaria.	793
Canje del Boletín y otras publicaciones recibidas.	797

TALLERES GRAFICOS DE LA NACION

MEXICO.—1931

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECTORIO:

SECRETARIO DE GOBERNACION,
GENERAL LAZARO CARDENAS

SUBSECRETARIO DE GOBERNACION,
LIC. OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ

OFICIAL MAYOR,
LIC. SILVANO BARBA GONZALEZ

PERSONAL SUPERIOR
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:

DIRECTOR,
RAFAEL LOPEZ

HISTORIADOR JEFE,
LUIS GONZALEZ OBREGON

HISTORIADORES,
NICOLAS RANGEL
LIC. RAMON MENA

PALEOGRAFO,
LUIS G. CEBALLOS

JEFE DE SERVICIO,
JOSE SUAREZ

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo II.

Septiembre y Octubre 1931

Número 5.

JOSE ANTONIO ROJAS VICTIMA CELEBRE DE LA INQUISICION

La conmoción tremenda que ocasionó el Auto de Fe del cura de Ajuchitlán, don Antonio Olavarrieta, autor de la original obra titulada "El Hombre y el Bruto," no había desaparecido aún de la ortodoxa sociedad metropolitana, cuando otro acontecimiento de la misma índole vino a inquietarla en mayor grado, si cabe, ya que esta vez se trataba de un sujeto muy conocido y bien relacionado en esta ciudad y en algunas de las principales capitales de Provincia de la Nueva España, quien se había hecho notable por sus vastos conocimientos filosóficos y científicos y por su trato afable y social. Este individuo era D. José Antonio Rojas.

Los primeros años de su vida, los relata él mismo en el rarísimo folleto, hoy desconocido, en el que omite tan sólo dar noticia del empleo de ayudante de Química que desempeñó en el Colegio de Minería, desde junio de 1798, hasta febrero del año siguiente que fué nombrado por el Tribunal de Minería, de la terna propuesta por el Director General, don Fausto de Elhuyar, Catedrático de Matemáticas del Colegio de la Purísima de Guanajuato.

Acuciosamente busqué el proceso inquisitorial sin encontrarlo. Verosímilmente el Inquisidor Prado, a quien zahiere con gracia suma el desdichado Rojas, lo ha de haber des-

truído, para borrar un juicio tan arbitrario, así como hacer desaparecer los nombres de tantas personas tenidas por honorables, y que evocadas por la mordaz pluma del volteriano Rojas, desfilan como teoría regocijada ante la vista del lector. No obstante esta laguna, lo que logré encontrar forma un acervo tan interesante, que es suficiente para deleitarse en su lectura y estudiar el ambiente de aquella época, precursora de grandes acontecimientos que harían cambiar por completo la vida colonial mexicana.

Es importante conocer el aspecto de aquella sociedad a través del folleto del poblano: corrupción en las costumbres, especialmente en el clero, e ilustración, casi volteriana, en multitud de damas de familias distinguidas. Recuérdese el crecido número de las mencionadas en el volumen de "Los Precursores Ideológicos de la Guerra de Independencia," todas ellas antesesoras de las heroínas que, muy pocos años después, ayudarían a los insurgentes a conducir a Sultepec tipos de imprenta, para esparcir, por medio del periódico "El Ilustrador Americano," ideas de emancipación.

Aparece en primer término en este trabajo de investigación, la Publicación de Testigos y Probanza dada a Rojas, por el crimen de Hereje formal y Ateísta. En el orden en que aparecen los testigos, el primero, no obstante que figura como del sexo masculino, es Catalina Garcés y Rivas. Omíto hacer comentarios de esta mujer, así como de los demás testigos que figuran en la Publicación, pues basta leer el folleto para quedar interiorizado de ellos. El segundo, es la madre del propio Rojas; los demás, hasta el octavo, son los mencionados en el folleto. El último, es Josefa Sein Bustamante, dama de brillante posición en Guanajuato, tanto social como económica.

La orden expedida por el Virrey y dirigida al Intendente Comandante de las Armas de Guanajuato, para la aprehensión de Rojas, la recibió el Tribunal de la Fe el 26 de abril de 1804. Inmediatamente debe de haber sido remitida a su destino, porque el 3 de mayo fué reducido a prisión y conducido luego a esta capital, y encerrado en las cárceles secretas. La secuela del proceso hasta el autillo; la reclusión en

el Colegio de Misioneros de Pachuca para cumplir parte de la pena; su salida para Aguascalientes, a fin de marchar para la Hacienda de San Jacinto, propiedad de su amigo el Conde de Casa Rul; el acordonamiento de la misma, la formación de los planos y su fuga a los Estados Unidos, todo está narrado en el mencionado impreso, del que recibe los primeros ejemplares Iturrigaray a mediados del mes de diciembre de 1806. El día primero de enero de este año se había escapado Rojas.

De suma importancia es la carta con que remite el cuaderno mencionado el cura de Nueva Orleans, Fray Antonio de Sedella, pues no se concreta sólo al envío, sino que trata de las maquinaciones para invadir el territorio de Texas y separarlo de la Nueva España. Los servicios de este capuchino son de innegable interés. Había prevenido ya al Gobernador de aquel territorio de las miras aviesas del carmelita calzado Fray Juan Brady, de origen irlandés, quien pretendía colonizar las Provincias Internas con mil quinientas familias, *“que con el tiempo nos causarán muchos perjuicios, y las que con capa de catholicos, encubren con bastante astucia las mas perniciosas intenciones. Dichas familias, no pueden ser otras, que Yrlandeses muy malos, ó Americanos, con el nombre de tales.”* Esto decía Sedella al Virrey el 15 de octubre de 1806, y más adelante, en 27 de diciembre del mismo año le repite los mismos avisos, agregando, que la generosa credulidad del gobierno español permitía la entrada a los territorios sujetos a la Corona, a los solapados ministros irlandeses, *“quienes llevan consigo un fuego devorador, que encubren bajo el especioso titulo de Ministros catholicos del altar. En poder de un sacerdote Irlandes se halla un libro, cuyo titulo es: Modo de revolver las Americas Españolas; dicho Ministro se llama Maguarire ó Maguar,”* a quien conocía perfectamente Sedella, y quien había obtenido pase de S. M. para venir a México. Igual informe dió a la Corte el Obispo don Luis de Peñalver y Cárdenas, después de su visita pastoral. No cabe duda de que el capuchino era un buen patriota y un vidente.

El oficio del Vice-Cónsul de España en Nueva Orleans a Iturrigaray, vino acompañado del impreso de Rojas y unas Gacetas. Esta remesa la hizo el 20 de noviembre; habla en ese documento del número de ejemplares del folleto; de los planos de México que Rojas levantaba, "armando proyecto (dicen) a la *mirada*." En diciembre 22 manda nuevas Gacetas, las que "contienen una mas grande extencion sobre este obscuro Evento de la invasión proyectada por mar y por tierra contra Mexico y el territorio Oeste del rio Mississipi;" de la prisión de cuatro individuos, dictada por el general James Wilkinson, entre los que se contaban el hijo del famoso comerciante neoyorkino Ogden, el mismo que fué denunciado al Congreso americano por haber preparado los armamentos del venezolano Miranda.

Aun antes de recibir las noticias alarmantes del capuchino y del Vice-Cónsul, el diligente Iturrigaray, de acuerdo con la Real orden de 22 de mayo de 1805, había tomado las precauciones necesarias, a fin de evitar la invasión del territorio de la Nueva España por las fuerzas de los Estados Unidos, después de la fracasada misión de Mr. Monroe, Ministro Extraordinario de la Unión Americana cerca de la Corte de Madrid. Dió los avisos oportunos al Comandante General de las Provincias Internas, al de la Décima Brigada de Milicias, por lo respectivo a la Colonia del Nuevo Santander y al Nuevo Reino de León; a los Comandantes de Marina de los Puertos de Veracruz y San Blas y a los Gobernadores de Acapulco y Californias. Mandó fondos, más que suficientes, al Enviado Extraordinario de España, Marqués de Casa Calvo, así como al Gobernador de Panzacola. Supo el Virrey que el Gobernador de Texas había pasado el río Sabinas con cerca de quinientos hombres de tropa, hasta cerca de Nachitoches; que parlamentó con el Mayor Porter, quien le preguntó cuáles eran sus intenciones, contestando que trataba de ocupar la primera posición que las tropas españolas habían tenido, y no obrar ofensivamente. La fuerza anglo-americana estaba mandada por el general James Wilkinson, quien después de la independencía de nuestro país, murió aquí.

Al dar cuenta Iturrigaray a la Corona de estas ocurrencias y de las intenciones del coronel Burr, ex-vicepresidente

de los Estados Unidos, de separar de México las Provincias del Oeste, tomar la Luisiana y hacer invasiones en las costas del Seno Mexicano, complementó estas noticias con la de la llegada de un Edecán de Wilkinson, de una carta de éste y de su contestación, y de los designios de los Estados Unidos sobre apoderarse de las Islas Española y Cuba. No he vacilado en insertar estos documentos, que hasta hoy se conocen íntegros y en los que se ven la actividad y energía de este bravo soldado. Las tres cartas están fechadas en 20 de enero, 12 de marzo y 3 de octubre de 1807. El lenguaje sarcástico empleado por Iturrigaray en la segunda, denota la seguridad que tenía en la defensa de la colonia encomendada a su gobierno, al mismo tiempo que da una lección al general yanqui que engañosamente pide dinero para ayudar a la defensa de México, “ponderando hasta el extremo las providencias que había tomado con riesgo de su vida, fama y bienes para salvar ó á lo menos precaver este Reyno de los ataques de los insurgentes...”

“Exmo. Sor.—Quando yo esperaba que las Tropas Anglo-Americanas que se habian juntado en Nachitoches vajo el mande del General Jayme Wilkinson para disputar á las nuestras que estaban en Nacogdoches el territorio que indevidamente querian fuesen los Limites de la Luisiana, hubiesen empeñado vna accion de armas, me halle con vn extraordinario despachado por el Comandante General de Provincias Internas en que me avisaba que de resultas de haberse puesto en insurreccion algunas Provincias de dichos Estados se habia retirado á la Nueva Orleans el citado General con la Tropa y Artilleria que tenia á su mando. Habiendo quedado antes de acuerdo en restablecer por vna y otra parte el Statu quo en la Frontera hasta recluir nuevas ordenes, é Instrucciones de los Supremos Gobiernos respectivos.

“Las mismas noticias por lo tocante á insurrección se anunciaron en los Papeles publicos de la Luisiana que llegaron poco despues á mi poder, y ultimamente las han confirmado las Cartas que acabo de recibir del Marques de Casa Irujo.

“Deducese de todo que el Coronel Burr ex-vicepresidente de los Estados Vnidos descontento con su gobierno ha promovido la insurreccion de los del Oeste, teniendo ya alistados de 15 á 20 mil Hombres en el Quintoc donde estaba construyendo Cañoneras y Barcos chatos para conducir sus Tropas por el Misisipi á la Nueva Orleans, atacarla, apoderarse de los fondos publicos y particulares, y despues emprender vna Expedicion á las Costas de este Reyno situadas en el Seno Mexicano.

“El Coronel Burr no solo ha enganchado aventureros sino que ha dispuesto secretamente vn acopio de armas, viveres, y otros efectos de esta naturaleza, organizando en parte los medios que debian servirle para executar y consolidar su empresa.

“En estas circunstancias que excitaron la atención de aquel Gobierno, me dize el Marques de Casa Irujo que las unicas medidas que ha querido ó podido tomar dicho gobierno han sido entrar vn acto de Acusacion en el Tribunal de Frankford contra el citado Coronel Burr, especificando en él el Procurador del Distrito el doble objeto de las miras de aquel, pero que sin embargo el indicado proceso no ha sido mas que vna farsa, pues Burr queda en la misma libertad de obrar que antes; y vna Proclama del Presidente de los Estados Vnidos en que por motivos que podrian comprometer su popularidad y por miedo al referido Burr no se atreve á mencionar su nombre, ni su proyecto de desmembrar la Vnion, hablando solamente de haverse descubierto la existencia de vna conspiracion contra el Reyno de Mexico é intimando á los Ciudadanos de aquellos Estados se abstengan de entrar en ella, denunciando por el contrario á los que sepan que estan complicados en semejante atentado; con cuyas providencias deviles de vn gobierno mas devil todavia no se contrarrestará la execucion de los Planes del coronel Burr que es vn Hombre tan peligroso como emprendedor aun quando su objeto no sea otro que el de la separacion de los Estados del Oeste.

“El General Wilkinson me há despachado vn Edecán suyo llamado Mr. Burling que está proximo ya á llegar á esta

capital y me trae pliegos y noticias que debo suponer relativas á las intenciones del mismo Burr; y lo hago todo presente á V. E. para que pueda ponerlo en la soberana noticia del Rey, en el supuesto de que si estos ú otros Enemigos de S. M. llegasen á querer invadir los territorios cuyo mando debo á su Soberana Piedad nada me quedará que hacer para que vuelvan escarmentados.—Díos &a. 20 Enero /807.—(Una rúbrica.)

“Exmo. Sor.—En Carta de 20 de Enero vltimo dije á V. E. entre otras cosas la noticia que tenia de que el General Americano Wilkinson me habia despachado á vn Edecán suyo que estaba proximo á llegar á esta Capital y me traia Pliegos y avisos que debia yo suponer relativas á las intenciones del Coronel Burr.

“Llegó efectivamente el citado Edecán y me entregó la Carta de aquel General de que incluyo á V. E. Copia con el número 1°

“En ella, vera V. E. que ponderando hasta el extremo las providencias que habia tomado con riesgo de su vida, fama y bienes para salvar ó á lo menos precaver este Reyno de los ataques de los insurgentes, llama extraordinariamente mi atencion sobre Veracruz y sus Costas y aun cree que podrian llegar á esta Capital los que nombra vandidos; pero que finalmente viene á recaer en que disponga yo el pago de ochenta y cinco mil pesos por vna parte y treinta y seis mil por otra cuyas cantidades dice que ha destinado para los objetos que expresa, y no contentandose con esto juzga que consideraré justo y equitativo el reintegro de qualesquiera otros gastos que se vea precisado á hacer en sostener la causa comun de buen gobierno orden y humanidad.

“Condescendiendo yo con los deseos del mismo General rompí su carta, despues de traducida, á presencia de su Edecán cuya conversacion conmigo nada adelantó á lo que me expresaba su Gefe ni á las noticias con que me hallaya yá acerca de las intenciones del Coronel Burr.

“La copia numero 2 lo es de mi respuesta contraida á manifestar el poco cuidado que me causaban los insurgentes por

estár prevenido mui de antemano para repelerlos con la fuerza aun quando fuesen en mucho mayor numero; á asegurarle la imposibilidad en que me hallaba de facilitarle sin terminante Orden del Rey los auxilios de dinero que me pedia: á indicarle que habia dispuesto el pronto regreso de su Edecán y finalmente á darle gracias por su zelo marcial insinuandole mis deseos de que consiguiese felizmente el logro de sus rectas intenciones.

“El Edecán marchó á Veracruz y de allí salió el 10 de Febrero anterior con el Interprete y los criados que le acompañaban en la Goleta Americana Liberty que hizo viage á Nuevo Orleans.

“Desde entonces acá nada ha ocurrido de importancia; y yo tengo la satisfacción de repetir á V. E. para que pueda ponerlo en la Soberana noticia del Rey, que si los Americanos dirigidos por el Coronel Burr ó por qualquiera que sea v otros Enemigos de S. M. tratasen de hostilizar estos Dominios tengo tomadas mis medidas de modo que se arrepientan de haverlo intentado quedando las Armas de S. M. con la gloria y honor que les corresponde y que procuraré por todos medios hasta sacrificar mi vida por su Real servicio.

Dios, Xalapa 12 de Marzo de 1807.—(Dos rúbricas.)

“Serenisimo Sor.—Las adjuntas Copias impondran á V. A. S. de lo que acaba de escrivirme el Comandante General de Provincias Internas, y de mi contestacion, relativo todo á las noticias con que se halla aquel Gefe de los actuales designios de los Estados Vnidos de America sobre apoderarse de toda la Española é Isla de Cuba y de parte de nuestros territorios: á los auxilios que en general quiere que yo le facilite; y á las explicaciones que le pido para arreglar mis providencias á lo que sea posible.—Dios &a. Octubre 3 /807.—(Rúbrica.)—Serenisimo Señor Principe Generalissimo Almirante.”

El infatigable cura Sedella no se concretó a mandar el folleto al Virrey, sino que hizo igual remesa al Inquisidor mayor y al Arzobispo. Se duele con el primero, de que los delitos de heregía queden impunes en los Estados Unidos; porque, si bien es cierto que los desconcertados dislates e impú-

dicas producciones de Rojas, no influyen en los espíritus ilustrados, el pueblo ignorante se deja llevar de las primeras impresiones. Lloro Sedella esta desgracia, no pudiendo sus esfuerzos, en aquellas circunstancias, mas que hacerlo ladrar en secreto sin poder morder. Comunica al Santo Oficio que logró interceptar un paquete de los folletos, dirigidos en su mayor parte a dignatarios eclesiásticos de la iglesia de Antequera, así como a altos empleados civiles de la misma ciudad: uno dirigido al cura del Real de Chico, cercano a Pachuca y otro al Cura y Juez Eclesiástico del Pueblo de los Dolores. Imposible que olvidara Rojas al párraco ilustrado que tratara tan íntimamente en la casa del Intendente Riaño, ya que sus ideas eran tan afines. En la carta dirigida al Arzobispo, le informa que llegan a Nueva Orleans otros individuos semejantes al del Libelo que remite, a quienes tiene por agentes y hechura de Miranda.

Para atajar la circulación del impreso herético, sedicioso e infamatorio, acordó el Tribunal de la Fe, después de haberlo consultado con los Ministros togados, publicar un Edicto fulminante, prohibiéndolo in totum, hasta para las personas que tenían licencia de leer libros prohibidos. A este propósito, dice el historiador don Lucas Alamán, discípulo de Rojas: "Entre los presos por aquel tribunal, por adictos á las opiniones de la escuela filosófica de aquel siglo, fué uno el catedrático de matemáticas del colegio de Guanajuato, Rojas, que despues del autillo y reclusion á que fué condenado, se huyó á Nueva Orleans." Y mas adelante: "La vigilancia del gobierno fué por esto mismo mayor, y sus temores parece que excedieron del motivo que realmente habia de tenerlos. (Se refiere a la influencia que tuvo en América la independencia de los Estados Unidos.) Aumentáronse estos con la revolucion de Francia, y por las doctrinas sediciosas que por ella se propagaron, lo que hizo que el virrey marques de Branciforte excitase repetidamente el zelo, no muy tibio por cierto, de la inquisicion para no dejarlas hechar raiz, persiguiendo de acuerdo ambas autoridades á los franceses, que no obstante la severa prohibicion de no dejar entrar ex-

trangeros en el país, con diversos pretextos se habían ido introduciendo, muchos de los cuales fueron llevados á las cárceles de la inquisicion, otros á la de corte, y todos con muy pocas excepciones obligados á salir del reino. Extendióse la persecucion á varios españoles y mejicanos, y entre éstos fué comprendido mas adelante como se ha dicho D. José Antonio Rojas, el cual desde Nueva Orleans á donde pudo retirarse, dirigió á todas las autoridades y multitud de personas particulares, una relacion impresa de los procedimientos de que había sido víctima, explicándose de la manera mas cáustica contra los que entendié habian sido sus delatores, y terminando con presentar á sus paisanos el cuadro de la felicidad de los habitantes de los Estados-Unidos, y los artículos esenciales de su constitucion, que debian ser objeto de la imitacion de los mejicanos. Este papel fué prohibido por un edicto fulminante de la inquisicion y recojidos bajo pena de excomunion, todos los ejemplares que habian venido, pero todo esto iba produciendo un efecto acaso mas profundo por lo mismo que era mas lento..."

Al referir el mismo asunto don Carlos María de Bustamante en "Los Tres Siglos de México," escribe: "Este suceso (el autillo del cura Olavarrieta) llenó de escándalo á Méjico, donde la impiedad no tenia lugar sino en tal cual jovenete casquillucio, que en secreto procuraba hacer prosélitos, y lucian su charlatanería entre las damiselas superficiales. Poco después fué penitenciado con el mismo aparato que Olavarrieta, don José Antonio Rojas, catedrático de matemáticas en el colegio de Guanajuato, jóven de extraordinario talento, y de una memoria tan feliz, que aprendió literalmente las principales actuaciones de su causa con solo haberlas oido leer; era un hombre de muy poco mundo. Entabló una correspondencia epistolar novelesca con una señora de Guanajuato sobre materias de religion, en que manifestaba ciertas opiniones atrevidas, y estos documentos sirvieron de cuerpo de delito. Esta mujer y otra vieja que la echaba de filósofa y culticrítica, lo denunciaron y perdieron. Fugóse después de concluida su penitencia en el colegio de Pachuca para Norte-América, donde murió, y allí se presentaba en los templos como un modelo de piedad; tal es la miseria huma-

na y la inconsecuencia de los hombres. ; Parecer piadoso en el país de la incredulidad, é incrédulo en el de la piedad; rara extravagancia!"

De las cartas ológrafas de Rojas, la primera está dirigida á Fr. Francisco Badillo, del Colegio de Pachuca, sin duda uno de los frailes que tuvo piedad para el reo y con quien, probablemente, departió durante su clausura en amigable consorcio. La que sigue, al Dr. D. Gracián Agüero, cura de Tecozautla, está concebida en los mismos términos cariñosos de la anterior. La tercera, de una incredulidad rara entonces, está endilgada al que él creyó director espiritual de su madre y el que la indujo a que lo denunciara a la Inquisición. Es notable esta epístola por la vehemencia y gracia con que está escrita. En la que mandó a don Vicente Cervantes, catedrático de Botánica y hombre muy bien relacionado con intelectuales mexicanos de avanzadas ideas, le habla de que el poder que Cervantes le dió contra Herrera (D. Pedro de Herrera y Leyva, Subdelegado de Aguascalientes en 1791), lo substituyó en Evia (Subdelegado del Fresnillo, cartógrafo; levantó el plano de Zacatecas en 1797), a quien dirige las dos últimas cartas, y en las que lo trata como a íntimo amigo.

El Oficio que el Gobernador y Capitán General de Yucatán envió a Iturrigaray, vino acompañado del impreso de Rojas y de la carta autógrafa de Sedella. Al ocuparse del folleto, lo hace con énfasis, muy propio del momento, al decir que el papel incendiario concluye con un elogio de las leyes "de la Nación que intenta incomodarnos por la parte del Norte, sin conocer su debilidad respecto a nuestra Gran Nación."

Que el odio de Rojas hacia el inquisidor Prado era muy profundo, lo da a conocer la denuncia que hizo Fr. Pedro Villaverde de una carta que recibió el Lic. Monroy. Había adivinado el poblano que la ambición de Prado se encaminaba a ceñir una mitra: no la consiguió, pero sí el ir a formar parte de la Suprema Inquisición en España. Y con toda justicia exclama con irónico rencor en su folleto:

"Yo que penetré que todo se reducía a puras exterioridades (la defensa de oficio) para que sonase la justicia con que

los reos eran oídos y defendidos, dije: que daba por bien hecho cuanto se hiciera, pues nada tenía que temer de la palabra, honradez, justicia y misericordia de un Tribunal llamado por antonomasia el Santo. No me engañé, pues solo me sentenciaron, después de cosa de cinco meses de cárcel y mil penas, a una que otra friolera, como fué la pérdida de todos mis bienes, el prohibirme para siempre la enseñanza pública y cuanto pudiera darme honra, el desterrarme por solo veinte años, de México, Puebla y Guanajuato; enviarme por un año al Colegio de Misioneros de Pachuca para que me instruyeran en el dogma. Así cumplió el Sr. Inquisidor Prado la promesa que con tanta solemnidad me hizo, exitándome a que me confesase reo de un delito que no tenía. Así acabó con un hombre útil al Estado: así terminará con cuantos pueda, y así terminará por irritar a los pacíficos Americanos hasta el punto de... Dios no lo quiera."

¿Por qué no terminó de manifestar resueltamente su pensamiento, diciendo que el punto a que llegarían los americanos sería el de proclamar la independencia?

Damos término al presente trabajo, publicando una información inquisitorial, en la que figuran cuatro distinguidos militares pertenecientes a los batallones provinciales de Guanajuato: un primo del Intendente; un discípulo de Rojas, que desempeñó la cátedra de su maestro; un primo del anterior y un extranjero. Venían del Cantón de Jalapa; hablaron de Rojas y de cosas tocantes a la religión. Sin gran esfuerzo de imaginación, se comprende que estos mlites pensaban y hablaban como todos los criollos ilustrados: con despreocupación.

Nicolás Rangel.

BIBLIOGRAFIA

- RAMO DE INQUISICION. Tomos 1,357, 1,406, 1,426, 1,430, 1,441, 1,442, 1,445, 1,454.
CORRESPONDENCIA DE VIREYES. Tomo 15. Libro 227. 1805.—Tomo 50, 1808.
LOS TRES SIGLOS DE MEJICO. Por el P. Andrés Cavo.—Suplemento del Lic. Carlos María de Bustamante.—Tomo III.
HISTORIA DE MEXICO. Por D. Lucas Alamán.—Tomo I.
DATOS PARA LA HISTORIA DE LA ESCUELA DE MINERIA. Por el Ing. Santiago Ramírez.

PUBLICACION DE TESTIGOS Y PROBANZAS QUE SE DA A D. JOSE ROJAS, ESPAÑOL, NATURAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA; DE TREINTA AÑOS DE EDAD, DE ESTADO SOLTERO, Y CATHEDRATICO DE MATEMATICAS EN EL COLEGIO DE GUANAJUATO, POR EL CRIMEN DE HEREJE FORMAL ATEISTA.

Al margen: *Testigo 1º—Capítulo 1º—1801*

Primeramente se le dá á este Reo en Publicación un Testigo Español de calidad, de treinta años de edad, y de estado casado, el cual examinado, y ratificado en esta Ciudad en 13 y 14 de Marzo de 1801, por ante Comisario y Notario de este Santo Oficio declaró bajo de juramento, y Dixo: Que sabía y le constaba que este Reo, con motivo de que cierta persona lo persuadía á que depusiese el Sentimiento que tenía con otra persona, respondió = Desengañémonos: que somos como unas Máquinas, que en tocándonos ciertos resortes nos movemos por aquellas partes que les corresponde. No está en mi mano, no puedo prescindir porque nosotros somos como unas Máquinas. Eso de creer que podemos estar de este modo, ó del otro, á nuestro arbitrio se queda para los Christianos atontados. Y que ambas proposiciones las produjo en tiempo que se celebraba la Novena de N. S. de Guadalupe en el año de ochocientos en cierta casa de esta Ciudad: aunque no podía afirmar si este Reo dijo, que eramos unas Máquinas, ó eramos como unas Máquinas. Y que aunque había formado concepto de que este Reo tenía buenos sentimientos de nuestra Religión, sabía que tenía por duro el proceder del Santo Oficio.

Al margen: *Capítulo 2º*

Igualmente se le dá en Publicación el mismo Testigo el cual examinado, y ratificado en la misma forma segunda vez en 28, y 30 de Noviembre del año de 1803 declaró bajo de juramento: Que sabía, y le constaba, que con motivo de haber salido este Reo el día 13 de Junio de 802 á cierto paseo en las inmediaciones de esta Ciudad, por la mañana se apartó de la comitiva con cierta persona que nombra el Testigo, y la dijo "Déjese vm. del entusiasmo del Christianismo. Que tenía encargo de cierto sujeto de autoridad para despreocupar á una persona, que era lástima que teniendo potencias, estuviera imbuída en las mentiras del Christianismo: que él no creía mucho á tres sujetos que le nombró, porque todavía no estaban perfectamente instruidos en el Materialismo: que él sí lo estaba, por cierto sujeto que le nombró, y que ya había salido de las mentiras del Christianismo; pues había averiguado, que tres Embusteros había habido en el Mundo, y fueron, Moyses, Jesuchristo, y Mahoma.

Al margen: *Capítulo 3º*

Que igualmente sabía, y le constaba al Testigo que en la misma concurrencia dijo este Reo á la indicada persona "Que no había Infierno, Purgatorio, ni Gloria; y que así no se entristeciera, sino que estuviera alegre: pues para esto que él tenía sacado de los Libros bastantes fundamentos. Y preguntándole la dicha persona, que de donde había sacado semejantes ideas, le respondió este Reo: que al principio de su juventud lo instruyó en ellas otro sujeto de autoridad, que le nombró.

Al margen: *Capítulo 4º*

Que en otra ocasión en el propio año, y aún acaso por el mismo, una mañana en la calle, sabía, y constaba al Testigo, que este Reo dijo á la referida persona: Que estaba averiguado, que Jesu Christo fué hijo de un Soldado de las Legiones Romanas, que la religión Christiana había hecho progresos, por lo perseguida que fué, lo que ahora no; ¿que sino adver-

tía el poco número de Christianos que había, y estos eran los ignorantes, como eran los Pobres, y las Mujeres? ¿que cuantos Jobenes, y Ricos había visto buenos Christianos? de que sacaba este Reo la consecuencia de que era falsa la Religión Católica: y decía igualmente que muchos la observaban en lo exterior, por lo útil que era al Rey, y que este era el motivo por que había Inquisición, que el pícaro de Santo Domingo fué el que la inventó, protegido de los Reyes, picado de no haber podido convencer á cierta Nación, y diciéndole el Testigo que no comunicara estas especies á nadie, este Reo respondió que no haría tal cosa, y si lo contrario, pues el oía Misa, sacando la Bula, y confesándose de pecados supuestos, por que así se lo aconsejaba cierto Sujeto que le nombró.

Al margen: *Capítulo 5º*

Que así mismo sabía, y constaba al Testigo que en otra ocasión, y por el mismo Año dijo este Reo á cierta persona "Que si no había observado, que en el *Incarnatus est* de la Misa bajaban la cabeza, y era porque pasara tan grande mentira, que á ese Ente que suponían Dios, todo le había salido mal, pues así los Angeles, como los hombres, se la pegaban cada rato: que creer en Dios sin verlo era lo mismo que quería Don Quijote que confesaran que era hermosa Doña Dulcinea sin haberla visto: con otras muchas proposiciones sacrílegas, y burlescas, que en la conversación expresó.

Al margen: *Capítulo 6º*

Que también sabía, y constaba al Testigo que hablando este Reo con la misma persona sobre que á cierto Sujeto distinguido le confirieron un Cargo de gobierno en esta Ciudad, el sujeto contenido en el Capítulo 4º le previno "Que se fuera con tiento, pues el haberle dado semejante cargo era una trampa por que cayera en la Inquisición. Que tambien le dijo este Reo, que cierto Cura que le nombró era de las mismas ideas que él, y que ya la Inquisición tenía noticia de aquel.

Al margen: *Capítulo 7º*

Que igualmente le constaba, que un día del propio año se empeñó este Reo en convencer, y hacer creer á una persona "Que la religión christiana era falsa. Y aun en la propia concurrencia le añadió ¿pues que vm. cree, que N. N. N. N. (sujetos los cuatro distinguidos, y sus íntimos amigos) la siguen? Tambien le manifestó que quería irse á Países extranjeros por temor á la Inquisición y que este Tribunal era Tirano: que en breve se acabaría, porque ya el Rey tenía firmado el Decreto; pero que Godoy lo rompió conociendo que era contra el Rey, si faltaba la Inquisición.

Al margen: *Capítulo 8º*

Que sabía, y le constaba al Testigo que este Reo manifestó á cierta persona que traía veneno consigo para quitarse la vida, en el caso de que el Santo Oficio proceda contra él; y replicándole la persona que no haría tal, porque la vida es muy amable él le respondió "Amigo, nada se pierde en ella: pues el Hombre vuelve á su primer origen, que es la nada. Que en otra ocasión le dijo á la dicha persona "Que el Hombre era lo mismo que el Bruto; que el primero sabía mas, por que tenía el tacto diseminado por todo el Cuerpo, y por la proporción que tenía de habitar varios, ó distintos climas. Y que los hombres solicitaban saber, cual era la primera Causa de la creación del Mundo, y no advertían que el Mundo era la Causa.

Al margen: *Capítulo 9º*

Así mismo expuso el Testigo, que sabía, y le constaba, que por el mismo tiempo dijo este Reo á la mencionada persona "Que el Alcorán de Mahoma era lo mismo que nuestro Catecismo; pero que Mahoma habia andado mas discreto que Jesu Christo en hacer que consistiera la Bienaventuranza en deleites sensibles: "que Jesu Christo la habia puesto en una gran majadería, cual era estar cantando por una eternidad: que lo que le admiraba era que alguños hombres de Talento estuvieron imbuidos en estos errores: que diciéndole

la persona que si lo cogiera la Inquisición lo quemaría, él le respondió, que en ese caso tendría la gloria de morir por la verdad: que él estaba pronto á ser convencido como hubiera sujeto que fuera capaz de hacerlo; pero que en llegando esos Casos siempre los Theologos mandan callar, porque dicen, que solo Dios lo entiende, que eso es idéntico á lo del Alcorán de Mahoma, que tiene prohibido el disputar sobre él.

Al margen: *Capítulo 10*

Que también sabía, y le constaba que en cierta ocasión preguntó este Reo á la misma persona ¿que qué sabía de la historia de Moyses? y respondiéndole, que lo necesario, para su gobierno, él lo disuadió, y le dijo, que no creyera los milagros de los Israelitas, que cuando los desterró Faraon, fué porque contrajeron una enfermedad contagiosa á manera de nuestro Lazarino; y que en algunos lances ganó Moyses, porque tenía mas habilidad que Faraon. Y por ultimo sabía que este Reo leía Libros prohibidos, porque se los franqueaba cierto personaje, y decía que otros dos Sujetos que se nombran, del primer orden los tenían muy especiales; pero que el segundo hablaba mal de ellos, para disimular, y hacer un papel fingido para no ser descubierto: y tambien, aun que en duda, dice el Testigo que le ha oído decir, que otros dos leían Libros prohibidos. Y que todo era la verdad so cargo del juramento hecho, y que no lo decía por odio, ni mala voluntad contra este Reo, sino en descargo de su Conciencia.

Al margen: *Testigo 2º—Capítulo 1º*

Item se le dá en Publicación otro Testigo de calidad español de estado viudo, de edad como de cincuenta años de buena nota, y reputación, el cual examinado, y ratificado, por ante Comisario, y Notario de este Santo Oficio en la Ciudad de Puebla en 9 y 11 de Enero de este presente año, expuso bajo la religión del juramento, y dijo: Que sabía, y le constaba: Que este Reo escribió cuatro cartas, á cierta persona de su estimación, las cuales contenían proposiciones mal sonantes, y sospechosas: y que viendolo en una ocasión

suspense, y pensativo, le oyó decir; ¡oh si yo tuviera quien me sacara de tanta duda como tengo quedaría contento! y aunque no pudo conocer, ni le preguntó cuales eran, desde luego se persuadió á que eran sobre la religión: pues en otra ocasión preguntó á dicha persona ¿que dice Fr. Luis de Granada, del Purgatorio? y respondiéndole con la doctrina de este Venerable, se quedó callado: Que otra vez tratando sobre la misma materia, dijo este Reo que no constaba de la Sagrada Escritura la existencia del Purgatorio: que las promesas que Dios hizo en la antigüedad á los que guardaran sus preceptos, fueron bienes temporales, abundancia de hijos, y largas vidas.

Al margen: *Capítulo 2º*

Que sabía, y constaba al Testigo, que en otra ocasión hablando la citada persona sobre las penas de daño que los condenados padecen en el Infierno, dijo este Reo “Yo no sé, que pena es esta: por que si los condenados no han visto á Dios como es en sí, ¿como han de sentir el haber perdido el sumo bien que no conocen? y diciéndole el sujeto, que aunque los Precitos no veían á Dios, S. Md. les daba conocimiento de lo que habían perdido para que este fuera su mayor tormento, manifestó quedar entendido, y tambien convencido con esta razon, diciendo, que era clara. Y leyendo otro día en cierto Libro sobre la Eternidad, de los premios, y castigos, exclamó, como alborotado: Que eternidad, que Eternidad es esta.

Al margen: *Capítulo 3º*

Que en ocasión que se trataba sobre que se abolía la Inquisición en España dijo este Reo: “que sino hubiera sido por un Obispillo, seguramente se hubiera extinguido. Y reconviniéndole una persona, respondió: Ah! vm. no vé como andan los Obispos por allá, que juegan con ellos, y se tienen en poco. Que es muy desafecto á los Sacerdotes, habla con libertad contra ellos, y sin rebozo descubre, y cuenta sus defectos. Y tratando cierta persona de moderarle esta mordacidad, ha respondido, ¿Como quiere vm. que los veneremos,

cuando continuamente se estan presentando en los fandangos, espectáculo, y demas?

Y que por último sabía, que las malas compañías lo habían pervertido; y con particularidad el trato que tenía con una Mujer extranjera, en Guanajuato. Y que todo era la verdad so cargo del juramento hecho, y que no lo decía por odio, ni mala voluntad, sino en descargo de su conciencia. &a.

Al margen: *Testigo 3º—Capítulo 1º*

It. se le dá en Publicación á este Reo otro Testigo Sacerdote, y sujeto constituido en dignidad el cual examinado, y ratificado en Guanajuato, por ante Comisario y Notario de este Santo Oficio en 2 y 5 de Enero de este año, el cual juramentado en forma Dijo: Que sabía, y le constaba que con motivo de alabar la conducta religiosa, virtud, y con particularidad la de la castidad de cierto sujeto, dijo este Reo que no era virtud en él, sino pereza; que ridiculizaba la facil creencia sobre milagros y apariciones; y en prueba de esto, refirió, que siendo muchacho vió en un Convento de Monjas de esta Ciudad un Cuadrito de una Monja condenada, que decían haberse aparecido y él se lo robó, por lo cual se originó grande alboroto en el Convento. Y finalmente dijo que sabía, y le constaba, y era público y notorio que este Reo, por sus modales, y acciones estaba tenido por un hombre loco, y libertino. Y ha dicho que en el Reino no se explican los sabios, por que no hay libertad de escribir.

Y que todo era la verdad so cargo del juramento hecho. &a.

Al margen: *Testigo 4º—Capítulo 1º*

Dásele tambien en Publicación otro Testigo Sacerdote, y de autoridad, el cual examinado, y ratificado como los antecedentes en Guanajuato en 5 y 7 de los mismos, expuso con juramento que sabía y le constaba: Que alabando una noche por el año pasado de 1803 cuatro Sujetos de probidad, la virtud de cierto Militar, y especialmente la de la Castidad, dijo este Reo: que en el tal oficial no era virtud, sino dejadez, ó flojedad.

Al margen: *Capítulo 2º*

Que tambien sabía y le constaba que en otra ocasión, y en el mismo parage, hablando cierto Sugeto sobre la Aparición de Santiago en España, este Reo tomó el Breviario que estaba sobre la Mesa, le manifestó las lecciones del Santo, y le dijo que la Iglesia no tenía declarada la tal Aparición: con cuyo motivo comenzó á ridiculizar la facil creencia de los milagros; y aun dijo que contra este había escrito un Conde que él citó: que dice que el Ayuno Eclesiástico no obliga á los Catedráticos por razon del Trabajo: que se queja, y dice, que en este Reyno no hay escritas cosas mejores por la falta de libertad, que para ello tienen los hombres hábiles. Últimamente reformó en la Ratificación que él fué el que manifestó el Breviario á este Reo, el que al ver la declaración de la Aparición de Santiago quedó como admirado: que hace crítica sobre la Milagrosa Imágen de Nuestra Señora de la Raíz en cuanto á su Aparición: Censura la obra Floxsanctorum, y se burla de su Autor Rivadeneira: que en su concepto es un loco porque trata con desprecio la Censura pública. Y que todo era la verdad, so cargo del juramento fecho &a.

Al margen: *Testigo 5º—Capítulo 1º*

También se dá á este Reo en Publicación otro Testigo Eclesiástico de ciencia, y probidad, el cual examinado, y ratificado en la misma conformidad que los antecedentes en 9 y 12 de los mismos mes, y año expuso con juramento. Que sabía, y le constaba, que este Reo sentía mal, y censuraba la virtuosa conducta de un Militar, diciendo que en él no era virtud sino pereza, ridiculizando la facil creencia de los Milagros citando á Feyjóo, y á Torres: dice que solamente la ciencia de las *Matemáticas* descubre la verdad. Siente mal porque se coarta la libertad de escribir, y ha dicho, que con ella se darían obras al Público que ilustrarían á los Reynos, y Repúblicas: Dice que tiene licencia de leer Libros prohibidos, y el Testigo asegura que tiene muchos Franceses, Ingleses, é Italianos, pero que no sabe si lo están: que lleva la

opinión de que el ayuno no obliga á los Catedráticos, y se produce en sus conversaciones con libertad. Y que todo era la verdad so cargo del juramento fecho &a.

Al margen: *Testigo 6º—Capítulo 1º*

Dásele en Publicación otro Testigo Eclesiástico que examinado, y ratificado en 15 y 20 de los mismos en igual conformidad, declaró bajo de juramento. Que sabía, y le constaba, que este Reo concurría con varios sujetos de instrucción, y en las materias que se movían sobre crítica, y literatura se explicaba con libertad, y con poca refleja, aun careciendo de instrucción en las materias Eclesiásticas: que sigue la opinión de que á los Catedráticos por razón de Estudio no les obliga el Ayuno Eclesiástico: Que tambien ha dicho que nuestros Libros se debían expurgar, porque están llenos de milagros apócrifos; y ha dicho, que en un Libro del Conde de Alarcos se niega la Aparición de Santiago. Y que todo era la verdad, so cargo del juramento hecho.

Al margen: *Testigo 7º—Capítulo 1º*

It. se le dá en Publicación otro Testigo Eclesiástico el cual examinado, y ratificado en Guanajuato en 6 y 9 de Febrero del mismo año en igual conformidad que los precedentes, expuso con juramento: Que sabía, y le constaba, que este Reo acostumbraba á ir á comer á cierta casa distinguida en dicha Ciudad; y que porque él, y otro de los sujetos que concurrían á la mesa, hablaban con libertad en materias de crítica, Moral, y otras que movían, se retiró de la mesa el Capellán de la Casa, y no quizo ya concurrir, aun sin embargo de que le hacían instancias para ello los dueños de dicha casa. Y que todo era la verdad, so cargo del juramento hecho, y que no lo decía por odio, ni mala voluntad, sino en descargo de su conciencia.

Al margen: *Testigo 8º—Capítulo 1º*

Tambien se dá en Publicación á este Reo otro Testigo Eclesiástico, el cual examinado por ante Comisario, y Nota-

rio de este Santo Oficio en 12 de Marzo de este año, declaró con juramento. Que sabía y le constaba que este Reo manifestó muchas veces en Guanajuato á cierto sugeto su flaqueza, diciendole, que gastaba su dinero con las mugeres en los tratos ilícitos, que con ellas tenía; y aun le refirió algunos pasages obscenos de los Poetas Latinos, como Horacio, Catulo, y Propercio.

Al margen: *Testigo 9º—Capítulo 1º*

Dásele tambien otro Testigo en Publicación el cual es Español, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, y de buena nota, que examinado, y ratificado en Guanajuato en 26 de Junio próximo pasado, y 7 del presente Julio por ante Comisario, y Notario de este Santo Oficio, Dijo: Que sabía y le constaba, que viniendo preso este Reo escribió una carta á cierta persona de Guanajuato, y que esta la formidó, por estar concebida en términos que indicaban Materialismo. Tambien dice el Testigo que en varias concurrencias que tenía este Reo con la citada persona, le decía “Vamos pasando, y divirtiéndonos lo que se pueda, porque despues de esta vida, no hay esperanza de otra cosa.”

Al margen: *Capítulo 2º*

Que así mismo sabía, y le constaba al Testigo, que contándose en una casa de Guanajuato cierto suceso, que no acordaba cual era á presencia de varias personas, este Reo burlándose de él se volvió á una, y le dijo “Que él lo juzgaba por tan patraña, y cuento, como el de aquel que hirió con una vara la piedra, é hizo que esta brotase agua.”

Al margen: *Capítulo 3º*

Que tambien sabía, y constaba al Testigo, que con motivo de haberse contado en una casa de dicha Ciudad, que una Maestra de Miga había atemorizado á un Niño por-que no llevaba Rosario, diciéndole, que podría llevárselo el Diablo cuando estuviera dormido. Dijo este Reo á cierta persona “Vm críe á sus hijos Hombres de bien, y despues de-

jarlos." De cuyas expresiones infirió el Testigo que en siendo el hombre, hombre de bien, abrace despues la Religión que quiera, porque esto poco importa.

Al margen: *Capítulo 4º*

Que tambien sabía, y constaba al Testigo que tratando este Reo con cierta Muger sobre los Secretos de la Química, le dijo, que así como un cuerpo se podía electrizar, y galvanizar, así se podía mesmerizar: Sobre esta última Operación le explicó sus efectos, que eran adormecer poco á poco la Muger en sus Sentidos hasta ponerla como embriagada; y esto solo con pasarle la mano blandamente por algunas partes del cuerpo, como cejas, brazos, &a. y la volvió á decir, "si vm. quiere que le haga la experiencia, verá vm. que sensaciones tan gratas experimenta su cuerpo." Y sabía el Testigo que dicha Muger no solamente formó juicio de que este Reo era brujo, o hechicero, sino que pretendía privarla para burlarse de ella.

Al margen: *Capítulo 5º*

Que sabía, y le constaba, que este Reo decía á cierta Muger de dicha Ciudad "Que á ella la comunicaba porque no entraba Frayle ninguno en su casa: que había muchos Frayles Mulatos, y de inferior calidad: que entraban en la Religión para tener entrada en las casas, y con apariencia de virtud, persuadían devoción por sacar Misas." Que con motivo de haber entregado cierto sujeto al Comisario del Santo Oficio en Guanajuato la obra del Eusebio cuando se prohibió, dije este Reo "que el fin era prohibir todo Libro que pudiese prestar alguna instrucción, para que los Christianos estuviesen siempre como Cupido." Y que de esto infirió el Testigo que el Tribunal del Santo Oficio quería tener siempre ignorantes á los Christianos; y que miraba con poco respeto los Edictos.

ORDEN PARA LA APREHENSION DE JOSE ANTONIO ROJAS

En contestacion al Oficio de V.S. de ayer, le remito las dos adjuntas ordenes que me pide para el Sr. Intendente Comandante de las Armas en Goanaxuato, con motivo de la prision acordada por ese Santo Tribunal, de la Persona de D. José de Roxas, Catedrático de Matematicas del Colegio de aquella Ciudad.

Dios guarde á V.S. muchos años. Mexico, 23 de Abril de 1804.

Iturrigaray.—(Rúbrica.)

Al Santo Tribunal de la Inquisición.

(Al margen.) Recvdo. en 26 de Abril de 1804.—Señores Inquisidores Prado, y Alfaro.—Sacada Copia para sus Autos, pongase en su Quaderno. (Dos rúbricas.)

PAPEL IMPIO Y SEDICIOSO DE JOSE ANTONIO ROXAS, PROHIBIDO
POR LA INQUISICION

Reservado.

Exmo. Señor.

Aprovecho de la ocasion del Pailebot la Fortuna para remitir á V. E. el adjunto impreso que recibí ayer del Nuevo Orleans. El objeto con que se há hecho está bien manifiesto. Se me indica por el remitente sale de la casa del Comerciante Clark. Algunas circunstancias me lo persuaden. Recelo hayan yá penetrado varios exemplares en ese Reyno. Hé oído que en Octubre salió una Embarcación de Misisipy para Vera-Cruz, y el nominado Comerciante no habrá despreciado ningún medio para remitirlos. Partícipolo a V. E. para los efectos que su prudencia y sagacidad halle convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Panzacola 10 de Noviembre de 1806.

Exmo. Señor.

Juan Ventura Morales. (Rúbrica.)

Exmo. Señor Dn. José de Yturrigarai.

Nueva-Orleans 15 Octubre de 1806.

Exmo. Sor. Virrey.

Me persuado, no ser fuera de proposito el embio del Quaderno impreso, que incluyo á V.E. en el que vera, quien es su autor, y la materia de que trata. Lo ha forjado el expresado autor en casa de Dn. Daniel Clark, de nacion, Yrlandes, y á expensas de este. Puedo asegurarle á V. E. que dicho Clark, ha sido vna de aquellas Personas, á quien el Gobierno español ha colmado de impoderables Beneficios, dandole, y franqueandole arbitrios, para la adquisicion de la gran fortuna de que hoy goza El Libelista vive en su casa, en la que aun se fraguan muchas maquinaciones, expecialmente planos, en punto grande y pequeño, para la imbasion de muchos de los territorios del Virreynato de V. E.

Aunque mi formal residencia por espacio de veinte y siete años en esta Capital, ha sido hasta cierto tiempo pacifica, y en la que permanesco con annuencia de nro. Catholico Monarca, en el dia, Veo, oigo, y palpo cosas, de las que no puede prescindir vn corazon verdaderamente Español, y amante de su Rey. Algun otro aviso tengo dado por vias extrahordinarias al Sor Governador de Texas, previniendole proceda con bastante escrúpulo sobre la pretensión de vn sacerdote Religioso Carmelita calzado Yrlandes, llamado, Fr. Juan Brady, quien se propone, y promete á nro. Gobierno conducir á las Provincias intermas, mil, y quinientas familias, que con el tiempo nos causaran mucho perjuicio, y las que con capa de catholicos, encubren con bastante astucia las mas perniciosas intenciones. Dichas familias, no pueden ser otras, que Yrlandeses muy malos, ó Americanos, con el nombre de tales. Conosco, Sor. muy bien el Local de este País, y muy particularmente el de sus Habitantes entre los que no faltan pobres familias Españolas, y franceses muy honrrados, y laboriosos, quienes ademas de haver dado en todos tiempos, las mayores pruebas de amor y fidelidad á nro. Gobierno, llevan consigo la industria, para estímulo de los demas. Espero, que V. E. no tendra á mal la libertad, que me tomo en darle reservadamente estos

avisos, los mismos, que tal ves podran servir, para dar, ó expedir algunas Providencias gubernativas, que impidan, y detengan el mal en sus principios, cerciorandole con cierta Ciencia, de que vna multitud de exemplares, como el que remito incluso, ha salido de aqui, para el Reyno de nueva España. Le deseo á V. E. la mayor prosperidad, y acierto en su basto, y dilatado Gobierno: como asi mismo el que mande á este su atento Servidor y Capellan.

Fr. Antonio de Sedella, Capno. cura de Nuevo-Orleans.—
(Rúbrica.)

Exmo. Sor. Dn. Joseph de Yturrigaray.

OFICIO DEL VICE-CONSUL DE ESPAÑA EN NUEVA ORLEANS AL VIRREY

Exmo. Sor.

Siendo encargado por el Ministro de S. M. C. en los estados unidos de America de ejercer en esta plaza las funciones de Vice-Consul como está ya acreditado, me veo obligado a participar a V. E. que se ha presentado en este Consulado Don..... Dusser antiguo comerciante de la Nueva Orleans, para declarar: que es portador propietario de tres libranzas, dos giradas contra las Reales Caxas de Veracruz, y la otra contra las de la Habana, por la Rl. Hacienda de la Florida Occidental, y que ascienden a la cantidad de..... (15,754 \$ 6 r.) quince mil siete cientos cinquenta cuatro pesos fuertes y seis reales de plata. que la falta de estos crecidos fondos ha atrasado sus negocios y su credito; y no pudiendo cambiar dichas Libranzas sobre esta plaza, ni tampoco conseguir un passage en uno de los Buques que van a Vera-Cruz, le es forzoso de embiar allí un Bergantín suyo nombrado le Fair American, su Capitan Don Antonio Laporte del porte de cien toneladas y con nueve hombres de tripulacion, encargando a dicho Capitan de ir a sollicitar el pago de dichas libranzas; pero instruido, como lo es mucho tiempo ha, de las justas prohibiciones que apartan todo Buque neutral que no tiene permiso particular, de los puertos Españoles de indias, y para acreditar la Regularidad de su determinacion, y conformar-

se tanto quanto puede a las Reales disposiciones, y con esto, confiado en la notoria bondad y justicia de V. E. me ha declarado que dicho Bergantín iba en lastre y solo con la mira de cobrar el importe de dichas libranzas, solicitandome, al mismo tiempo, que diese parte a V. E. de lo practicado y de la necesidad expresada; todo lo que pongo a noticia de V. E. para que determine lo que sea de su Superior agrado, y mas conforme a la notoria justicia que dicta siempre sus Resoluciones.

Assi mismo, me tomo la libertad de embiar a V. E. un impreso que su autor fabrico bajo el patrocinio y costo del ilustre amigo que lo llebó de Vera-Cruz, lo puso en su casa y lo mantiene en donde está executando planos de Nueva España, y armando proyecto (dicen) a la *miranda*, (sic) de 800 Exemplares tirados, muchos han ido, tanto en la península, que en distintos territorios de indias, con el Sobre Scripto de personas decoradas, pero sin embargo extranjeras a esto *padron* (sic) el quidado del amado nuestro Cura y de otros amantes de la Nacion ha interceptado algunos.

Incluyo, al mismo tiempo, a V. E. unas Gazetas por causa de las materias que contienen en nada indiferentes a los Vassallos de S. M. C. iré en adelante, acopiando las de este especie, para tenerlas a la disposicion de V. E. Si se digna mandarme que son de su agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Nueva Orleans y 20 de noviembre de 1806.

Exmo. Sor.

Su mas atento y Seguro Servidor que B. L. M. de V. E.
Juan Bautista Vor. Castillon. (Rúbrica.)

Emo. Sor. Dn. Josef de Iturrigaray Virrey de Nueva España.

REMISION DEL FOLLETO DE ROJAS

Por conducto de varios Xefes y Magistrados de la Florida Occidental há llegado á mis manos el adjunto Papel impreso allí, y escritos por D. José Antonio de Roxas con el objeto de manifestar los delitos de que se le acusó en ese Tribunal, y

de ridiculizar la Causa que se le siguió en él; y estando concebido todo con expresiones escandalosas, y sumamente ofensivas al mismo Tribunal y á los Sres. Mntros. que lo componen; lo remito á V.S. á fin de que tome las providencias que juzgue oportunas, y propias de su instituto, para interceptar el curso de este libelo, verdaderamente infamatorio, sedicioso y detestable.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 19 de Diciembre de 1806.

Yturrigaray.—(Rúbrica.)

Al Sto. Tribunal de la Inquisición.

(Al margen.) Reservado.—Presentada en 22 de Diciembre de 1806.—Señor Inqor. Prado: asiste solo.—A su respectivo quaderno de Virreyes, y sacada copia literal para sus Autos contestese quanto antes a S. Exelencia segun el espíritu, y fines explicados en la consulta habida en veinte y cinco de Nobiembre, y hecho pase al Sr. Ynquisidor Fiscal.—(Una rúbrica.)

(Al margen.) En 23 del mismo se contesto y quedo copia en el Expediente de Roxas.

Excelentísimo Señor:

Ya había llegado á nuestras manos el Impreso que V. E. se sirvió remitirnos con oficio de 19 del corriente y en Consulta havida con SS. Togados, entre otras cosas, se acordó exitar el Zelo, y Autoridad de V. E. tan manifiestos por la Religión, y la Patria, y singular favor del Santo Oficio, á fin de que V. E. haga en representación de su Magestad (que Dios guarde) con su Sr. Enviado en los Estados Unidos los oficios correspondientes, para que reclame á aquel Gobierno la Persona de José Roxas, y quando menos remedie, y refrene el abuso que hace de aquel asylo, instruyendo á V. E. para que lo pueda hacer aquel Sor. Ministro de la Causa de Roxas, su carácter, espíritu sedicioso, y conatos de introducir la Irreligión, y rebeldía contra el Trono en este Católico País.

Ya V. E. se ha hecho cargo del Infáme Libelo que ha publicado en aquellos Estados; ahora se manifestará el carácter

de José Roxas según él se retrató á sí mismo en este Santo Oficio á la luz de su conciencia, que el Señor, según dijo, se había dignado despejar, disipando las nubes que le obscurecían, endurecían, y obstinaban contra la verdad de la Religión que siguió, y desamparó después. Confesó que nació de Padres Católicos; que fué educado, é instruído por ellos, y sus Maestros en la Santa Doctrina; que vivió, y obró según ella hasta los tres años anteriores, en que le corrompió en la Fe la lectura de varios libros, particularmente Lucrecio, Seneca, Propercio, y otros Latinos que leía, como quien buscaba en ellos las Fuentes originales, á que se referían los malos libros, que confirmaban con ellos su Systema Irreligioso, entre ellos el Espíritu de Helvecio, y Rousseau. Que el Espíritu de Helvecio le hizo adherir al Materialismo; pero los Latinos, en quienes evacuó sus fundamentos, le afirmaron en este delirio. Que debió á Dios el particular beneficio de haverle mantenido en todo este tiempo lleno de amargura, y mas agitado que una Caña azotada del Viento, particularmente en varios peligros de muerte, á que estuvo expuesto; pero que ni la razón, ni la Conciencia, ni los principios de Credibilidad, que había estudiado, y revolvía con cuidado, ocurriendo frecuentemente á la Biblia, Kempis, Confesiones de San Agustin, Graveson, y Anti-Lucrecio, del Señor Pollinac, lograron despegar su corazón del cieno á que se sentía como ligado con las especies bebidas en Helvecio, y evacuadas en Lucrecio. Y finalmente concluyó, explicando su Conducta, Systema, Fundamentos, adhesión al Materialismo, y remordimientos de Conciencia; que dicho Materialismo había sido su Secta, componiendo la existencia de Dios con la Materialidad, y mortalidad del Alma, siendo para él, desde entonces, indiferentes todos los Mysterios de la Religión, incompatibles con este error, y conforme á él su conducta en hechos, y palabras.

Y siendo tan grave, execrable este delito fué Sentenciado á Reclusión por un año en el Colegio de Pachuca, y concluído, se le dió libertad para establecerse, y ganar su sustento en cualquiera Real de Minas con nuestra noticia para zelar su conducta: benignidad, que se acerca mucho á la impunidad. Accedimos á la solicitud del Sor. Conde de Casa Rul de lle-

varle á sus Haciendas, de que huyó, y nuestra confianza, y compasión nos ha traído esta grave mortificación.

Que así era José Roxas, y lo es todavía, lo manifiestan mejor varias cartas escritas desde Baltimore. Así dice con fecha de 2 de Mayo de 1806 á cierto Sugeto, después de describirle el campo de sus Brutales placeres.

“En fin yo estoy atónito de ver como sostienen los hombres sus derechos, acostumbrado á vivir en el País de la Esclavitud: compareme Vm. estos Bolos con nuestro Gobierno.” A otro Religioso con fecha de 7 del mismo escribe: “¡O Siglo! escribimos Folletos sobre la benignidad de los Españoles en esta Conquista:: escribimos, y cremos secuestrarnos de la Nota de verdaderos impíos, con que las Sabias Naciones nos infaman; mas no lo conseguimos:: nos conocen demasiado.” Y en 12 de Junio de dicho año á cierto Cura de este Arzobispado “Sin embargo de que aborrezco de muerte al Sacerdocio, como que ha sido el factotum de todas las iniquidades, y engaños de los Siglos, y en todas las desgraciadas Naciones, que han tenido la infelicidad de conocerlos: Me acuerdo de Vm. Aquí vivo lleno de comodidades:: Ojalá, y el orden de las cosas mude las opiniones de esos Paysanos; ó á lo menos haga tolerantes á sus Vecinos.” Y en 18 del mismo Junio escribe á cierto Presbytero “¡Que compasión, que unos hombres dotados de sana razón, la usen en todo, menos en los Puntos que atañen á la Religión! ¡Que lástima, que cuando veo á mis Paisanos progresar en todo: en este Punto estén estacionarios; estén llenos de miedo, y trepiden en la claridad del día: lo mismo que los Muchachos, en las mas densas tinieblas! porque, quando yo no tuviera otra prueba, que el ver mantener, y establecer la Religión Cristiana por medio de las Armas, y de la fuerza, y no por la razón, esta sería mas que bastante á confirmarme mas, y mas en que es una Institución política:: Sí:: la Ciencia de Vms. ha sido nuestra ignorancia: de ahí, que en el Siglo once fuesen tan ilustrados, y que en estos tiempos sean tan ignorantes. Quatro grandes Colegios mantiene el Rey con el famoso nombre de Propaganda Fide: en todos nuestros Colegios se dan Cursos Teológicos, y Escriturarios: en todos los inmensos Colegios de Frailes; y se trata de convencer á un

Hereje, y no traemos::: ¿que quiere decir Sor. mío? sino que toda la ciencia de Vms. para predicar a míseros, e ignorantes artesanos: así como los Propaganderos a los salvajes Mecos.” Y después de burlarse de los Evangelistas, y Evangelios, Santos Padres y tradición, concluye con esta blasfemia: Una de dos, ó Dios, formando al hombre, y las cosas que le rodean, le ha infundido, o exitado ideas contrarias á todo lo cierto, y de consiguiente lo ha engañado; ó las obras, que llamamos Divinas son el modelo de las mas sublimes necesidades. Sé que hay sus pedazos buenos; pues ninguna obra deja de tenerlos; pero ¿como me haran creer que las obras de Horacio, y de Lucrecio son dictadas por el Diablo; y el Evangelio de Mateo por el Espíritu Santo? Mire Vm. Señor mío, que si tuvieramos dos dedos de frente, sería preciso avergonzarnos de ver á Dios adornando su Gloria de Pícaros, de tontos, y de puercos; ¿pues que son un Domingo, un Francisco, un Pedro Regalado, y un Simon Stilita? Esta consideracion sola me hace renunciar la Gloria, y marchar contento al Infierno, á divertirme con la discreta Sapho, con el valiente Cesar, con el pulido Augusto, y con el docto Mecenas.” Y burlándose de este Sacerdote, y demás que presume sus delatores, añade: “Por lo que toca á nuestro amabilisimo Dios y Señor, no tengo mucho sentimiento, atento á que su Divina Bondad ya no hace caso::: El otro dia se quejaba en el Cielo con::: El Diablo me lleve, no tiento cabeza, que Tiñosa no me salga. Intento formar los Angeles para mi Gloria, y se me levantan: formo al Hombre, y quebranta mis preceptos. Si tal hubiera sabido::: pero tiempo vendrá. Si, Amigo, Vm. dirá tambien entre sí: tiempo vendrá, en que este desgraciado joven diga: nos insensati: ergo erravimus á Via veritatis. Si, Amigo, erré y mui erré, en no haberme alejado muchos años antes de Vms. y de sus malditas ideas.”

Sirvase V. E. conocer por estas cartas el furor con que explica este desnaturalizado Español su espíritu blasfemo contra Dios, y sus Atributos; y sus deseos contra el Altar, y sus Ministros; contra la Religion y sus Jueces; y contra el Rey y su Gobierno.

Por todo lo cual suplicamos á V. E. se digne interponer su Autoridad, y Oficios, para reclamar, y contener á José Ro-

zas, con el Sor. Enviado de Su Magestad en aquel Gobierno, en que no deben gozar su Asilo, segun los Escritos públicos, los Ateos y Materialistas por Ley Fundamental de su Estado; en la inteligencia de que hemos suspendido por la legitima ausencia de V. E. al Cantón este Oficio, é igualmente publicar Edicto hasta ver las resultas de los estrechos encargos, que hemos hecho á nuestros Comisarios.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico y Diciembre 23 de 1806.

Excelentisimo Señor.

Dr. Dn. *Bernardo de Prado y Obejero*. (Rúbrica.)—Dr. Dn. *Manuel de Flores*. (Rúbrica.)

Excelentisimo Sr. Dn. José de Iturrigaray Virrey de Nueva España.

FOLLETO DE JOSE ANTONO ROJAS IMPRESO EN NUEVA ORLEANS

Sit mihi fas audita loqui: sit....

Pandere res alta terra caligine mersas.

Yo soy Joseph Antonio nacido en la ciudad de la Puebla de los Angeles por el año de 1773, de D. Vicente de Roxas y de D. Ana Josefa Ladrón de Guevara ambos cristianos viejos, que me hicieron pasar mis primeros 10 años en leer escribir y aprender de coro un sin número de oraciones mayor que el de nuestros ciegos. Divorciáronse: quedé yo con la madre que me llevó a México, me puso en las mejores escuelas que había, donde nada util se enseñaba. De ahí me pasó al poder de un fraile francisco secretario de Provincia, de cuya celda me escapaba para estudiar latín en el colegio de S. Juan de León. Este fraile me formaba el gusto copiando patentes, licencias, visitas-provinciales y actos capitulares. Todo el mundo conoce el mérito de estas obras, y yo aunque muchacho daba al diablo tan lindo entretenimiento, y buscaba los medios de imponerme en las humanidades. Ya estaba la cosa medio compuesta con un tío mío catedrático dellas en Tlatelulco: cuando D. Mariano Rivera predijo con la mayor energía mi suerte: señora, señora, no consienta Vm. en la vida que su

hijo estudie, manténgalo Vm. en la mayor estupidez si quiere conservarlo. ¿Por qué no ha de haber profecías en mi vida, si la de todos están repletas dellas? Se hizo una junta, y en ella se tomaron todas las precauciones necesarias, y con la mayor astucia, asociados del fraile, me pusieron en la tienda de un mísero gallego; de ahí en la de una vieja miserable y tonta, de ahí en poder del S. Fiscal Posada, donde durante tres años que le escribí a la mano pude leer algo de su biblioteca y pude ir por las noches a la Academia de S. Carlos para estudiar de oculto Matemáticas y medio entender los Poetas latinos. Un acaso me proporcionó a mis 18 años una plaza de Contador de Resultas de 1ª clase en el Tribunal de Cuentas, que serví por unos 3 años, durante los cuales pude adelantar en las Matemáticas, Humanidades y Botánica. Dejo la carrera de las Oficinas, y con bastante resolución me entro en el Colegio Metálico donde me dedico a las Ciencias exáctas y naturales. Conozco durante esta época a Catalina Garcés, y a mis 24 años poco mas o menos me opongo a la Cátedra de Matemáticas de Guanajuato que obtengo y me dirijo a servir. Establezco allí gratis la enseñanza del diseño de Arquitectura y Perspectiva, Botánica y Mineralogía. Ejercicio la Medicina en obsequio de mis amigos, y los pobres, abro un curso de Quimica en que si llevaba algo a los ricos era por que ayudasen a los gastos: me hago querer de aquella bonísima gente que a porfía me proporcionaba plazas en sus minas, operaciones geométricas, y cuanto pudiese contribuir a aumentar mi mas que mediana fortuna. En ella estaba cuando la noche del 3 de mayo de 1804 me sorprenden los Inquisidores amparándose de mi persona y bienes. Me conducen a México, y uno de ellos, malo por organización y por principios, el mulato del P. Arias, me roba por el camino hasta el reloj y el alfiler de oro de mi camisa: me encierran el 12 del mismo en sus lóbregas cárceles, y me compelen a que confiese llanamente mis culpas. Digo: que no tenía otras que haber dicho una vez que otra que el Tribunal de la Fe era injusto en convencer los errores con la fuerza, y en purgar el alma con limpiar los bolsillos; pues no era menos difícil destruir un edificio con raciocinios que las ideas con grillos, y el haber traducido por ejercitarme en la poesía

de mi lengua algunos pedazos de Lucrecio, Tibulo, Catulo, Propertio, Marcial, Cornelio Galo &c. Pasan esta declaración al Fiscal, quien al cabo de 2 meses se presenta con 77 acusaciones de mi madre, de la Garcés, de la Güera Bustamante, de la Galindo, Ensayadora de Guanajuato, y las del portero de mi Colegio, Clérigos Felipenses, soldados que me aprehendieron y condujeron y otra gente de esta ralea. Parecerá extremada esta acusación a primera vista, pero muy corta cuando se sepa que el Fiscal me acusó de que me quitaba el rosario cuando jugaba el florete, de que almorzaba café con leche la Cuesma, de que decía que los Clérigos y Frayles jamás entraban en materia temerosos de su mala causa o de su crasa ignorancia, y de que los hábitos de nuestros Beatos eran útiles para cubrir las tachas del nacimiento, las de la conducta y las del pringue o cochambre. ¿Pero qué mucho, cuando en una acusación decía: consta por delaciones que este reo tenía y leía aun cuando caminaba, el Catulo, Tibulo y otros Poetas, seguramente que no se acordaba de los azotes que dieron los Angeles a S. Gerónimo, diciéndole, *tu non es Christianus; sed Ciceronianus* (*) y otra también: consta que este desgraciado reo dijo a la dicha mujer (la Bustamante) que los frayles estaban mal vistos en todo el Reyno porque después que perdieron sus pingües curatos, ya solo entraba la gentuza o los hombres mas inútiles o perniciosos del Estado. (**) Acusaciones dignas del siglo once. Por último terminaba diciendo: "Otro sí pido que si el reo se negare a confesar los delitos de que lo llevo acusado, lo mande V. S. I. poner a cuestión de tormentos y mantenerlo en ella hasta que confiese."

¿Quién esperaría que a principios del siglo 19 subsistiese un método tan geométrico y racional de indagar la verdad como poner al infelice reo a cuestión de tormentos y mantenerlo

* Sí lo había leído en el mismo Santo, y aunque dice: no es un sueño que aun tengo las espaldas amoratadas, siempre lo he tenido por un cuento forjado por alguno tan mentecato como el Fiscal para encubrir su ignorancia.

** No se qué es mas gracioso, si el haberseme acusado y castigado por esto, o el haber dicho Prado a presencia del Secretario Molina, pues yo también digo lo mismo.

en ella supendido? Pues el caso es cierto a pesar de que el Proteo de Prado hubiese negado al Barón de Humboldt 6 meses antes el que conservasen tan bárbara costumbre. Heme aquí en la mayor aflicción y sin poder resolver mi problema. Bien sabía que no habiendo documento auténtico en mi causa ni testigos de que hubiese dicho lo de que me acusaban, no podían convencerme de Herege; pero tambien conocía que me darían tormentos, y esta idea me cuajaba la sangre en las heladas venas: así permanecía en equilibrio, cuando me dice el Juez: vamos, amigo Roxas, confiésese Ud. reo, y todo terminará: note Ud. que este Tribunal lleno de piedad y misericordia, es él al revés de los otros compuesto de bribones, esto es, allí condenan al que confiesa, mientras aquí se absuelve. Vamos, confiésese Ud. reo, y fie Ud. de mí.—Si Sr., soy un Herege, ni mas ni menos que como el Sr. Fiscal dice.—Ah! Bendito sea Dios, que ha tocado tan enérgicamente el corazón de Ud. Mañana voy a decir una misa en acción de gracias por esta tan eficaz que a Ud. le ha enviado. Dichoso de Ud. una y mil veces. A Dios amigo. Alcayde, lleve Ud. al Sr. a su carcel.

Héteme todo el tiempo que tardaron en volverme a llamar entregado a mil soliloquios. Diab!o! ¿Para qué has dicho que eres Herege, cuando no hay en tu causa documento con que te convenzan de tal?—¿Por qué? Porque si nó me harán que lo diga en el potro mal que me pese, me detendrán aquí el tiempo que gusten, y quien sabe si tal vez. Prado es un ambicioso. La mala cara del Fiscal. Lo dicho dicho; le daré al Juez la razón y me haré tan Herege como quiera, con tal que a trueque acelere mi causa.

A los 3 días me suben a la sala de Audiencia y ante el Escribano Molina, pasa con el Juez el siguiente interrogatorio.—*Juez.* ¿Cómo ha ido Rojas?—*Reo.* Bien, Sr., animado con la confianza que en Us. tengo; empero, lleno de empacho al mirarme reo de un tan atroz delito, como haber roto los límites que se me pusieron al pensar, y.—*J.* Como ha de ser! No hay que apurarse por eso, y mas cuando no depende del hombre el caer o el no caer, que todo está comprendido en el plan de la Providencia. Como ha de ser! El mundo está tan adelantado que no me admira el que haya Hereges, sino el que haya

tan pocos; y no se engrían los que se conservan sin caer, pues el Apóstol dice: *qui stat videat ne cadat*.—*R.* Luego no pareceré tan culpable a los ojos de Us.—*J.* No, amigo, porque yo no hallo por qué causa haya de ser culpado un hombre que organizado por la naturaleza con cierta configuración distinta que la mía, ve, oye, huele, palpa, siente y piensa de un modo distinto; ni tampoco le culparé si recibiendo distintas impresiones sus ideas son distintas; porque ¿qué parte tiene en las obras de la naturaleza ni del acaso? (*)—*R.* Es posible, Sr.!—*J.* Y mas le diré a Vm., que de cuantos mozos de talento estudiaron conmigo, otros tantos prevaricaron; pero vamos escribiendo la confesión de Ud. de un modo sucinto y que declare cuál ha sido su sistema, con eso en dos palabras se contesta este insulso farrago del Fiscal, diciendo a lo cierto que es consecuencia del sistema de Ud., y a lo falso que es mentira.—*R.* Vs. me inunda de gozo con su método tan geométrico y perceptible de representar las ideas, pues veo claramente que no duraré mucho en la carcel.—*J.* No por cierto; y a fe mía que si hubiera Ud. caído en tiempo de mi antecesor Bergoza, que era un bruto, que aun tendría Ud. el rabo por desollar. Pero vamos, infórmeme Ud. del orden de sus descarríos y procure convencerme de su sistema, para que dicte la confesión al Escribano. Cómo comenzó Ud. a ilustrarse? (**)—*R.* Leyendo nuestros Apologistas.—*J.* No es Ud. el primero, y la cosa es muy natural: porque las objeciones de los Hereges, como nuevas, afectan con más energía nuestro cerebro, grabándose más profundamente, mientras que las usadas del Apologista apenas nos conmueven, y porque la mayor parte dellos ha sido gente de poco seso. Pero, quien ministró a Ud. esos libros?—*R.* Mi dinero.—*J.* Poco a poco, que Ud. dijo a la Garcés que cierta persona había instruído a Ud. en el materialismo desde su tierna juventud.—*R.* Esta es una calumnia. Yo no he sido ilustrado por nadie en punto a mate-

* Nadie quizas ha destruido con menos palabras, ni más radicalmente que el Fatalista de Prado la basa del Cristianismo o la libertad y alvedrío que falsamente se supone en el hombre.

** Cuando Prado y yo nos acordábamos que estábamos representando una farsa, usábamos la voz corromper; pero cuando se nos iba el papel, la de ilustrar.

rialismo; y si la conté tal cosa fué en recompensa de haberme dicho una noche: sépase Vd. que mi marido sabe tanto como nosotros, y si nó lo parece es por ser precavido.—*J.* Y Vd. cree a Garcés materialista?—*R.* No Sr., y si lo es no lo indica. Pero dígame Ud. quien dice Catalina que me inició?—*J.* Quien? Eso es un secreto sagrado que reserva el Fiscal.—*R.* Pero Ud. no es el Fiscal, ni Bergoza; sino un hombre ilustrado que debe hacer burla de tales boberías.—*J.* Es Ud. el diablo. Dice que el Fiscal Posada, pero yo no lo creo capaz de meterse en honduras.—*R.* Me alegro que Ud. lo conozca, pues así desconfiará de las delaciones de esa Señora.—*J.* Con que ningun Herege ha conocido Ud?—*R.* Ninguno, ninguno.—*J.* Pues, hombre, aquellas pláticas con Catalina de que no debe separarse la facultad de pensar de la de sentir; de que no conocemos de los seres sino las impresiones que en nosotros excitan: que un hombre dotado de mas sentidos conocería mas propiedades, y que de consiguiente ignoramos las íntimas de la materia; que si en la especie humana se halla el máximum de los conocimientos es por hallarse el máximum de la sensibilidad por toda la superficie difundida. Aquellas pláticas, digo, de donde pudo Ud. tomarlas?—*R.* De los libros antiguos y modernos.—*J.* Poco a poco. Qué Autores modernos ha leído Ud. y dónde?—*R.* Helvetius, Montesquieu y d'Alambert en casa del S. Canónigo Cándamo, que tiene permiso para leerlos.—*J.* Lo sé; pero él se los ministraba a Ud. para que los leyese?—*R.* No, Sr., yo los tomaba, y para esto fingía ir a dormir la siesta en un escaño de la sala.—*J.* Válate el diablo de la curiosidad! Hay accidente mas raro! Y luego Helvetius! Tras de que una ocasión que me puse a leerlo ya me sentía cambiado, y en verdad que si no lo dejo me trastorna; pero cuales han sido los antiguos que Ud. ha leído?—*R.* Todos los Poetas latinos, algunos prosaicos, y uno que otro griego traducido.—*J.* Ahora estoy meditando cuan útiles son las Matemáticas, pues le han dado a Ud. método para instruirse: esto es, viendo Ud. que los modernos no hacen mas que retocarnos los antiguos se dirigió Ud. a las fuentes; bien hecho. Pero donde pudo Ud. haber libros tan raros?—*R.* Nosotros tuvimos un tiempo de ilustración en letras humanas que fue el

de los Jesuitas, como lo manifiestan sus obras: fueron expatriados y con ellos las letras: sus libros quedaron en poder de los frayles que por verlos en latín los abandonaron al polvo y la polilla. De allí he sacado cuantas preciosidades conservo.—*J.* Eso es certísimo, y yo lo sé mejor que Ud. como que los conocí; pero vamos extendiendo esta declaración que se hace tarde. Se extendió como plugo, la firmé, y me llevaron a la cárcel. A los cuatro días me volvieron a sacar de ella para llevarme a la sala de audiencia donde tuvimos el siguiente razonamiento.—*J.* Ahora falta que Ud. cimente su materialismo.—*R.* Sr. yo no tengo materialismo, ni estoy decidido, ni menos en estado de establecerlo.—*J.* No andemos con eso; establezca Ud. un sistema y busque los medios de convencerme, pues de no.....—*R.* Pues Sr., con la mayor humildad.....—*J.* Déjese Ud. de preámbulos y al negocio.—*R.* En hora buena. Si establecemos como atributo de la Divinidad la omnipotencia, no se me hace difícil que haya dotado de la facultad de sentir y pensar a la materia.—*J.* En verdad que no es repugnante; pero entonces ¿el atributo de la justicia?—*R.* Resplandece como más equitativo, pues pagamos con penas terrenas y limitadas los males terrenos y limitados que hacemos, esto es, el que se entregue sin rienda a los deleites y excesos quedará tan harto que le fastidien; he aquí el castigo ¿Y no parece a V. S. mas equitativo que un fuego eterno? ;No es esta una pintura mas conforme al Dios benigno y pródigo que reglara y sostiene el Universo, que el bosquejo incoherente de nuestros Teólogos en trazarnos un Dios todo venganza?—*J.* No hay duda, pero entonces ¿cómo conciliamos el Gehena del Evangelio? (*)—*R.* Sr., Gehena no ha significado entre los Judíos otra cosa que valle de llanto, y esto viene de que en el de Hinnam era donde se inmolaban los muchachos al ídolo de Moloch. Y que esto sea cierto se deduce del mismo Evangelio, pues en él se dice: *entonces dijo el Rey a sus ministros: arrojadlo atado de pies y manos a las tinieblas este*

* No me admiro de que haya quien diga que la suprema ley es la fuerza, cuando los ministros de la integridad me fuerzan a que me confiese partidario del Materialismo no lo siendo, y luego me fuerzan a que lo sostenga.

riores donde habrá llanto y crujir de dientes. Note V. S. que este adjetivo exteriores, no puede convenir sino a un campo, y jamás a un infierno interior y subterráneo.—*J.* Basta: ya tengo lo necesario para hacer la clasificación de Ud. de Herege Materialista, que ha respetado la idea de un Dios creador y conservador, y la revelación; pero que supone con Loke no repugnar que un Dios omnipotente hubiese dotado la materia de la facultad de sentir y pensar. Ahora verá Ud. como volamos en la contestación a la acusación fiscal y publicación de testigos.—*R.* Pero Sr., yo no estoy decidido, y así no debe juzgármese Herege que significa adherido: si tengo algunas dudas, no vienen de mala fe, sino de no haber quien guste debidamente aclararme. Instrúyase, y recibiré gran bien. (*) —*J.* Ya he dicho a Ud. que fie de mí, y que no cuide de su causa, de su instrucción ni de nada.—Adios, Rojas.

He aquí lo que bastó y aun sobró para clasearme de Materialista. Lector, quien quier que seas y en cuyas manos cayera este folleto: examina tu conciencia, recorre tus recónditas dudas, y verás como me absuelves o te condenas. ¿Y qué recurso me quedaba, desventurado de mí, presa de estos tiranos? No había otro que amoldarme a su gusto, concederles la razón en todo y darles por complemento las gracias. A pocos días me subieron a contestar la acusación fiscal que no poco nos hizo reir, pues llegó la sandez de este orate al extremo de acusarme de enamorado, a lo cual contestó Prado a mi nombre, diciendo que esto no pertenecía al Tribunal de la Fe. A 6 días después me suben a contestar a la publicación de testigos: este acto se reduce a manifestarle al reo sus delatores y la materia de que le acusan, sin nombrarlos; pero con todos sus caracteres facticios esenciales y naturales, de manera que solo dormido no habría contestádole a Prado cuando me decía: quien es este?—Ese es el cojo picarón del Rev. Gudiño, a quien sorprendí con la Frayla; ese es el ladronazo y venerable rufian del Rmo. Arias; esa la ingrata Catalina, esa la pérfida Bustamante, esa la asquerosa Galindo, &c. &c. Sin embargo, siempre

* Es cierto que nuestros Eclesiásticos instruyen o dicen que lo saben; pero ¡ay del infelice que en orden les replique o les presente sus dudas! El pagará su atentado.

que se trataba de mi madre, aparentaba no saber que era su merced, pues notaba en el Juez el mayor embarazo. Sí, el mismo duro Plutón se horrorizaba al ver a una madre delatando a su propio hijo. Después me subieron a contestar con mi abogado Hidalgo y Costilla, (*) a quien Prado le preguntó si su mujer era tan ramera como la Garcés; le dijo que nó, y que no sabía lo que eran cuernos ni pitones. (**) Concluidas estas chanzas, juró el Jurisconsulto defenderme, y se me dió permiso de que consultase con él cuanto quisiese a presencia del Juez y Escribano. Yo que penetré que todo se reducía a puras exterioridades para que sonase la justicia con que los reos eran oídos y defendidos, dije: que daba por bien hecho cuanto se hiciera, pues nada tenía que temer de la palabra, honradez, justicia y misericordia de un Tribunal llamado por antonomasia el Santo. No me engañé, pues solo me sentenciaron, después de cosa de cinco meses de cárcel y mil penas, a una que otra friolera, como fue la pérdida de todos mis bienes, el prohibirme para siempre la enseñanza pública y cuanto pudiera darme honra, el desterrarme por solo veinte años, de México, Puebla y Guanajuato; enviarme por un año al Colegio de Misioneros de Pachuca para que me instruyeran en el dogma. Así cumplió el Sr. Inquisidor Prado la promesa que con tanta solemnidad me hizo, exitándome a que me confesase reo de un delito que no tenía. Así acabó con un hombre útil al Estado: así terminará con cuantos pueda, y así terminará por irritar a los pacíficos Americanos hasta el punto de. Dios no lo quiera. ¡Oh! Rey de las Españas, oh Ministros que asistis cabe el Trono! Gozen siquiera estos infelices colonos el ser oídos y enjuiciados segun derecho de gentes. Vuestra fama será inmarcesible si el monstruo derrocaís que guerra impía a la santa verdad mueve orgulloso.

Antes de salir a mi recolección me dieron otra audiencia plena, esto es, compuesta de los dos Inquisidores, Fiscal y Escribano, en la que para documento de la conducta del Tribunal, se me preguntó si había entendido mi condenación, si me acor-

* Lic. Manuel Hidalgo y Costilla, hermano del Padre de la Patria, y abogado del Santo Oficio. (Nota de N. R.)

** ¿Querría ponérselos santa e inquisidoramente?

daba de algun Herege a quien poder hechar el guante, y si me habían tratado bien todos los dependientes del Santo Oficio, o si tenía que dar alguna queja. Dije: que estaba impuesto de mi sentencia, que no conocía mas Hereges que las tres hembras que había denunciado, de las cuales, solo era rica la Güerra, pues las minas de las otras hacían mucha agua; y que por lo tocante a mi persona, se me había tratado tan hidalgamente, que tenía que darles un millón de gracias. De esta maquiabélica conducta tomó quizá modelo el Exmo. Sr. Virrey Branciforte para pedir (al mismo tiempo que robaba más que Vérreres, calumniaba al inocente, oprimía al desvalido, y fomentaba delaciones contra el mejor Virrey, el virtuoso Revilla Gigedo) (*) certificaciones a todos los Tribunales y Justicias de la extremada con que se manejaba. Los Inquisidores me manifestaron de nuevo el gran dolor que les causaba despojarme de mis bienes, me protestaron que la reclusión no sería de un año, sino de solo 40 días, y que ellos mismos pedirían al Inquisidor general me dulcificase lo crudo de mi sentencia, y que contase con la protección de todos y de cada uno en particular. Me llevaron por fin a mi deseada Pachuca, donde el Guardián me recibió con una cara de Herege, mandando a la Comunidad que nadie me saludase. Me nombró el Religioso más instruido para que me impusiese en el dogma, y me diese por 40 días los ejercicios de San Ignacio, que es una cosa semejante a lo que daban a los iniciados en los misterios Eleusinos, en los de Baco y en los del Dios Sol o Luz, o como los preceptos que la ley de Zoroastro (Soroastes en el original) daba a los Archimagos. Este era para mí el momento deseado, pues en él esperaba salir de mis dudas y de las que el mismo Juez me había excitado. No tardó mucho en venir mi Religioso, hombre afable y de buen corazón, que de luego a luego trató de que distribuyera yo el tiempo en misas, ayunos, lectura espiritual, rezos, oración mental y exámen de conciencia para una confesión general. Acepté la oferta y le dí las gracias; mas como vió mi buen corazón y las ganas que

* Qué lástima que el panegírico de un hombre tan ilustre lo hubiese formado el frayle Casaus del orden jacobino!

tenía de dar conmigo al traste, hete que saca de la manga un envoltorio y me dice: Caballero, yo he tenido la costumbre de dar una medicina muy eficaz a cuantos he dirigido en el sendero de la virtud. Ud. me ha excitado compasión, y no querría privarlo de un bien tan grande. Diciendo esto alargaba la mano, y yo pensaba que tal vez por decir melecina había dicho medicina, y que su ánimo era purgarme, pero bien pronto me desengañé cuando ví que eran unas disciplinas y que continuó diciéndome: con estas podrá Ud., amigo mío, como a las 6 de la tarde irse a la Iglesia, tiempo en que estaremos en el coro, y allí boníticamente vapularse las posaderas por dos o tres misereres rezados: Ud. verá cuán util le viene a ser este remedio. No es posible pintar el embarazo en que me hallaba. ¿Conque despues que salgo muerto de hambre de mi carcel; (*) conque despues que aquí la sufro, no por escasez sino por lo grosero de estos guisos; conque después que habré de gastar el día en leyendas soporíferas y en meditaciones debilitantes tendré, venida la tarde, que vapularme las posas tan tontamente como Sancho por librar del encanto a Dulcinea? Voto a tal! Aquí no es posible azotar las pilastras, pues..... *Hoc erat, Alma parens, quod me per tela per ignem arripuisti!* ¡¡En este conflicto estaba, cuando un rayo de luz viene a ilustrar mi mente, y así dije al Padre: Todo cuanto V. P. me dice cumpliré exactamente, menos las tolinas, pues me entra un escrúpulo, y es, que no debemos exponernos al bien con inminente riesgo del mal. Tenha, Padre,

* Una de las preocupaciones mas graciosas de mis paisanos es suponer a los Inquisidores, humanos, por lo que es el trato con los reos. No hay nada; serían en su fiera inconsecuentes. He aquí el hecho, y que lo nieguen. Una tacita de chocolate puro o champurrado a las 8; una taza de caldo, un pedacito de carne y un plato de mal guisado a las 12; un plato del mismo guisote y otro de frijoles al venir la noche, es todo el alimento. No se dá mas pan que torta y media del de a cuartilla, ni mas luz que un cabito que dura una hora. La ropa se lava cada 15 días, y las barbas se tunden de 8 en 8. Debo confesar, empero, en honor de la verdad, que al principio de cada mes degeneran, pues se hacen tan francos, tan pródigos y manirrotos, que libran a favor del reo, nada menos que dos reales.

sus disciplinas que me recuerdan ideas torpes, ni verlas, ni verlas; ni cosa que huela a vúpulo ni arremango.— Pero, Caballero, Ud. debe avisarme, en conciencia, del enigma que hay en esto, o por mejor decir, le compelo como su Director que soy a que me lo diga.— Padre, el Diablo que todo lo añasca, hizo que hubiese visitado en México a la Monja. Allí ví por la primera vez colgadas en su puerta unas muy fuertes disciplinas. (*) Espantóme la visión, pues aunque su oficio era remudar cilicios, jamas pensé que usase disciplinas. Preguntela si educaba muchachos, y su respuesta fueron mil risotadas. Otra noche me topé en el cementerio de los Crucíferos de Querétaro una mocetona que me llevó a su casa, donde también noté lo mismo, pero sospeché que por la íntima amistad que con los RR. PP. Apostólicos me dijo tenía, sería santa por el día con ellos y ramera con los viajeros de noche. Ultimamente, halle una en Guanajuato que me dijo: Estos son, amigo, los últimos recursos de los atenuados en los venéreos placeres. Ahora bien, desde este día jamás miro un instrumento flagelatorio, que al punto no me presente el Diablo a estas mujeres vapulando a sus desvalidos, y a la madre llevando la cuenta con un rosario gordo en un rincón del cuarto. Este, y ningun otro es el motivo de no querer azotarme.— Muy bien, amigo, y si he de hablar verdad, algunos de mis hermanos dicen que sienten, que sienten..... pero, a bien que aumentará Ud. sus ayunos y rezos.— Sí, Padre.— Bien, ya nos veremos y trataré de la instrucción de Ud.

Al otro día vino mi Padre con un rollo de estampas para que colocase en mi celdilla, una buena provisión de novenas, otra de libros ascéticos que me eran bien conocidos y el Catesismo de Ripalda, que me puso en las manos, diciéndome: Aquí tiene Ud., amigo mío, nuestra médula teológica: sepa Ud. esto, y ya no hay mas que saber.— Padre, lo sé de memoria desde que tenía cinco años, y ahora estoy seguro de darlo sin tres puntos; y si no pregúntemelo salteado.— Basta

* Las de muchos frailes no lo son tanto, pues el alma de los ramales es de cañoncitos de pluma, con lo cual se dan unas tolinas espantosas que les duele lo que a mí. *Di, vostram fidem, quantum est sapere!*

que Ud. lo diga; pero ¿cómo esta orden comunicada a mi Guardián para que Ud. se instruya?— Qué se yo?— Pero Ud. quiere que se le instruya?— Sí Sr. Siempre he dicho con Horacio, que vale mas aprender viejo que morir necio.— Y en qué gusta Ud. que se le instruya?— En todo o en nada, esto es, examinándolo todo a fondo, o quedándome como estoy.— No amigo, no amigo, que San Pablo quiere sacrificuemos nuestro discurso a la fe; y esas son ideas que el mismo Pate-tas está sugiriendo a Ud.; por lo cual, no hay mas que lanzarlas de la cabeza, como si en ella cayese a Ud. un alacrán venenoso. Sí amigo, es menester que nos hagamos tan inocentes y sencillos como el muchachito del Evangelio para entrar en el reino del Padre de las Luces, y que nos atengamos a la fe del carbonero.— Sea en hora buena, mi Padre, y comencemos cuanto antes estos ejercicios, porque cumplidos que sean comienze a gózar de algun desahogo. Los comenzé, pues, me amisté con uno que otro caritativo fraile que me sacaron de la biblioteca las obras de los hermanos Alceo, Píndaro y Anacreon, con las de Sor Sapho, natural de Lesbos; confesé mis pecados con tanto dolor, que el Padre me exortaba a que me quedase muerto a sus pies; comulgué con toda solemnidad, representé al Tribunal que habiendo cumplido mi cuarentena a favor de los padres, como podía verse por la certificación del Director, que debidamente acompañaba, se dignase S. S. I. cumplirme su palabra. Me contestaron que no; y que me abstudiese molestarlos en lo sucesivo. Entonces me desengañé por completo de que Prado y todos eran unos ladrones bribonazos, destituidos de humanidad, de palabra, de verdad y de política; y que así era preciso cumplir mi tiempo y resolverme a dejar una tierra que tan horribles fieras mantenía. Empecé por adular a los frayles, ejercí mi ciencia esculáptica en el Guardián, y lo libré de la huesa; me hicieron Médico, Boticario y Enfermero: hice también de Jardinero, robaba fruta con los Coristas, murmuraba con los Legos, entraba en las revoluciones, sátiras y pasquines guardianales con los Sacerdotes, y los Moralistas me consultaban casos tan obscenos que noramala Petronio y Apuleyo. Cumplí mi tiempo, me despedí de los frailes, no sin llanto mío y de

uno que otro formado por un mejor Prometeo. Los amigos que tenía me hablaban de Cátedras en Guatemala, de Minas de acero en Coalcoman y de otros benéficos proyectos; (*) mas ninguno me acomodó como acordonar las tierras de la Hacienda de San Jacinto, propia de mi amigo el Conde de Casa Rul. Partí para Aguascalientes, y de allí a su Hacienda; volví a la Villa, formé los planos, concluí las diligencias judiciales, fingí un viaje a León, salí con dos criados y diez bestias, sin dar parte ni a mi camisa, medroso de tantas traiciones, me acompañaron hasta Río Verde donde los despedí rabioso del temor que infundían en sus tímidas almas las plagas de aquella tierra. Quedé solo y con pocos reales, tuve mil aventuras, soles, aguas y enfermedades, pero a todo arros-traba con el mayor esfuerzo, hasta que a Dios le plugo viniese a estos bienhadados lugares de Norte-América, donde puedo decir con Tácito: *Rara temporuum felicitate, ubi sentire quae velis et quae sentias dicere licet*. Aquí he encontrado en el pecho de un Representante del Congreso el amor que no tuvo mi madre, la fidelidad que faltó en mis amigas, y la probidad y la franqueza y la honradez y el talento y las demás virtudes que huyeran de esas tierras perseguidas por las indignas almas de tantos viles soplones, y las voraces y sanguinosas manos de unos Inquisidores Caribes.

Desde estas tierras escribo estos verídicos renglones y dirijo las siguientes cartas, para que aplaquen su furia, y sobre todo ese ambicioso y falaz de Prado, ese hipócrita envenenado que a trueque de mitrar, sacrificará cuanto su negro corazón encuentre. Lo dicho, dicho. Nada temo sus anatemas, nada sus amenazas, nada sus huecos y pomposos edictos, ni que rematando sus iniquidades, en estatua me queme. Nada, nada debe temer quien se halla cubierto con la egida de unas sabias leyes, y protegido por un pueblo sabio y poderoso.

* El Conde de Regla me ofreció por su Médico y prometió a los Inquisidores que cuando fuese a sus haciendas me llevaría consigo sacándome del Colegio, y que cumplido mi tiempo me daría un buen acomodo. ¿Para qué estas ofertas, o por qué no cumplió su palabra? ¿Será porque es dependiente del Santo Oficio, do todos juran no tenerla?

CARTA PRIMERA

A MI MADRE

Muy Sra. mía: Supongo a Ud. entre mil dudas, ignorando donde me hallo, y agitada con el pensamiento de si sabré o no que Ud. fue el primer delator de mi causa. Lo sé, y he aquí el tiempo asignado por la Naturaleza para que Ud. salga de dudas, y yo rompa el velo con que tenía cubierta la santa verdad o con que las cárceles, con que los hierros y con que la tortura la hubieran ocultado.

Yo me hallo en la vienaventurada Nort-América donde mora la Libertad; no el libertinaje sin freno, y aquella disolución sin límite que caracteriza todo el reino y sobre todo nuestra Corte; sino la Libertad republicana hija legítima de la virtud. Ni puede ser de otro modo. Aquí dividida la tierra en cortas porciones, se ve labrada por la activa mano del agricultor industrioso, y lo provee de un sobrante excesivo. Allá mal distribuida, no la cuidan los que en extensiones inmensas la tienen, ni un número extremado de pobres puede cultivar una hanega por no tenerla. Aquí se logra de todo el producto de los afanes. Allá todo lo sufren los campos; y si no ¿qué de ociosos no se mantienen del sudor del labrador oprimido? Aquí proporciona el Gobierno, por medio de equitativas gabelas, caminos, rios, canales y cuanto puede conducir a la exportación de los frutos patrios e importación de los del orbe entero. Aquí, si no hay riquezas individuales tan grandes, es mayor la suma de las parciales, (*) se hace mayor consumo y no se tiene idea de aquella pálida pobreza y escuálida desnudez. Dexará de haber virtud en un Pueblo industrioso, abundante y libre? Los raciocinios a priori así lo indican, y los hechos prácticos que palpo no me dejan la menor duda. Pues aquí en donde habito, aquí donde me he satisfecho del hambre de la carcel, aquí he cu-

* Nada me sorprendió mas a mi llegada como no hallar mendigos, y ver a las negras y mulatas en la plaza comprando recaudo tan ricamente vestidas como nuestras principales Sras. Túnicos coludos de finísima muselina, y pañuelos de cambray batista o de madrás son su traje ordinario.

bierto la desnudez que allá sufriera, aquí me miro honrado y estimado en cambio de los ultrajes que padeciera, y aquí podré con logro reparar no solo la pérdida de mis bienes, sino hasta los arbitrios de subsistir de que me despojaron.

Aquí vivo, y aquí viviré para decir a Vms. mil verdades, no por vengarme de un mal convertido en bien, sino por que vayan con mas precaución, y sacrifiquen menor número de víctimas en las aras de su ignorancia y pasiones, bajo el pretexto y capa de religión. Acuérdesse de que se jactan de ser hijos de un Dios de paz, y que Jesu-Christo les mandó ir como ovejas entre lobos, y no cual deborantes lobos entre inermes ovejas. (*) Sé muy bien, Sra. mía, que Ud., poseída del mas alto fanatismo, y quebrantando, no leyes forjadas por el capricho de los hombres, sino las hondamente impresas por la naturaleza de los maternos pechos, delató, aprisionó, encarceló, privó para siempre en esos países de honra y hacienda a un hijo que eternamente la amara, a un hijo que ha sido su amparo, a un hijo que por que Ud. viviese en la abundancia se desterró a Guanajuato, y se hallaba contento en las negras y hondas y horrosas minas, a un hijo... ¿pero qué mas que un hijo? Sí, Ud. lo perdió con sus delaciones marcadas con el sello de la impropiedad o la exageración.

Un medio pliego en que copié algunas reflexiones que me dió Cía el dependiente de Azanza, contraídas a las ventajas que resultarían a un pueblo de que la virtud, y no el solo nacimiento tuviese derecho a los puestos, un papel que nada tenía de nuevo de cuanto han dicho Horacio, Juvenal, Boileau, nuestro Saavedra en sus empresas y otro sin número de Españoles, un papel que rodaba en mi estudio y de que no hacía caso alguno, llamó la atención de Ud. para hacer mi primer delación, y la del Fiscal para pedir mi cabeza.

A fines del año de 1801, me escribió Ud. una carta a Guanajuato dándome parte de que su amiga Joaquina se casaba,

* A quién se parecen mas nuestros santos y ejemplares Inquisidores, al manso Jesús, que volviéndose a Pedro le dijera: mitte gladium tuum in vagina, a Omar que con el Alcoran en la izquierda y el alfange en la derecha, iba: creeme o muere, frenético gritando, o a nuestro loco Manchego cuando retaba a los mercaderes de Murcia?

y unas cuantas expresiones saladas que a Ud. puse, sirvieron de nuevo material a sus delaciones. Seguramente que cuando el Fiscal acrimina tanto el que dijera "crea Ud. querida madre, que cuando tome tal partido deberé tener perdido el sensorio... conozco mejor que los mismos confesores, cuán pocos matrimonios felices quedaron luego que el hombre se vió ligado para siempre; no así cuando el repudio era libre" seguramente que tenía muy olvidada la epístola de nuestro Quevedo, el *Credo pudicitiam* de Juvenal, el *En fin, bornant le cours* de Boileau, y otras mil cosas que corren por este estilo; y si no las tenía olvidadas, y si no es tan ignoranton ¿por qué no pide contra ellas?—Por que no tienen bienes que les sean confiscados. Otra carta escrita también de Guanajuato sirvió de instrumento contra mí; he aquí su contenido: "yo me mantengo sano, y querido de estos mineros, como que tomo el gran partido de no replicarles aunque digan una heregía. Esta expresión que usamos todos los Españoles echaron Ud. y el berengeno del Fiscal a tan mala parte que sirvió para declararme tolerante.

Esta declaración de Ud. produjo una orden para que se registrase mi biblioteca, lo cual hizo el docto cuanto ejemplar Marañón con todas las formalidades de estilo. Nada se halló sino unas traducciones que había hecho de Catulo, Tibulo y Propercio; ni aunque hubiera tenido mucho me lo habrían hallado, pues el candor angelical de aquel padrecito fue tan grande, que un Lucrecio, anotado por Iambino, lo clasificó y anotó por Tamburino, el Diccionario de Santé por Diccionario de Santos, y la obra inglesa de Guadian por algo contra el de los frailes franciscos. (*) Jamás sospeché que este golpe se había por Ud. dirigido, cuando no era asunto propio de una madre, cuando Ud. no tenía otro amparo que yo, cuando sabía Ud. lo bien acomodado que me hallaba, lo mejor que en breve lo estaría con las grandes ventajas que a Ud. debían resultarle, por último, cuando las semanarias cartas de Ud. no respiraban sino el amor mas puro y materno. "Ven

* Por vida mía que se necesita tener el juicio mas güero que D. Quijote para tantas demencias. Pues estos son los Sabios Literatos a quienes se consulta y que deciden en los puntos dudosos.

hijo adorado, ven mi padre, mi tutor y amparo: ven a visitar a tu madre, que no tendrá mas complacencia que verte." Ah, pobre de mí, corriendo desalado, comprando en México las cosas que a Ud. pudieran ser mas gratas, y volando para Puebla afanoso de llegar a los brazos de una madre que llena de regocijo, de alborozo y llanto me recibe. Así finjiera el llanto Cesar al mirar la cabeza de Pompeyo en sus manos.

Me admite Ud. en su casa, pero para observarme cual Argos e interpretar crudamente hasta mis gestos; he aquí el hecho: Ud. me acusó de que tomando yo en la mano un libro en que estaban descritas las penas infernales, había exclamado diciendo: que Infierno! que Infierno! ;pero que tenía cara de no creerlo. También me delató Ud. de que odiaba a los Sacerdotes, siendo falso en lo general y cierto por lo tocante a los pícaros, ambiciosos, ignorantes y crueles, que aspiran a dignidades sacrificando infelices. Que decía yo, que no podía comprender la pena de daño, esto es, cómo podíamos el no ver un ser que no conocíamos; y por último, Ud. me acusó de que yo decía que había oido una conversación en que habían dicho que por un Obispillo no se había extinguido la Inquisición en España. (*) Estas delaciones pueriles, por cualquier otro camino no me habrían dañado, sin embargo de la sandez del Fiscal; pero por una madre, y madre a quien clasifican de santa, debía producir el mas terrible efecto.

Estas delaciones de Ud. me alebrestaron contra los Felipenses en cuyo Colegio moraba, estas me hicieron cortar de raíz cuantas amistades había plantado y comenzaba a cultivar, excepto la de la Bustamante, vivo retrato de Ud. en la perfidia, y estas me pusieron los duros grillos y sepultaron en una triste carcel. ¿Cuándo podré expresar las vivas y dolorosísimas impresiones que desde la noche de mi prisión sufriera? Aquel continuo llorar, aquel continuo sentir, aquel apañarse en mi cabeza cual condensadas nubes mis días fe-

* Este fue mi gran pecado, y éste el que jamás perdonan los ejemplos de virtud y moderación. Tambien se enojan de que los extranjeros separ sus gracias. Bendito seas, Dios mío, que para cada perro produjiste un garrote.

lices, los amargos presentes, y los acerbísimos que me esperaban: la idea de la tortura... la tortura de que se valen nuestros Sacerdotes, los enviados del Señor, los que sacrifican incruentas y cándidas hostias, la tortura de que se valen para indagar la verdad o para salir triunfantes, estaba hondamente grabada en mi memoria; pero todo este penar era nada cuando sucedía el terrible torcedor de la imagen de Ud. Ahí me desesperaba. Ahí arrancaba mis cabellos, pateaba, y llegaba a tal altura mi frenesí, que varias veces perdí el sentido. El Cielo me es testigo, y Ud. no negará las amorosas cartas que de los calabozos de Celaya y Querétaro le escribí consolándola, al tiempo mismo que sufría la oscuridad y pestilencia. El Cielo me es testigo de que lo único que a los que me aprehendieron les pedí, fue que entregasen a Ud. un bolsillo que tenía con oro, que no la desamparasen, ni la negasen las asistencias durante mi prisión. (*) Ah! mi llanto, mi dolor, y mi rabia se aumentaban, por que me dolía que Ud. sufriera. ¿Cuántas veces en la lobreguez mas profunda de mi tediosa soledad no tenía con Ud. los mas amorosos coloquios? "Querida madre, si jamás el Cielo me dá ver la alma luz y gozar la libertad sagrada, ah! con cuanto gusto nos iremos a establecer a una cabaña para efugiarnos del hombre. Yo saldré pobre, pero gozoso con Ud. en los hombros, y los futuros siglos me tomarán por otro Eneas."

Estos o muy semejantes eran los discursos que sobre nuestra situación futura tenía con Ud., cuando me llaman a oír la acusación fiscal, se muda la escena, y veo en Ud., no ya una madre amante, sino una Medea con el puñal tejido, un Agamenón, un Idomeneo sacrificando sus hijos a la superstición y la ignorancia. *Tantum nefas potuit suadere Religio.* (**) Cumplieron Ud. y su fanático Director sus deseos: ahora

* Se hizo todo lo contrario, y el P. Marañón tuvo, como buen archifullero, la destreza de soplarse más de las tres cuartas partes del oro. Inquisidores! Abrid los ojos, y no confieis a ladrones vuestros robos, y sobre todo, a ladrones Levitas, pues os desollarán con su principio: Quien roba a otro ladrón, gana cien años de perdón.

* * No hablo de la dulce que enseñó Jesu-Christo; sino de la sanguinosa de Agamenón y Calcas, o de Prado y mi madre.

cumplo los míos alejándome para siempre, y ojalá encuentre modo de trasladarme a la Luna para alejarme mas y mas de Uds.

CARTA SEGUNDA

A Da. CATALINA GARCES Y RIVAS

¿Es posible que ocupes un tan distinguido lugar entre los viles delatores de mi causa? ¿Es posible que seas aquella Garcés que hace mas de 12 años me manifestara el amor mas vivo? ¿Aquella que tanto llorara mis ausencias, que tanto me obsequiara, que me sacara de donde moraba para alojarme en su casa, y que me hiciera apurar la copa de los placeres? Pero qué maldad no hay en tí? Ya me habías por la primera vez delatado cuando me fuerzas á vivir contigo, ya habías consumado tus negras acusaciones y calumnias, y aun mantenías conmigo la mas amorosa correspondencia. Me acusas de haber con artes ganado tu corazón, y corrompido con mis discursos tu entendimiento.

Lo primero es una falsedad de que todo México está bien informado. Todos sabían tus amores con los Clérigos Güereña y Miranda, con el cadete C 1, (así en el original), con el hijo de la Enríquez, y con otros muchos que no cito por que son amigos y temo que sus queridas los arañen. Si frecuenté tu casa durante el tiempo que permanecí en México, fue por que tu me compeliste al principio, y por que después ya me gustaba tu trato y entendimiento, mas sin pensar en honduras: si mantuve, estando ausente, correspondencia contigo fue por contestar a tus cartas; y si por último llegué a lo que los jóvenes llaman el colmo, fue por que tu empeñaste el lance y dispusiste la tramoya: ¿pero qué cortejo seduce a una niña 10 años mayor que él, mas catada que colmena, mas probada que argumento?

Lo segundo también es falso, pues yo no estaba loco para criticar abusos religiosos con quien primero no me hubiese excitado. Falso y muy falso, y para convencerte oye y recuerda. Acuérdate cómo a poco tiempo de conocernos fuimos a pasearnos con varios a Guadalupe, cómo tu y yo nos dirigimos a la capilla del Pocito, cómo leyendo yo el milagro

del muchacho que cayó del balcón sin hacerse daño me dijiste: qué te parece?—Poca cosa, pues lo veo comprendido en las leyes de la naturaleza.—Luego no lo tienes por milagro?—No por cierto.—Vaya que eres un bobo. No adviertes cómo cayendo de cabeza el muchacho trae los vestidos cual si estuviera de pies, siendo así que lo natural sería traer las faldetas en la cabeza? No ves el milagro del pintor? (*) Acuérdate de que ese mismo día mirando la imagen aparecida y estampada milagrosamente en la tilma del Indio Juan Diego me dijiste: qué bobos son estos mexicanos! Sólo ellos pueden decir que una mulatilla rejalvida, sin expresión, sin gusto y sin belleza pueda ser obra de los Angeles. Cuán atrasado está el dibujo en el Cielo! Acuérdate del día que fuimos a misa de 9 a la capilla de la Rioja que se halla en S. Francisco, y de la multitud de diabluras que te ocurrieron contra aquel S. Dionisio que en lo alto del retablo mayor va con su cabeza en la mano. Tu fuiste la incrédula que dudó la hubiese besado.

Tú, tú misma me excitaste a que robase del templo de Balvanera de México la mano estampada por un muerto, y tu misma con tus criadas Aleja y Benita, a presencia de Domingo Rosi me vestiste de clérigo. Y qué no dijiste cuando presentándote la tabla quemada descubrimos la superchería?—He aquí, querido amigo, los monumentos que levanta la piedad o picardía, que sostiene el Clero por pingües, y que con el transcurso de los tiempos forma el testimonio mas irrefragable de que vienen almas del otro mundo. (**)

Tu me dijiste un día que estábamos mirando en Catedral el sin número de infelices que han sacrificado en las hogue-

* De estos había centenares en el templo mayor, que los incrédulos Canónigos han quitado con pretexto de blanquear las paredes.

** Esta mano la entregué al Provisor Cienfuegos, Cura de S. Sebastian por mil accidentes graciosos, que ya explicaré en mi vida. También ofrezco, si Prado y el Fiscal no se corrigen, adornarla de finísimas láminas en que el primero tenga la cabeza de un Pollino, el segundo la de un Leopardo & . & . Un Inglés de mérito la traducirá a su idioma, y esta edición me desquitará de los robos e injusticias que me han hecho.

ras nuestros Santísimos Inquisidores: en verdad que cuando leemos en el Evangelio que Jesu-Christo no quiere la muerte del pecador sino que se convierta y viva, y vemos por otra parte la conducta de estos insaturables Polifemos, es menester que concluyamos con que sus miras no son las de salvar las almas; sino saciar su infernal rabia. Dirán que no convienen al sistema de gobierno. Bueno: hay mas que desterrarlos a países extranjeros donde hay mas probabilidad de que se corrijan y salven, que asarlos en pecado? Aquí si confieso que cargué un poco la mano, pero nunca cuanto merecen. En fin, estas y otras mil cosas eran tus pláticas continuas; ¿y tuviste atrevimiento para acusarme de haberte corrompido? Te dieron la razón en el pretorio de Pilatos, pero el Público justo que respeta a Galileo y desprecia a sus Jueces ya nos juzgará dignamente.

Dichoso yo que lejos de tí &. &.

CARTA TERCERA.

A Da. JOSÉFA SEIN Y BUSTAMANTE (*)

No me parece justo, Sra. mía, que habiendo sacado a luz a Catalina deje a Ud. en las tinieblas; y mas cuando ya es Ud. nombrada por sus bellaquerías, fullerías, y por la muerte que procuró a su virtuoso marido. No hay remedio: l'alma Verdad me compele a recordar a Ud., como a la otra bribona, el que habiendo Ud. ido a visitarme a mi Colegio clandestinamente, me dijo: cómo se atreve Ud., amigo a vivir sin santos en su cuarto? Ignora Ud. que vive entre unos Felipenses que cuanto son mas criminosos y necios son tanto mas supersticiosos y dafinos? Ah! si yo le describiese a Ud. la vida de ese Arias Contrabandista, de ese Gudifio fullero,

* Esta Sra. mas dadivosa que la mujer de Claudio, la Emperatriz Mesalina, vive en Guanajuato. Los tahures la nombran Gtera por que es rubia, los Cirujanos, pelona por no sé qué cuento de podice levi y de saeduntur tumidae, Medico ridente, marisca, otros Lesbia, no por poetisa, sino por.... Allá con el Fiscal que entiende de estas gaitas.

de ese Leal estúpido, y de ese Zavala brutal en sus venereos placeres, cómo se reiría Ud. al oírles predicar contra los vicios? Mañana mismo le remitiré a Ud. una Concepción y un Sn. Felipe que no habrá mas que ver. Me los envió Ud. a mi cuarto, y desde entónces comenzó Ud. a excitar varias burlas religiosas a que no daba entrada.

Otra noche, tomando con Ud. chocolate, me dijo: en verdad que los de tierra fuera quieren fundar sobre nosotros los payos un dominio el mas iniquo y tirano, por cuanto se suponen dotados de mas luces y conocimientos; pero esto es enteramente falso. Uds. circunscriben palabras a sus ideas (como me enseñaba un Curita que me perdió a mis trece) y nosotros ideas a las palabras. Ni puede ser de otro modo, embelesados con mil prácticas supersticiosas. No piense Ud. que pretendo elogiar a los míos: sé nuestras rídículas idas con la Virgen de la parroquia y con el onanista del R. P. Arizmendi, bien cebado a expensas del tonto Marqués de Rayas, pero sé que nadie puede igualar a los mexicanos. Uds. conservan en Balvanera un Ecce Homo que creen se va levantando poco a poco hasta que llegue el día del Juicio, a cuyo alboroto ha de echar a correr. En esa misma iglesia, una mano estampada por un muerto en una ta..., —Mentira.—; Cómo así?— Como que yo la he robado.—Vaya un abrazo de gala en calidad de por ahora, y déjeme Ud. seguir. Uds. tienen en la capilla de Balvanera de los frailes franciscos el anillo con que se desposó Sn. José, que no es mas que una grosera argolla, y embabucan los frailes y tragan Uds. que cuantos le miren no perderán la vida. Uds. tratan con la mayor veneración una figurilla de palo del retablo de Melisendra a que llaman Virgen de los Remedios, por que no le hay para sus carcomidas y apolilladas narices. Uds. conservan en Sta. Catalina de Sena un Jesús de talla que iba por las noches a visitar una niña de la Enseñanza, y guardan el paño de rebozo que la inocente le tapaba para que no le diese el sereno. Uds. conservan su Virgen de la Bala con el cuento de la mujer que parió por la boca, el cuadro de la calavera con lengua, en Loreto, y el alma en los dientes hasta que un Obispo andante deshizo este encantamiento con echarle la absolución. Los frailes franciscos tienen en su coro un Christo de ma-

dera que lloraba cuando lo azotaba el Judío Simón Baeza Uds. en el Sa..... No, amiga, yo soy poblano. A Dios, a Dios que me esperan los discípulos.

Otra noche también, estando en el propio sitio se rió Ud. de mí, cuando al dar las oraciones me levanté diciendo: el Angel del Sr. anunció a María, y concibió por obra del Espíritu Santo, y luego agregó Ud.: como nos dicen los que nos pierden la cabeza.

Por último, un día me dijo Ud: "Ayer estuvo a visitarme el embaidor de Arizmendi, y habiendo rodado la conversación sobre Ud., y díchole yo su eficacia y caridad para con los enfermos, torció los hocicos y me dijo, que eso no era caridad sino humanidad, pues los Filósofos no la conocían. Que tendría mucho gusto en que a todos los guindasen, pues sus malditas luces solo servían de que ya no vinieran animitas, ni las nubes oyesen sus conjuros, con lo cual bajaban sus rentas. Que había demonios que, como si no tuvieran mujeres e hijos, y como si no hicieran gastos, escribían contra ellos tratándolos de ociosos, canallas y manos muertas; y que aunque creía que Ud. no era de estos, el prurito que Ud. tenía por galantear a las mujeres de los Religiosos y por desban-carlos, le era bastante prueba de su irreligiosidad. Yo hice de Ud. varios elogios, pero todos en vano." ¿Qué piensa hacer Ud.?—¿Qué? Informarme de la noche que con especie de salir a confesión tome el camino del barrio del Venado para ir a refocilarse con una pécora que ha traído de Celaya, aguardarlo a la puerta y darle cuando salga una paliza para que así no cuide de lo ageno.—Nada de eso.—Pues qué?—Oiga Ud. amigo. Esta canalla soberbia no tiene otra fruición que ver a sus pies a cuantas gentes hay o suponen de algun mérito. Bien noto que es una bajeza, pero nos proporciona un gran descanso. Ahora bien; haga Ud. un catálogo de pecados en que haya mucho de folganzas, y otras cosas propias de la edad, o si nó yo se lo haré, que para esto me pinto, y con él se va Ud. a confesar, y luego le pide la comunión y repite de mes en mes la humorada que hago cada año.—Amiga, aunque yo sea malo, no me hallo en estado de hacer una comunión sacrílega y llenarme de remordimientos; mejor dejaré la tierra, falto de otro recurso.—Hayga hombre mas ani-

mal ;;; Conque no se halla Ud. en estado de hacer una comunión sacrílega? Si fuera en el de hacerla dignamente ya lo entiendo; pero sacrílega? está Ud. mas que en estado. También habla Ud. de remordimientos, sin hacerse cargo que vienen del poco uso y que con el mucho se quitan.—Mire Ud. Güera.—No tengo que mirar lo que veo diariamente. Ningún sacerdote tiene remordimientos de celebrar indignamente, y los tiene de que se le rebiente el rosario. ¿Cree Ud. que la décima parte se prepara? Pues no. Dellos vienen del garito con los naipes floreados (*) en la manga; dellos de la taberna, eructando licores; dellos de los lascivos brazos de su amasia, o de las sucias y hediondas mancebías; y los más santos, y los más devotos, de murmurar, odiar y blasfemar de sus Prelados. Desengañémonos, amigo, nos conmueve lo nuevo, así como las modas nos chocan al principio, y así como estornudamos con los primeros polvos. Haga su confesión, repita sus comuniones y sacuda sus pueriles temores, que yo, en cambio, le ofrezco una muy dulce paz. Esta os deseo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Después que tuvo Ud. conmigo este discurso, después que le enseñé mi confesión (de que me acuso reo), después que Ud. me la llenó de comentarios ¿qué extraño es que criticase abusos? Lo que sí me sorprende es que todo, y mucho mas que Ud. supuso, lo vomitara en las barbas de los Inquisidores. Nada nos debemos empero, pues yo hice otro tanto, pero citando a Barbería y a otros testigos; bien que aunque nada hubiera hecho, no son tan estóolidos que no perciban, que nadie critica con otro cuando ve que no agrada.

¡Pobre Güera! Si Ud. hubiera visto como se lamía Prado los hocicos cuando dije que era Ud. rica, si hubiera Ud. visto la prolijidad con que se asentaron las cosas de Ud., estoy seguro que les habría dado cabalonga o un poco de itzcuinpatli. Nada se indaga con mas cuidado, ni con mas juramentos que el capital de cada uno.

* ¿Se dirigía esta pulla al R. P. Eufrasio, Comisario de Terceros en Guanajuato, que siendo Guardián en México, jugó una noche cuatro mil pesos de una obra pía? Yo no lo creo, pues para esto sería preciso que el resto de la Comunidad no hiciese otro tanto.

En fin, si Ud. quiere escapar el pellejo, regádeles veinte o veinticinco mil pesos, sin hacer caso de integridad, desinterés y otras voces que exparcen, o resuélvase a realizar sus intereses y venirse a estas tierras donde lo pasará mejor que un Canónigo; y para que Ud. se forme alguna idea del país, oiga algunos artículos de la Constitución, pues solo las leyes de los pueblos nos pueden decir sencillamente lo que son.

NOS EL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS, queriendo formar una unión mas perfecta hacer reinar la Justicia, asegurar nuestra doméstica tranquilidad, proveer a la defensa común, mantener la prosperidad general, y conservar para nosotros y nuestra posteridad los beneficios de la Libertad, ordenamos y establecemos para los Estados Unidos las siguientes Constituciones.

Art. I. Sec. I. Todas las potencias legislativas delegadas por esta Constitución, se confiarán al Congreso de los Estados Unidos, el cual será compuesto de un Senado y una Cámara de Representantes.—Sec. 2. La Cámara de Representantes será compuesta de miembros elegidos de dos en dos años por los pueblos de los diversos Estados &. El número de Representantes jamás excederá de uno por treinta mil almas. La Cámara elegirá su Orador, que tendrá el derecho de acusar.—Sec. 3. El Senado de los Estados Unidos será compuesto de dos Senadores de cada Estado, y este empleo les durará seis años.—A ninguna persona se declarará convencida de acusación, sin el concurso de dos tercios de los miembros presentes.—Ningun impuesto tendrá lugar si no fuere bajo la proporción de un empadronamiento público.—Ningun derecho se impondrá sobre los artículos de exportación de ningun Estado, y los barcos de unos Estados entrarán y saldrán libremente en los otros, sin estar obligados a dar ninguna declaración al llegar, ni a pedir algun permiso al salir; ni mucho menos a pagar derechos en otro Estado.—Ningun capital se extraerá de la Tesorería, si ya su distribución no se hubiese arreglado por ley.—Ningún título de nobleza se concederá por los Estados Unidos, y nadie, ocupando una plaza de utilidad o confianza, aceptará, sin el consentimiento del Congreso, ningún presente, emolumento, oficio o título, sea el que fuere, de ningún Rey, Príncipe o Estado extranjero.

Art. 2. Sec. 4. El Presidente, el Vice-Presidente, y todos los Oficiales Civiles de los Estados Unidos, serán depuestos de sus plazas, si fueren convencidos de traición, corrupción u otros crímenes o delitos graves.

El juicio de todos los crímenes, menos aquellos en que intervenga acusación, terminará por un jurado (*).

Correcciones. **Art. 3.** El Congreso no formará ley alguna para establecer o prohibir el libre ejercicio de ninguna Religión, ni pondrá límites a la libertad de discurrir, a la libertad de la prensa, ni al derecho que tienen los pueblos de juntarse pacíficamente para presentar sus peticiones al Gobierno, a fin de que éste remedie los daños que sufra.

Art. 4. Siendo necesario a la seguridad de un Estado libre una Milicia bien organizada, no podrá violarse el derecho del Pueblo en traer y llevar armas.—**Art. 6.** El derecho del Pueblo de tener su persona, casa, papeles y efectos libre de indagaciones y sorpresas, no podrá ser violado.—**Art. 7.** Nadie será obligado a responder en un crimen capital o que infame, si no fuere por denuncia o acto de acusación de un gran jurado. Nadie sufrirá por un delito dos penas. Nadie será compelido en un caso criminoso a delatarse a sí mismo; y nadie será privado de su vida, libertad, o bienes, sin un proceso regular en la forma prescrita por las leyes. Ninguna propiedad particular será tomada para los usos públicos, sin una justa recompensa.—**Art. 8.** En todas las persecuciones criminales, gozará el reo del derecho de ser juzgado pron-

* Jury en inglés, del juramento que hacen de obrar en justicia. Consta de 12 jurados elegidos por el reo, pues tiene derecho de recusar 12 alegando causa, y 12 sin alegar alguna, de 36 que le presentan. Este jurado examina los testigos y oye a entrambas partes. El Juez le hace un epílogo de la causa y expone su parecer legal para que decida. Su decisión es sentencia, que en el momento se cumple por el Juez. En los pleitos civiles pueden, conviniendo las partes, recusar cada una doce individuos. Una vez formado el jury, no se disuelve sin que el negocio haya terminado, aunque vengán noches tras noches, y sin que en este tiempo se les permita el menor alimento.

ta (*) y públicamente por un jurado imparcial de Ciudadanos del Estado o Distrito en que el crimen se haya cometido, del derecho de imponérsele de la naturaleza de su causa para ser careado con los testigos producidos contra él: y por último, del de obtener órdenes compulsorias para que comparezcan testigos en su favor, y asista un Consejo a su defensa.—Art. 10. No se exigirán cauciones ni multas excesivas, ni menos se impondrán penas crueles o inusitadas.” Esto me parece bastante para que Ud. se forme alguna idea de las ventajas que este país proporciona. No hago comparaciones ni deduzco consecuencias, por que Ud. tiene para cillo sobrado entendimiento, y porque el medio mas seguro de fastidiar, es el decirlo todo. A Dios, Güera: él libre el cuerpo de Ud. de la cama de esos inhospitatorios Procustos, y su bolsa de aurisedientos Midas como se lo pide &. &.

A Da. MARIANA GALINDO Y TORRES

Muy Sra. mía: doy a Ud. muchas gracias de que me haya acusado de haberla dicho, que me parecían finchados algunos pedazos de la poesía de los Cantares, como aquello del Cap. 4. “Tus cabellos parecen rebaños de cabras que trepan por el monte Gaalad: tus dientes, manadas trasquiladas que suben volviendo del aguaje: tu cuello, la torre de David edificada con parapetos: tus narices, la torre de Líbano construida frente Damasco; y tu cabeza el monte Carmelo” pues en esto no hallo heregía ninguna, ni otra cosa que un tal cual gusto por comparaciones menos altas, pues narices como torre, ni las de Ud. me agradan. Repito las gracias, y en pago de tan buenos servicios, yo también hice el magnífico papel de cañuto, fuelle o soplón y conté a los Santones Inquisidores que Ud. me había dicho “que no tenían que ver los caracteres pomposos del Mesías de Daniel con los del humilde hijo de María, y que la interpretación de las hebdóma-

* Yo he visto juzgar a un Español que en un acto primo mató a un Americano. No creo pasaron cinco días del hecho a la sentencia, ni los jurados salieron antes que él a la calle.

das era una de nuestras algarabías” y tuve la precaución de contarles que fue a presencia de la cuñada, según y cómo pasó. También le doy mas gracias de que me acusara de enamorado y de que a cierta Tulitas le había compuesto dos odas para darla los días, pues de aquí dimanó que me dieran recado de escribir con que algo pude soliviar mis penas, y de aquí dimanó que el Juez y yo nos riésemos a carcajadas de Ud., del Fiscal y de cuantos guajolotes habían perdido en esto su tiempo. Lo que sí no perdonaré a Ud. por los siglos de los siglos, es que me hubiese acusado de que la había enamorado, pues esto es una solemnísimas mentira. Todavía me corro al acordarme de la terrible reprehensión de Prado. ¿Es posible, me dijo montado en cólera, que haya tenido Ud. tan estragado el gusto, que le haya tirado a la Mariana Torres? A la Torres que, aun cuando se fletaba por doncella, ya parecía cadáver exhumado? Los pecados de carne se digieren; pero los de pellejos y osamenta, ni en los apretados infierros. ¿Cuándo traté con Ud. de amores si no fue para que me hiciese de corredor de lonja con cierta muchachona que a Ud. visitaba? Visité a Ud. en dos épocas. Una, en que la curé de un cólico mortal, y otra en que la medio alivié de unas purgaciones, llagas, incordios, condilomas, mariscas, higos, puerros, crestas y otra letanía de galas venéreas que a Ud. adornan, pero jamás hubo diablo que con Ud. me excitase otra idea que la de una indómita basca al considerar albañal tan asqueroso. ¿Ni como había de haber tocado un pulpo, que al mismo R. P. Guardián de S. Diego le dió en cara, como nos contó en casa de la Cabrera? Otra prueba de que mis visitas fueron sólo como de un Médico humano y sensible, es el que Ud. me puso en las manos varias medallas de Santos, acuñadas en plata, y que yo, por un efecto de generosidad no quise admitir, y cuya acción sirvió para aumentar mi causa.

Páselo Ud. cual desea & &.

*Suave mari magno turbantibus aequora ventis
Et terrá magnum alterius spectare laborem;
Non quia vexari quemquam est jucunda voluptas,
Sed. quibus ipse malis careas, quia cernere suave est. . . .*

Lucretius Lib. II.

**EL VIRREY PIDE AL MINISTRO DE ESPAÑA EN LOS ESTADOS UNIDOS
SOLICITE LA EXTRADICION O EL ESCARMIENTO DE ROJAS**

Reservado.

Acompaño á V.S. copia certificada de la carta que dirigí por principal y duplicado al Sr. Ministro Plenipotenciario de S.M. cerca de los Estados Unidos de América, para que se sirva solicitar que se contenga y escarmiente la audacia de José Roxas, ó se entregue este reo á su disposición para remitirlo á este Reyno: lo que comunico á V. S. contestando su Oficio de 23 de Diciembre proximo. pasado, á fin de que se instruya de esta providencia y pueda dictar las convenientes para el caso de que, como lo encargo al citado Sr. Ministro, envíe éste al referido Roxas consignado al Sr. Gobor. de Veracruz.

Dios guarde á V.S. muchos años. Mexico, 1º de Enero de 1807.

Iturrigaray.—(Rúbrica.)

Al Sto. Tribunal de la Inquisición.

(Al márgen.) Presentada en 3 de Enero de 1807.—Señor Inquisidor Prado: Asiste solo: A su Expediente de Virreyes y sacada copia de este Oficio y demas para la causa de Roxas contestese en los terminos acordados, y remitansese las cartas originales.—(Una rúbrica.)

(Al margen.) Nota.—En 5 de Enero se contestó y se remitieron las cartas originales al S. Virrey como aparece del Expediente de Roxas a donde se puede ver en caso necesario.

Al márgen: Copia.

Reservada.—José Antonio Roxas natural de la Ciudad de la Puebla de los Angeles en este Reyno, que fue procesado por Herege materialista en el Tribunal de la Inquisición, y habiendo salido á cumplir la penitencia que se le impuso, se trasladó fugitivo á esos Estados: imprimió en ellos por el mes de Septiembre ultimo un libelo infame, de que ha esparcido aqui algunos exemplares, que acaso habrá visto V. S. ahí, en los que

procura desmentir su apostasía con ridiculizar la Causa que se le siguió, y denigrar á los Señores Inquisidores que lo juzgaron, proponiéndose sin duda el objeto de hacerse creible en este país, y tambien en ese, donde, sin embargo de la libertad de Religión, parece no admitirse los Materialistas y Atheos.

Que él es uno de estos, lo comprueban las proposiciones transcritas en la Copia adjunta del Oficio que me ha dirigido el citado Tribunal en contestacion de uno mio, solicitando que yo encargue á V. S. se sirva reclamar á ese Gobierno la persona del referido reo, ó quando menos, refrenar el abuso que hace del asilo.—En una ú otra providencia se interesa demasiadamente el Servicio de Dios, y tambien el de nuestro piadoso Soberano, cuyas sabias disposiciones gubernativas zahiere asi mismo Roxas en las diversas Cartas impías y sediciosas, dirigidas á varios sugetos de este Reyno, que se citan en la referida Copia; siendo probable que no pare aqui su maledicencia, sino que arrostre a mayores excesos, si como ofrece en el Impreso insinuado, logra escribir y hacer traducir al idioma Inglés la historia de su vida, que seguramente sembrará de especies injuriosas á la Religión Católica y al Gobierno Español.—En esta atencion suplico á V. S. que en uso del zelo que le anima por el honor de ambos importantes objetos, se sirva interponer los oficios mas eficaces con los Xefes y Magistrados á que corresponda, para que no continúe Roxas orgullosa é impunemente sus insultos á la sombra del efugio de que se há valido, sino que lo contengan y escarmenten, quando no sea posible entregarlo á la Nacion de que se há desnaturalizado, en cuyo caso agradeceré á V. S. se sirva remitirlo á este Reyno baxo partida de registro, consignandolo al Sr. Gobernador de Veracruz, quien dispondrá su recibo y la satisfaccion de los gastos que erogase en su transporte, para lo que comunicaré á dicho Xefe la orden oportuna en vista del aviso que se sirva darme V. S. á cuyos ilustrados conocimientos y acreditado tino recomiendo el feliz exito de este encargo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 1° de Enero de 1807.—*José de Yturrigaray*.—Sor. Marqués de Casa Irujo.

Es copia. México 1° de Enero de 1807.

Velazquez.—(Rúbrica.)

Exmo. Sor.

Damos a V. E. con el mayor reconocimiento las debidas gracias por la prontitud, y eficacia, con que se ha servido pasar sus Oficios al Sor. Plenipotenciario en los Estados Unidos, cuya copia hemos recibido como Testimonio de su Católico zelo por la Religión, y amor al Rey y á la Patria.

Las Cartas de Roxas no sirven tanto al Santo Oficio como podrán aprovechar al Gobierno; no es lo mismo, que V. E. anime su zelo por nuestro juicio, á que sea exitado por su lectura. Las blasfemias contra Dios, y los conatos Seditiosos contra la Patria bajo de su firma exigen un Expediente, que sobre tan irrefragables documentos, y lo que pidan los Sres Fiscales, autorize el reclamo, que V. E. ha hecho del Apostata José Roxas, por si aquella Republica, ó el Sor. Embiado no estiman por bastante la relacion que hemos hecho en nuestro Oficio á V. E.

Nos quedamos con Copia de dichas Cartas, que acompañamos originales, para que V. E. haga de ellas el uso que convenga en precaucion de los daños que pueda intentar aquel malvado en estos Dominios, que el Rey Nro. Sor. ha encargado á V. E. pues dichas Copias bastan á este Tribunal para las funciones de su Ministerio.

Repetimos á V. E. nro. rendimiento en contestacion á su Oficio de 1º de Enero del presente año, y daremos Cuenta al Supremo Consejo de Inquisicion para que ponga en noticia de su Magd. quanto debe el Santo Oficio á V. E. cuya vida gue. Dios Nro. Sor. muchos años. Inquisicion de Mexico, y 5 de Enero de 1807.

Exmo. Sor.

D. D. Bernardo de Prado y Obejero.—(Rúbrica.) Dr. Dn. *Manuel de Flores.—(Rúbrica.)*

Exmo. Sor. Dn. José de Iturrigaray, Virrey de Nueva España.

Al márgen: Oficio que se pasó al Exmo S. Virrey D. José de Yturriagaray.

(Exmo Señor.—Son importantes las adjuntas Cartas de José Roxas desfiguradas vajo del nombre de Andres Calvo por ellas vera V. E. que las escribe desde Nueva Orleans: que manifiesta un empeño extraordinario en hacerse con los Planos del Reyno, y finalmente que Dn. Francisco Arrellaga, vecino de Veracruz es el conducto por donde dice que se le dirijan, lo que induce mas que leve sospecha de que por el ha introducido los papeles Impresos, sediciosos, de que V. E. nos embió copia. Nosotros sorprenderiamos la correspondencia de Arrellaga, pero es mas firme la autoridad de V. E. y no le interesa menos en las críticas circunstancias del día averiguar esta inteligencia.—Aseguramos á V. E. de la fidelidad de los Sujetos Zuluaga, y Dn. José Victoriano Villaseñor, por que áquel no quiso manifestar el Plan en otro tiempo á Roxas; ni este le ha contestado.—Incluimos ademas vn sobre escrito por si el Sello que contiene puede ministrar alguna luz al Sujeto que V. E. se digue comisionar para la importante averiguacion de los complices, y fautores de este sedicioso.—Dios gue á V. E. m. a. Inquisicion de Mexico Marzo 14 de 1807. Exmo Señor D. D. Bernardo de Prado y Obejero.—Licdo. Dn. Isidoro Sain de Alfaro y Beaumont.—Exmo. Señor Dn. José de Yturriagaray, Virrey de N. E.

COMUNICACION DEL VICE-CONSUL DE ESPAÑA EN NUEVA ORLEANS

Reservado.

Exmo. Sor.

por los importantisimos motivos que me impulsaron a embiar a V. E. la gazeta del 11 del corriente mes, con toda priessa por ser demasiado pronta la salida del Buque, asi me tomo oy tambien la libertad de remitir a V. E. otras gazetas que siguen y contienen una mas grande extension sobre

este obscuro Evento de la invasión proyectada por mar y por tierra contra Mexico y el territorio Oeste del río Mississippi, y igualmente sobre las medidas del rigor que puso en acción el General James Wilkinson poniendo presos a 4 individuos sin las formalidades que la ley pide. Uno es un médico alemán, dos son Abogados Americanos, y el otro es hijo de la Nueva York del famoso Ogden comerciante el mismo que fue denunciado al Congreso el año próximo pasado, por haber hecho todos los armamentos de Miranda. Lo que da a creer a muchos que los dos proyectos tienen una grande conexidad entre ellos, es quanto se me ofrece para poner a noticia de V. E. en prueba de mi amor a nro. monarca y a la patria.

Dios gue. muchos años a V. E.

Nueva Orleans a 22 de diciembre de 1806.

Exmo Sor. *Juan Bautista Vor. Castillon.*—(Rúbrica.)

Exmo. Sor Dn. Josef de Iturrigaray.

CARTA DEL CURA SEDELLA A LA INQUISICION

Nueva Orleans 24 de Diciembre de 1806.

Sor. Inquisidor de Mexico.

Muy señor mio: remito ese quaderno impreso, fraguado en esta capital, en la que por desgracia nra., los delitos quedan impunes, y sin poder aplicar el oportuno remedio. En el verá V. S. quien es su autor, y la materia de que trata. Aunque sus desconcertados dislates, é impudicas producciones, causen vomito, y sean incapaces de influir en los espíritus, que tengan alguna Christiana Ilustracion, sin embargo, los tiempos en que vivimos, nos hacen conocer mas y mas, que el Pueblo indocil, y grosero, sin reflexionar radicalmente sobre sus verdaderos intereses, se deja llevar de las primeras quimericas impresiones. Yo, lloro esta desgracia, sin que mis lagrimas, hallen otro consuelo, ó lenitivo, que la direccion al Padre de las Luces, que es, quien ilumina al hombre, para que este abrace el bien que le es combeniente y huya de los escollos que le son perjudiciables, y le precipi-

tan. Sin embargo de tener mi formal residencia en esta Capital con la aprobacion de nro. Augusto Catholico Monarca, y haber sido Comisario del Santo Oficio del Tribunal de Cartaxena por espacio de mas de 24 años, mis esfuerzos, no pueden extenderse á otra cosa en las actuales circunstancias, que á ladrar en secreto, sin poder morder, (expresión de un Santo Padre) contentandome únicamente con elevar mis debiles insinuaciones al respetable Tribunal, á quien le es muy esencial darle una buena acogida, precaucionando siempre las funestas consecuencias, que puedan seguirse de su indolencia. Reflexionemos, Señor, y Señores del Santo Tribunal, que somos hijos de una misma Madre, que es nra. Patria, y de un tan benigno, y amoroso Padre, que es Nuestro Rey, y contribuyamos valerosamente á mantener á cada uno de estos dos amables objetos en los derechos, que de justicia le debemos tributar; de otro modo obrando, segun la mas Sana Theología, estamos obligados á restituir los emolumentos, con que la piedad de nro. Soberano nos sostiene. De mi parte, he interceptado un paquete de dichos impresos, dirigidos á varios particulares de Oaxaca, cuyos nombres vera V. S. en la adjunta lista. Ojalá hubiera podido hacer lo mismo, con otros, que furtivamente salieron para ese Reyno, y tambien para nuestra Peninsula. Depende mi tranquilidad de la sabia precaucion que tomara el Santo Oficio en estos avisos, dandome alguna respuesta sea por vía indirecta, para mi total sosiego. Consultando (si fuere necesario) con el Exmo. Sor. Virrey, á quien tambien hago participante de lo mismo.

Queda de V. S. su ato. serr. y Capellán Q. S. M. B.

Fr. Antonio de Sedella, Cura Capno.—(Rúbrica.)

(Continuará.)

FRAY VICENTE SANTA MARIA Y LA CONJURACION DE VALLADOLID

En el mes de septiembre, que es el mes de las conmemoraciones patrias, es de justicia extraer del olvido, con documentación inédita, la memoria del que fuera el alma de la conspiración de Valladolid, hoy Morelia, ya que este movimiento que aspiraba a emancipar a México de España, precedió a la conmoción insurrecta del Cura Hidalgo.

Notable por muchos conceptos es este fogoso fraile criollo. Por la certificación del Cabildo de la Iglesia de Valladolid, la que publicamos al fin de la Causa, se sabe que Santa María fué sabio en ciencias históricas y geográficas; cartógrafo; docto en ciencias teológicas y en bella literatura; muy virtuoso y gran patriota. La notable "Relación histórica de la Colonia del Nuevo Santander y Costa del Seno Mexicano" inserta como Apéndice del volumen XV de las Publicaciones del Archivo General de la Nación, así como las Cartas Geográficas del Seno Mexicano que existieron en la Secretaría del Virreinato, y las formadas para demarcar los límites de los Obisposados de Valladolid y la Nueva Galicia, las que deben ser custodiadas en la Haceduría de Morelia, confirma lo que el Cabildo eclesiástico dijo en la mencionada certificación, "que en virtud de sus bastos conocimientos literarios y feliz disposición para un completo desempeño en todas materias se le dió la comisión."

Respecto a su amor a la independencia, en el final del capítulo quinto de la Relación de la causa inquisitorial se dice que "manifestó deseos de que en esta América se ofreciesen motivos para tomar las armas; indicando inclinación a que quedase independiente, y aborrecimiento a los Europeos. En

todos estos dichos, y hechos, acreditaba este reo, no solo su atrevimiento, temeridad, y obstinación; sino también, que era un verdadero sedicioso, revolucionario, y perturbador de la pública tranquilidad; de manera, que si ahora estuviera en libertad, era de temer, que fuese uno de los principales satélites del impío Cura de Dolores, Capitán General de los Insurgentes.”

El Fiscal del Santo Oficio no se equivocó. Si la prisión que sufría en el año de 1810 le impidió unirse a Hidalgo, su evasión en 1813 le proporcionó la oportunidad deseada, volando a incorporarse al ejército del gran Morelos, y sellando con su sangre sus convicciones insurgentes, frente a los muros de Acapulco, cuando Morelos sitiaba ese Puerto.

A reserva de publicar más tarde la Causa de Infidencia formada a los conspiradores de Valladolid García de Obeso, Abarca, los hermanos Michelena, el Lic. Soto Saldaña, el cura Ruis de Chávez, Peguero y otros, hoy ve la luz la que el Tribunal del Santo Oficio formó a Fr. Vicente Santa María, por los delitos de Fe.

Desglosaremos de la Causa de Infidencia, como una anticipación histórica, el Plan ideado por Santa María para emancipar a México. Nótese que ninguno de los conjurados hizo objeción alguna.

....“Preguntado que Plan formaba ó formaban, y quienes con el objeto que ha referido, y diga quanto sepa sobre el caso, dixo: Que lo primero uniformando los animos todos del Reyno a este unico fin (restituir en el trono a Fernando Séptimo); lo segundo no permitiendo el arribo de Ultramar á ninguno que constantemente no fuera adicto al partido de la España catolica sin dependencia ni remotissima al sistema de la Francia que actualmente la tiranisa; lo tercero, llamando a las Gentes, castas y del bajo Pueblo ó por la voz de los Ministros de la Religion ó por el obsequio y dadivas, quitandoles la infamia de su nombre; lo quarto, inspirando a todos un ardor marcial proporcionado para defenderse y ofender en nuestras costas y dentro del continente á cuantos se opusieran al partido de los desendientes legitimos de Carlos quinto, en cuyo Reynado se establecio en estos Reynos la

Monarquía Católica; lo quinto y último que no debía desviarnos de estas máximas ni el poder todo de la Europa entera aun caso de que toda ella se reuniera para invadirnos con el seguro de que apurada la Francia ó nos entregaba al Rey católico legítimo ó no veyá jamás un adarme siquiera de la plata de esta América: acerca de lo qual ninguno de los concurrentes en dicha casa del Lic. Michelena impugnaban al que declara y cree que todos convenían en ello: Que para la ejecución de este plan y medios eficaces que lo condujeran á su efecto se discurría con variedad sin atinar con el que podría ser más oportuno, pues unos discurrían que una Junta ó Congreso Nacional debería ser el que desidiera sobre el asunto por medio de algún representante de cada Capital y Ciudad de consideración: otros decían que cada Provincia por sí sola podría formar el mismo Plan y con el y su práctica insitir a los otros, y por último se descansaba en que la suerte de la España antigua debía ser la que acá desidiera el caso, sin poder señalar quienes eran los que pensaban de uno ú otro modo de los referidos porque lo que proyectaban una vez, ó lo modificaban ó lo contradecían en otra en virtud de las grandes dificultades que ocurrían para todo."

Del mismo proceso extractamos la curiosa y desconocida noticia de que en la casa de la hermana de García Obeso, doña Mariana, casada con Juan N. Foncerrada Soravilla, se encontró el 23 de enero de 1811, "dentro de un colchón deshecho, la insolente efigie del Cura Hidalgo á caballo sobre un pedestal, con vándera, su rótulo: AMERICA, y al pie este rótulo: Dedicado al Sor. Hidalgo, Generalísimo de las Armas de la América por su fiel vasallo Manuel Foncerrada y García; y a su reverso vnos renglones de Espolios de vn Ilmo. Sor. Obispo de allí." ¿El obispo Abad y Queipo? La efigie era supuesta a un niño de cuatro años, hijo de Foncerrada.

Nicolás Rangel.

BIBLIOGRAFIA .

RAMO DE INQUISICION. Tomos 1,433, 1,446 y 1,447.
 RAMO DE INFIDENCIA. Tomo 23.
 HISTORIA DE MEXICO. Por Lucas Alamán.—Tomo I.
 LOS TRES SIGLOS DE MEJICO. Por el P. Andrés Cavo. Suplemento del Lic. Carlos María de Bustamante.

RELACION DE LA CAUSA CRIMINAL DE FE, Y DE ESTADO, QUE SE SIGUE EN ESTE SANTO OFICIO, CONTRA FR. VICENTE SANTA MARIA, OBSERVANTE DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO, LECTOR JUBILADO, MINISTRO DE TERCEROS EN SU CONVENTO DE VALLADOLID, NATURAL DE LA MISMA CIUDAD, Y DE EDAD DE CINCUENTA Y CINCO AÑOS.

Tuvo principio esta causa por carta que Fr. Manuel José de Sixtos franciscano, escribió desde Zamora en 6 de febrero de 806 al Secretario Dn. José Noriega, en la que dice que el día 15 de septiembre próximo pasado, como á las tres de la tarde, oyó a Fr. Vicente Santa María, las siguientes expresiones: 1° Que cuando San Agustín habló de aquel lugar á donde van á parar los niños que mueren sin Bautismo, seguramente padecía alguna indigestión. 2° Que ciertamente nada tenían estos que ver, con que Adán hubiese comido, ó no manzanas. Y que había retardado esta consulta por no proceder de ligero, y ahora la hacía, en vista de la que hizo en 10 de enero (sin decir á quien) y con la respuesta que recibió en 18 del mismo. Como que no se podía venir en conocimiento del lugar en que escribió la carta, se le libró orden en 4 de marzo del mismo con dirección á su Provincial para que se la remitiera, previniéndole que mandara la consulta, y respuesta que cita, con informe circunstanciado del sugeto proferente, motivos, lugares, contestes, etc. Y en su virtud contestó en 3 de abril de 806, y dijo, que con motivo de haber muerto en septiembre del año anterior María Teresa Ochoa, sirvienta en el Convento de San Francisco de Zamora, á quien hicieron la operación Cesárea, aunque sin efecto, deseoso el informante de que el Padre Santa María la enterrase en su Iglesia le manifestó el dolor que le había causa-

do el que aquella criatura no hubiera recibido el Sagrado Bautismo, y la respuesta que le dió, fué la que ya queda expuesta en su denuncia; y que como que no había testigos, no se creyó obligado á la denuncia; pero que para aquietar su conciencia consultó con el Doctor Dn. Juan José Moreno, y con su Provincial Fr. Mariano Olmedo.

La consulta del primero dice así: N. hombre sensato disputaba sobre el general aplauso con que la devoción de los fieles traía de un santuario, para la Iglesia Matriz una devotísima Imágen de Jesucristo, para el remedio de sus necesidades en cierta escasez de aguas: y el Padre Santa María, que es el mismo, para afear la alegría que el pueblo recibía en la venida de su Bienhechor, dijo: Que la barbarie de aquellas gentes no les daba lugar á discernir (aludiendo á la festividad de Corpus, que poco antes había pasado) entre el Dios verdadero, contenido bajo las especies de pan, y un mono, respecto á este. Que en otra ocasión y en concurrencia de oídos piadosos, intentó privar á esta América de la gloria que cuenta en la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, atribuyendo este prodigio al arte de pintar y repite la proposición sobre los niños etc. El Dr. Moreno responde á la consulta, y dice, que la expresión de mono es indecorosa á Jesucristo, aunque por otro lado ha dicho bien en la diferencia que se debe poner entre las Imágenes, y Sacramentos. Que en cuanto á lo que se produce contra la tradición, nada hay contra la fe, aunque es arrojo, y temeridad; y finalmente que las producciones sobre los niños que mueren sin Bautismo, contienen la herejía del Pelagianismo: y le advierte, que si atendido el carácter é instrucción del hombre hace juicio que sea herejía formal, lo debía denunciar.

El R. Padre Provincial Olmedo en vista de la consulta, y respuesta que preceden, dijo al consultante: Que por el carácter en la respuesta dada, no se ha de entender el de los Sacramentos, sino el que con otra voz suele llamarse genio, no solo considerado por naturaleza, sino aun elevado por la instrucción que haya adquirido. Esta hará, que siendo las palabras, como dice la respuesta, den menos lugar á interpretarlo por error material; lo que si podría verificarse, si el carácter del sugeto no fuese instruido. Salvo que fuese

acerca de puntos en que no admitiéramos ignorancia. Atendida con este respecto la locuacidad, lejos de excusarle esta, empeña cortar mas pronto el cancer. Así mismo se atiende lo que V. R. apunta de la mayor, ó menor instrucción: esta nunca excusaría de pena, sino en cuanto excuse de la culpa. Si fuere tan corta, que no sepa lo que dijo, esta misma ignorancia lo excusa de haber pecado, y lo excusará de ser delatado. Y por último le dice, que aún cuando no hubiera testigos, debía haber hecho la denuncia.

En 16 de abril del mismo se libró Comision al Cura de Zamora para el examen de dicho Fr. José Sixtos, lo que ejecutó en 24 del propio. Reconoció y tuvo por suya dicha denuncia, hecha contra su Guardián Fr. Vicente Santa María: que los sugetos que tienen noticia en parte de lo proferido por este, fueron Dn. Agustín del Rey, y el Licenciado Dn. Pedro Avendaño: que el denunciado es un hombre abandonado en lo espiritual, tanto que no cumple con la obligación del Oficio Divino.

En virtud de la misma Comisión examinó el propio Cura en 30 del mismo á Dn. Agustín del Rey, y no lo ratificó, como se manda, y en su sustancia dijo: Que regresando la imagen del Señor del Calvario para su templo, en día que ya se estaba disponiendo, ó ya se había dispuesto el Corpus en el Convento de San Francisco, dijo el Guardián Fr. Vicente Santa María, que gastaban muchos adornos para un mono, y no lo hacian para el Señor Sacramento, como se habia visto en la función de Corpus de dicho Convento. El Cura informó, que no evacuó la cita del conteste por hallarse ausente. (Nº 1.)

(1*) Al margen: Fr. Manuel José Sixtos de fojas 1ª hasta la 11.

(1) Al margen: En acusación. Dijo: Que era falso. En publicación Dijo: Que era falso en los terminos que aparece en la denuncia; y puede que dijese ó refiriese las opiniones consoladoras de Cantera, y otros Autores; y que en lo demás se refería y ratificaba en lo que respondió á la acusación.

Al margen: *Testigo 2º Dn. Agustín del Rey, fojas 12.*

En publicación. Dijo: Que es falso, pues antes bien promovió el culto de la Santa Imágen poniéndole Cruz nueva, Andas y Zenda.

Al margen: *Testigo 3º Lic. Dn. Antonio Camacho, fol. 14.*

En 6 de agosto de 807 se presentó voluntariamente el Licenciado Dn. Antonio Camacho, Cura del Valle de Santiago ante el Comisario de Salvatierra, y le hizo denuncia, de que tratando con el Presbitero Dn. Domingo de Orta sobre la Instrucción de dicho Santa María, y dicho el denunciante que era superficial, le respondió este, que no solo la tenía por tal, sino que olía mal, y aun hedía; pues le había oído decir, que ni sabía Teología, ni la quería saber, y esto en tono y modo despreciativo de la facultad.

Al margen: *Testigo 4º Dn. José Domingo de Orta, fol 15.*

En 7 del mismo fué examinado el dicho Dn. Domingo de Orta, y expresó, que tratando sobre la Instrucción del Padre Santa María con el sobre dicho Camacho, á quien dió la expresión de superficial, el le repuso, que á el le hedía, pero que esto no quiso significar, ni calificar de heretica dicha instrucción, sino significar la variedad, y modo de pensar del Padre Santa María, á quien oyó que se murmuraba de el por que no hacia estudio formal sobre las rúbricas, aunque no le oyó hablar en desprecio de ellas, sino porque desde luego le parecía mejor el estudio de las Bellas Letras, que el de la Teología; que es en lo que formó la diversidad y modo de pensar. El Comisario remitió las dos declaraciones sin ratificar.

Al margen: *Testigo 5º Dn. Francisco de la Concha, folios 17 y 30.*

En 18 de Agosto de 809 se recibió la denuncia que el Licenciado Dn. Francisco de la Concha y Castañeda, Cura del Sagrario de Valladolid, hizo ante el Comisario de aquella ciudad, el cual lo examinó, y ratificó en 3 y 7 de junio del mis-

mo, y dijo: Que hacía algunos años, que concurriendo con Fr. Vicente Santa María, Ministro de Terceros de aquel Convento, tratandose (á su parecer) sobre la miseria de los hombres, le oyó las siguientes maldiciones—*Maldito sea el tiempo; maldita la vida; y maldita la naturaleza;* que de esta estaba cierto, pero que de las dos primeras no lo podía asegurar, aunque se inclinaba mas á que fueron así, que en otra ocasión en el propio lugar, y circunstancias, según le parece, le oyó una proposición, que no hacía memoria cual fué; pero sí de *que temió, que su sentido fuese dudar, si era inmortal el Alma, ó si había Dios que castigase en la Eternidad:* cuyo temor se fundó entonces, y la siniestra interpretación que dió el declarante á las proposiciones antecedentes, en otras varias temerarias, y escandalosas, que oyó a este reo, de las cuales, hacía años que había denunciado algunas al Santo Oficio (estas no han venido) y otras, aunque no las juzgó dignas de denuncia, por haber interpretádaslas venigamente; combinándolas con algunas otras expresiones suyas, por cuyo motivo las había hechado en olvido, indicaban, y prestaban bastante fundamento para creer que el expresado Santa María estaba corrompido, si no en materia de religión, al menos en sus costumbres. (2°)

(2°) Al margen: En acusación. Dijo: Que era falso el cargo en todas sus partes. Y en publicación dijo: Que era falso en todas partes, y se remitía á lo que respondió á la acusación.

Que por el fundamento indicado quiso denunciar las proposiciones dichas, á lo menos luego que hizo alto en ellas, y le produjeron remordimiento; pero que habiéndolas consultado al difunto Comisario Dr. Pérez, que le recibió la denuncia indicada, fué de parecer que excusara la que ahora ejecuta, no pudiendo sufrir ya los estímulos de su conciencia, y por el nuevo fundamento siguiente.—Que hacía como un mes que concurriendo con el Lector Zeguí, y hablando sobre las noticias de España, este le contó que en casa de Dn. Matías de los Ríos se había hecho crítica de ellas sobre el crédito que merecían; pero que sólo el Padre Santa María (á quien se estaba denunciando) no quiere creer, ó no quiere

persuadirse, sino que dice, que quiere ser Francés: que el denunciante no sabía si esta producción fué por el ardor de la concurrencia, ó por haber dicho Zeguí, que en el caso de sucumbir la España, mas bien quería ser inglés que Francés; pero que sí podía asegurar, que era aficionado á los talentos Franceses, á su ilustración, á sus libros, y el mismo había dicho, que había leído bastante, refiriéndole asuntos, y proposiciones, aun de los prohibidos, y entre ellos á Montesquieu; y le parecía que tenía licencia para leerlos, pues aunque le había oído algunas de Volter (sic), y Diderot, sería por haberlas visto destacadas en los Autores que los impugnan.

Que igualmente le constaba, que este reo es un continuo Censor de los talentos de España, del valor de España, tanto, que en mas de cinco años que tuvo comunicación con él, le oyó muchas proposiciones, que aunque no irreligiosas, pero si que denotaban encono contra la nación Española, y en el año pasado al tiempo que se supo en Valladolid la revolución de España, y la traición de los Franceses, le oyó algunas que no puede referir puntualmente, pero sí *que denotaban infidelidad á la Casa reinante en España, é indiferencia sobre que fuera destronada.* Que estas proposiciones las oyeron igualmente el Dr. Dn. Juan José Michelena, y el Cura de Huamango Dn. Manuel Chávez, haciendo notar primero al declarante la infidelidad de dichas proposiciones, y le parecía que también el segundo; lo que le parece que también notarían otras personas, que estaban presentes, aunque no acordaba quienes eran. Que concurriendo en otra ocasión á solas con este reo, le oyó referir la proposición de Volter (sic), con seguridad de que este era su Autor—*de que los Reyes eran unos ociosos, que en un rato de indigestión decretan la muerte de cien mil hombres:* pero esto con entusiasmo, y con el ardor propio de su genio, tanto que llegó á sospechar que la adoptaba. Que en otras varias ocasiones le oyó discutir sobre la Revolución de Francia, en términos, que sospechaba, que la aprobaba por útil, y conveniente á la Nación Francesa para la reforma de su gobierno: asegurando de que dos Eclesiásticos de conocida literatura, patriotismo, autoridad, y circunspección eran de los mismos sentimientos

que él: que por varios sugetos instruidos ha sido reconvenido, sobre dichas proposiciones, pero que luego las interpretaba á su arbitrio, y lo metía á la jacara.

En su ratificación enmendó, y añadió los puntos siguientes=1º Que cuando consultó al difunto Comisario las proposiciones que ha denunciado según quedan en su declaración no se las refirió terminantemente, sino que eran semejantes á las que á el mismo le había denunciado. Que muchas ocasiones oyó al denunciado tratar á los Franceses de frívolos, badulaques, y crueles, manifestando sentimiento por la prisión de Nuestro Soberano, y regocijo cuando la España se alarmó contra el tirano opresor; y por último, que era un hombre indefinible, pues solamente tratándolo con frecuencia, se conocía que no tiene un sistema constante á cerca de cosa alguna: lo cual expresaba, dejando en su vigor y fuerza las sospechas que le habían producido las proposiciones. Que al Dr. Dn. José María Zenón, y á presencia del Licenciado Dn. José Domínguez, según hace memoria, y de otras personas que no acuerda, le oyó decir, que cierto sugeto, sin nombrarlo profirió esta proposición sediciosa *¿De que nos admiramos que los Franceses intenten usurpar la España; no es esto lo mismo que ejecutaron los Españoles con la América?* Cerrada la ratificación, y mandó salir el Presbítero Dn. Vicente Iglesias, se continuó por un otro sí, y por ante el otro Presbítero que asistió como persona honesta, y dijo el denunciante, que el citado Iglesias le contó, que luego que vino la noticia de la prisión de la Real Familia de España, sabía que cierto sugeto Eclesiástico, sin decir quien era, había bailado de gusto con esta noticia, diciendo, ahora se quitará la Inquisición: y que por acuerdo del Comisario se mandó salir al expresado Iglesias.

En 5 de octubre del mismo se presentó ante el propio Comisario el sobredicho Licenciado Concha, á quien en este día, y en el 10 lo examinó y ratificó, y en su consecuencia, Dijo: Que concurriendo con Fr. Antonio Zeguí, este le contó que el Padre Santa María, no creía en el asunto de la Batalla del Danubio, sino lo que referían los Buletines franceses, esto es, que se había obtenido la victoria de la batalla por Bonaparte, y se explicaba en este punto diciendo: Cada fran-

cés es un campeón. ¿Cómo han de vencer los austriacos á un ejército de campeones, y cómo ha de ser vencido Bonaparte, si treinta millones de hombres que conspiran á un mismo fin los sostienen? Que las noticias favorables á España siempre las tiene por falsas, y las adversas, para el son ciertas, y que por esto lo ha reprendido su Guardián fray Manuel Gutiérrez. (3º).

Al margen (3º). En acusación Dijo: Que era cierto que leyó con afecto los libros franceses, esto es los buenos. Que de los prohibidos leyó dos tomos de la historia de Racine los que entregó al Comisario de Valladolid: un tomo el hijo de familia, por Diderot, ignorando su prohibición: los viajes de Mison con la misma ignorancia: que nunca manifestó adhesión á los prohibidos, aunque si dijo, que en ellos se encontraban fragmentos sublime comprobante de la religión: que era falso haber censurado el Gobierno Español, los talentos, y valor español; y el desafecto á la casa reinante, y afecto á Napoleón. Que era cierto que al principio aprobó la revolución francesa, por que en ciertas cosas era fundada en razón la revolución de los franceses en la reforma de su Trono, como el dispendio del Trono Real, que ya no fuera á discreción de la casa Real, y principalmente de la Reina, sino de la Nación en su Asamblea: La abolición de las Letras de Cachet, que muchas veces se compraban en el Gabinete, aunque el Rey supiera lo que firmaba: en la reformación de las rentas eclesiásticas, y moderación de los Ministros á una congrua bastante: á la reducción de dichos Ministros: que en las concurrencias que tenía con sus amigos, se leían las cartas que el canónigo Vives remitía de Francia al Maeste-escuela Contreras, diciéndole que aquí se hablarían muchas cosas de París; pero que allá estaban tranquilos, menos los clérigos, y frailes, porque les tocaban á las rentas: y que sobre esto decía el, que estos hacían mal, porque con sus reclamos fomentaban la revolución de los pueblos que según se decía, la nueva Legislación en nada tocaba al dogma catolico. Que también leyó otro libro prohibido sin saber que lo estaba, que era un tal Pau, que trata de Investigaciones de los Americanos. Que nunca ha sido reconvenido sobre conversaciones relativas á la revolución francesa, que era falso tener desafecto á

la Nación Española; y el haber dicho la proposición, ¿de que nos admiramos de que los franceses intenten usurpar la España, etc., pues únicamente lo que dijo, fué que unidos los franceses, y dispersos los Españoles, seríamos vencidos. Que las citas que hizo de Montesquieu y Volter (sic), fueron las que encontró en sus impugnadores; pero que no las leyó en las fuentes. Y que tenía licencia del Papa para leer libros prohibidos, y que no había usado de ella, y por eso no hizo que se pasase por los trámites debidos.

Y en publicación respondió lo mismo.

Al margen: *Testigo 6º Fr. Antonio Zeguí, folios 23, 34 y 80.*

Fr. Antonio Zeguí, franciscano, Lector jubilado, y de buena nota, examinado por el mismo Comisario en 7 de agosto, y vuelto á examinar, y ratificar en 7 y 13 de octubre del mismo año, sobre lo que hasta aquí es citado, en nada contestó, aun habiendo sido amonestado.

Al margen: *Testigo 7º Dn. Vicente Iglesias, folio 29.*

Dn. Vicente Iglesias, Ex-Carmelita, Eclesiástico de moderación y buena conducta, examinado en 8 de agosto en cuanto es citado por el 5º Testigo en su ratificación. Dijo: que no tenía presente, ni hacía memoria de haber oído tal cosa.

Al margen: *Testigo 8º Dn. José María Zenón Mejía, folio 25 vta.*

El Dr. don José María Zenón y Mejía, catedrático de Teología en el Colegio de San Nicolás, examinado, y ratificado en la propia forma que los anteriores en 5 y 6 de septiembre, aunque contestó, que había oído hacer crítica á varios sugetos, que expresó, sobre las noticias de España, no resulta de su dicho cosa contra el Padre Santa María.

Al margen: *Testigo 9º Fr. Manuel Agustín Gutiérrez, folio 32.*

Este Testigo examinado, y ratificado en Valladolid en 6 y 11 de octubre del mismo año, á pregunta sobre si sabía

que alguna persona profiriese expresiones repugnantes al Santo Evangelio, y buenas costumbres con motivo de las actuales ocurrencias de España, Dijo: Que había oído con alguna frecuencia á su súbdito Fr. Vicente Santa María expresarse á favor del actual Gobierno de los Franceses y de su dominación en España notándole igualmente cierta complacencia cuando venían noticias infaustas sobre nuestra situación, la de Inglaterra, y Alemania; por el contrario cuando eran contra los fines, y proyectos del Usurpador, se manifestaba con mucho sentimiento, é incomodidad, teniendo estas por falsas, y aquellas por verdaderas: que no dá crédito á los papeles públicos que contienen noticias favorables á España, y solo son ciertas las que el tiene por el Telégrafo, como dice: pues al parecer del Testigo las adquiere en casa del Licenciado Michelena, por los Padres Zeguí, Ortiz, Zimavilla y otros, que concurren en ella, y por ellas lo ha reprendido. Que también hacia memoria, aunque es confuso, de haber oído decir á este reo, que tratando sobre uno de los Edictos publicados por el Santo Oficio, relativo á las actuales circunstancias de España, se contrariaba al manifiesto que hizo la Junta Suprema Central á poco de su instalación, y á otros papeles públicos de la misma España; que ya Sevilla la miraba con desconfianza, y que esta no tenía satisfacción de aquella. También expuso que al mismo Zimavilla le oyó decir, que habiendo entrado el reo en su celda, se le manifestó claramente por el partido, y gobierno francés, y aun con deseos de que en esta Nueva España hubiese algún motivo de tomar las armas. Y finalmente que en otra ocasión oyó á este reo la proposición, de que no era esencial al Estado Religioso la perpetuidad: pero que á pesar de habérsela impugnado con la común doctrina de los Autores, hizo una como retraacción con varias explicaciones, significando hablar de un estado, ó en un orden posible, y no de la actual constitución del Religioso. (4º).

(4º) Al margen: En acusación. Dijo: Que era falso en todas sus partes. Pues lo que dijo de los Institutos Religiosos, fué que no eran de absoluta necesidad en la Iglesia.

En Publicación. Dijo: Que era falso cuanto dice el Testigo; y que en efecto dijo, no ser necesarios los Institutos Reli-

giosos en la Iglesia Universal y que podían serlo como la Congregación de San Felipe Neri.

Al margen: *Testigo 10. Fr. Manuel Ortiz, folio 36.*

Fr. Manuel Ortiz Izquierdo, franciscano, y de buena nota, examinado, y ratificado en Valladolid en 12 y 15 de octubre de 1809 expuso con juramento, que en distintas ocasiones oyó varias proposiciones á Fr. Vicente Santa María, que no tenía presente cuales fueron, pero sí que habían sido reducidas á alabar las armas francesas y algún desafecto á España, suponiendo falsas las noticias de las Gacetas y papeles públicos que nos comunicaban de España: Que era tenaz, caprichudo, y amigo de contradecir en cuantas materias se trataban en su presencia, como lo podían decir los PP. Fr. Manuel Agustín Gutiérrez, Fr. Francisco Zimavilla y Fr. Fernando Ruiz Montoya.

Al margen: En publicación. Dijo: Que es falso.

Al margen: *Testigo 11. Fr. Francisco Zimavilla, folio 38.*

Examinado, y ratificado el Padre Zimavilla en 13 y 16 de octubre de 809. Dijo: Que en los días de correo había oído á este reo muchas, y varias proposiciones relativas al estado actual de la guerra con Francia, y por las que ha tenido sentimiento cuando se aseguraban las ventajas á las armas españolas; y que por el contrario manifestaba alegría cuando eran ventajosas á los franceses; pero que sobre esto no podía formar juicio cabal de él por su mucha veleidad, y contradicción, aunque sí le había advertido, y notado cierta inclinación, ó propensión al estado de independencia, y aborrecimiento á los Europeos.

Al margen: En publicación. Dijo: Que es falso.

Al margen: *Testigo 12. Dn. Mariano Roberto Kiervan, fol. 45 á 58.*

En 14 y 19 de septiembre de 809 dirigió el Comisario de Guanajuato á este Tribunal la consulta que el Presbítero Dn. Mariano Kiervan le hizo en 26 de agosto del mismo, sobre

si debería denunciar á cierto Eclesiástico por algunas proposiciones que le había oído; y en su consecuencia en 9 del mismo se le mandó el examen y ratificación en forma de consultante y contestes. El Comisario de Guanajuato procedió al examen, y ratificación del citado Kiervan, franciscano secularizado, en 14 y 19 del mismo, y en 9 y 13 de noviembre: y en descargo de su conciencia, Dijo: Que la citada su consulta era dirigida á delatar al Santo Oficio al Lector jubilado Fr. Vicente Santa María, por que habiendo entrado un día en su celda, por el año de 801, y visto que tenía en ella á Nuestra Señora del Pueblito, le dijo, que tenía allí á su virgen chichimeca, y el declarante le respondió, que si era porque se veneraba en los chichimecas, decía bien; así como á la de Guadalupe la llaman mexicana; pero que se le hizo feo que diera aquel nombre. Que en otra ocasión (habría como dos años y medio) hablando sobre los Luteranos dijo al declarante: Que la Iglesia de los Luteranos era Iglesia de Jesucristo, y replicándole que no había mas que un Pastor, y un rebaño, y que así no podía ser Iglesia de Jesucristo la de estos, contestó que ellos eran castigados por la Iglesia, como queriendo con esto probar su proposición, pues añadió, que aunque negaban unos Misterios, tenían fe de los demás: y haciéndole ver en la Suma de Santo Tomás, que el que niega un misterio de fe no puede tener fe divina de los demás; y que haciendo un gesto, cerró el libro. Que en cierta ocasión que se estaba levantando de la cama el testigo; como este reo lo viese persignar, y darse de golpes en el pecho diciendo, pecavi Domine etc, le dijo, ciertamente que le aprovecharán á Vmd. mucho esas persignadas, y golpes: y respondiéndole, que ya sabía que era malo; y que no se perdonaban los pecados sino por la contricción perfecta, y el sacramento; pero que no podía omitir aquella práctica cristiana: y que con esta respuesta ya no siguió adelante: hasta que á pocos días viéndolo que estaba con el diurno en la mano y rezando las Oras menores, le dijo, que estaba muy devoto: y respondiéndole que estaba cumpliendo con su obligación: ya no habló más. Que con motivo de tener el Testigo en su celda á un niño, y preguntadole por él el reo, le respondió que

se había enfermado, y que quizá sería por haberlo tenido la noche antes de rodillas rezando el Rosario; á lo que le contestó, que á Dios no se le servía con pantomimas. Que en otra ocasión á presencia del Testigo, y de Fr. Francisco Nuñez, estando en Querétaro, hablando sobre una proposición que en el tratado de Penitencia que en orden al sigilo sacramental trae el Padre Henno en su Teología moral, que al parecer se roza con la condenada sobre la simulación de sacramentos, dijo este reo: *que podía un sacerdote, si lo apretaban (sic) con la muerte si no consagraba una hostia y la entregaba á un herege, hacer que la consagraba, aun profiriendo la forma, sin intención de consagrarla:* y haciéndole ver que esta proposición está condenada por la Iglesia; se calló, que es lo que hace cuando le contradicen sus proposiciones. Que también le preguntó Fr. José Veráztegui ¿si el Padre Santa María era herege? porque habiendo entrado en su celda, y visto una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que tenía sobre su mesa, le dijo ¿para que tiene Vuestra Merced ahí eso? á lo que le contestó el Testigo, que lo mismo le había pasado á el en ocasión que le vió á Nuestra Señora del Pueblito en su celda. Expresó igualmente haber dicho á Fr. Antonio Zeguí, que no entendía á este reo, porque con el motivo de tener licencia de leer libros prohibidos, vertía unas proposiciones muy peligrosas, y que aquel le respondió, que muchos sugetos en Valladolid decian que profería unas proposiciones que atarantaban; pero que no le manifestó ninguna, ni tampoco Fr. Juan Salazar, con motivo de haberle referido que le daba miedo de contestar con él por varias proposiciones que le oyó: refirió igualmente que Dn. José María Suárez, le contó que el Dr. Labarrieta, hablando de la causa que tuvo en el Santo Oficio el Padre Soria, dijo que mas méritos hallaba en el Padre Santa María para estar días hacía como el herege Rojas, pues era tan temerario como el en sus proposiciones. Que aunque estas le habían sonado mal, no le parecieron delatables, así porque las producía como argumento en calidad de Teólogo, como por el buen concepto en que lo tenía por el celo que una ú otra vez había manifestado á favor de la religión, aunque por otra parte sabía que era de vida relajada, pues habiendo tenido un hijo en una niña

decente de Valladolid tuvo el arrojó de bautizarlo para disimular con los padres de ella el amancebamiento; y que sospechaba del cumplimiento sobre las obligaciones de su instituto, y sabía que rara vez rezaba el Oficio Divino. Que por el año de 94 movió este reo una conversación á presencia del Testigo aunque no hacía memoria sobre que materia, y dijo: *Que como había de ser culpable el hombre que criado en un culto diverso al católico, creyendo que en el servía á Dios, hacía lo que había aprendido*; y que por eso muchos decían, que con cualquiera culto se servía á Dios. Y por último, que lo tenía por un ignorante en la Teología, cuyo estudio abomina llamándolo fraileasco, y dice, que para su gusto son mejores los Autores anónimos: que tiene licencia de leer libros prohibidos concedido por el Señor Pío 6º á instancia de Fr. José Quevedo; y que aunque no sabía que los tubiese, lo recelaba, porque habiéndole visto en la mano un libro francés, le refirió un pasaje que traía su Autor, y era: Que había visto á Santo Domingo en un lugar muy profundo del Infierno por haber fundado el Tribunal de la Inquisición; y que el mismo Autor hacía burla del estado Eclesiástico, principalmente de los Clérigos que asisten á los entierros. Y que reconvenido de que Autor que tal dice no podía menos que ser herege, y que no lo podía leer, lo satisfizo manifestándole la dicha licencia. El Comisario informó que este Testigo no debía, por ahora, hacer toda la fe que debía por estar algo perturbado de la cabeza por sus escrúpulos. (5º).

Al margen: Nº 5º En Acusación. Dijo: Que siempre ha rezado el Oficio divino, y cuando no ha podido ha rezado la Consueta para lo que tiene Breve. Que era cierto que al Lector Zeguí le enseñó el pasaje que cita sobre Santo Domingo, en el Oráculo de los Filósofos, en francés, pero no celebrando el hecho, sino al contrario impugnando al impostor Voltaire y que si se explicó en los términos que se le acusa acerca de la Teología puramente controvertista, pero no de la decidida, dogmática y expositiva. Y que todo lo demás que dice el Testigo era falso.

En publicación. Dijo: Que todo era falso, y se remitía á lo que tenía confesado en la Acusación.

Al margen: *Testigo 13. Fr. Juan Salazar, folio 49.*

Examinado, y ratificado este Testigo en 2 y 6 de octubre de 809 por el mismo Comisario, en nada contestó substancialmente sobre lo que es citado, mas que el haber sabido, sin decir por que conducto, que el Padre Santa María había sido denunciado al Santo Oficio ante el Comisario de Valladolid Dn. Ramón Pérez. Y es de advertir que este jamás dió cuenta con tales diligencias.

Al margen: En publicación. Dijo: Que era falso.

Al margen: *D. José María Suarez y el Dr. Labarrieta, folio 51 a 54.*

Evacuadas las citas de Suárez, y el Dr. Labarrieta, tampoco produjeron cosa que haga á esta causa.

Al margen: *Testigo 16. Lic. Dn. Pedro Alcántara Avendaño, folio 61.*

Dn. Pedro Alcántara Avendaño, examinado, y ratificado en 20 de octubre y 6 de noviembre de 809 por el Cura de Zamora en calidad de Comisario, Dijo: Que hacía como cinco ó seis años que siendo Guardián de aquel Convento de San Francisco este reo, llevaron en rogativa por la epidemia de fiebres al Santísimo Cristo de la Salud, de su Iglesia del Calvario a la Parroquia, y al fin del Novenario, pidió que lo depositasen en la de su Convento para cantarle una misa en acción de gracias, y trasladarle al día siguiente, ofreciéndose él á celebrarla; pero que no se verificó así porque habiendo encargado la Conventual á Fr. Manuel Sixtos (que es el Testigo 1º) este desentendiéndose del encargo de su Prelado, hechó temprano los repiques, y cantó la de rogación: que con este hecho se incomodaron altamente los dos, y se dijeron algunas claridades, pero con particularidad al regreso de la procesión, y á presencia de Dn. Agustín del Rey (2º) en que preguntó este reo á Sixtos que qué había pensado en orden á la festividad de Corpus que pensaba celebrar en la Iglesia del Calvario, como Capellán que era de ella? y respondiéndole que el no se quería meter en nada porque no quería fomen-

tar la barbarie, ni menos que á Jesucristo se le llamase mono; y tomando la voz este reo, dijo al Testigo, oiga Vmd., Señor Licenciado: este Gacetín (que así llama á Sixtos) es un tonto: esta mañana consultando conmigo sobre que quería que el domingo se celebrase la festividad de Corpus en la Iglesia del Calvario, y saliese el Señor Crucificado con Nuestro Amo, le he dicho que no haga tal cosa, porque la gente bárbara, no ha de hacer caso, ni adorar al Santísimo Sacramento que es el verdadero Dios por adorar á un palo: que oído esto por Sixtos le dijo: Vmd. no ha dicho que el Señor es un palo, sino un mono: á lo cual le volvió á replicar, y dijo: si Vmd. entendiera lo que dije, y vuelvo á decir, no haría caso de esas especies; lo he dicho muy bien en concurso del Señor Sacramentado, que es el verdadero Dios á quien se debe toda adoración; y á las demás Imágenes, solo se adoran, ó deben adorar por lo que representan: muchos, y Vmd. entre ellos (según veo) son tan materiales, que ni saben lo que el Sacramento contiene, porque solo se van al bulto, á lo grande, y adoran á un palo, ó a un mono, en desprecio del verdadero Dios: por esto Licenciado he dicho á Sixtos, que si hace la procesión no salga el Señor Crucificado. Que en otra ocasión, tratando sobre milagros, y apariciones de Santos, tomó la voz este reo, y dijo: Señores, no nos cansemos: son tantos, y tantas las que se cuentan, que no sin razón la Iglesia, y la Silla Apostólica, han declarado que no se estimen por tales milagros, y apariciones, mas que los que estan declarados por la Iglesia, para cerrar la puerta á la credulidad, y porque los malditos hereges no se burlen de nosotros. Refirió también opiniones de varios Autores, y malévolos, que por codicia, ó fines particulares quisieron fomentar la devoción de uno, ú otro santo atribuyendo á milagro lo que no lo era, como por ejemplo, que unos se habían renovado, y otros sudado sangre; y viniendo á parar en la milagrosa Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe dijo: Vean Vms., son los herejes tan malvados, que sacan razones para rebatir, y no creer los verdaderos milagros, y apariciones: sucede puntualmente esto con la de Nuestra Señora de Guadalupe; muchos hereges no la creen, ni tienen por milagrosa: cierto italiano la atribuye al primor del arte de la pintura.

Y finalmente que sabía que era de genio vivo, fogoso, y bastante claro, por lo que todos lo censuraban pero que jamás lo tuvo por sospechoso en materia de religión, antes por el contrario, lo conoció por celoso del culto divino en el tiempo que lo trató.

Al margen: En Publicación. Dijo: Que no se acordaba de la conversación que refiere el Testigo, y se remitía á lo que contestó en la acusación. Aunque no dudaba haberse explicado en estos terminos, no por impiedad sino con aquel espíritu de severidad con que la Iglesia censura y califica los milagros.

Al margen: *Testigo 17. Fr. Francisco Núñez, folio 68 vuelta.*

Fr. Francisco Nuñez, Misionero del Colegio de la Santa Cruz y Lector de Teología, examinado, y ratificado por el Comisario de Querétaro en 22 y 25 de noviembre de 809, citado por el Testigo 12, Dijo: Que hacía memoria de que estando en el Convento de Valladolid una noche por el año de 802 ó 3, á presencia del Padre Kiervan, y este reo, promovió el declarante la cuestión del Padre Henno, que trata del sigilo sacramental, extrañando el como podría subsistir semejante opinión entre dichos religiosos; y que con este motivo lo que dió ocasión á la disputa, dijo este reo: *Que si a un sacerdote le apreteraban (sic) con la muerte, si no consagraba una hostia para entregarla á un hereje, podría hacer que la consagraba, aun profiriendo la forma sin ánimo de consagrarla.* Cuya proposición inmediatamente fué rebatida por los dos; pero con particularidad por el Testigo, que le hizo entender que estaba condenada, con lo cual calló aunque antes de tener noticia de esta condenación, sostuvo la proposición con bastante empeño, y calor, asegurando que *el estaba satisfecho de la verdad de su proposición;* pero que á no haber conocido que era un ignorante lo hubiera delatado como comprendido en la opinión condenada. El Comisario informó que este Testigo es de conocida virtud, literatura, religiosidad; y que por lo mucho que se ha distinguido en la elocuencia sagrada del púlpito, es tenido por uno de los mejores operarios.

Al margen: En publicación. Dijo: Que era enteramente falso cuanto dice el Testigo.

Al margen: *Testigo 18. Fr. José Veráztegui, folio 76.*

En virtud de Comisión librada al Juez Eclesiástico de Acámbaro examinó, y ratificó en 12 y 16 de febrero de este año de 810, á Fr. José Veráztegui, citado por el Testigo 12, Dijo: Que habría seis años que fué á Valladolid á la oposición del Curato que obtiene y se hospedó en su Convento de San Francisco, y que viendo que en la celda no había Imagen alguna de Nuestra Señora, la pidió á un corista y le llevó á la de los Dolores, según le parecía, y que entrando un día en dicha celda Fr. Vicente Santa María le preguntó ¿para que quiere Vuestra merced esto, ó esta Imágen? expresión que á la verdad le chocó por el feo impersonal de *esto*, y la comunicó á Fr. Mariano Kiervan; pero que creyendo que era alusiva al corto tiempo que había de estar en la celda, y también á que no tenía antecedentes para presumir que esta proposición fuese en desprecio de las Sagradas Imágenes, la interpretó en sentido no contrario á la religión, y por eso no lo denunció al Santo Oficio.

Al margen: En publicación. Dijo: Que no llama especie de tal cosa, y por lo mismo era falso.

Al margen: *Informe 1º folio 22.*

En 13 de agosto de 809 informó el Comisario de Valladolid, que aunque no había tenido trato con este reo, sabía que era de un carácter revoltoso, tomando mucha parte en los asuntos de Capítulos Provinciales y anexos á ellos; que era muy inclinado á la zumba ó pandorga, explicándose con acrimonia, y sales picantes, principalmente hacia los zamoranos á quienes tenía molestados, y mortificados llamándolos con el anagrama de Razamonos; y que aunque nada había oído contra su conducta religiosa, sabía que en el cargo de Ministro de Terceros que estaba á su cuidado, no hacía mas que lo muy preciso, y que por esta omisión era notado por los fieles.

Al margen: *Informe 2º folio 72.*

En 21 de octubre del mismo año, se pidió informe á Fr. Mariano Olmedo, misionero de San Fernando, y Ex-Provincial de la Provincia de San Pedro y San Pablo; y lo hizo diciendo: Que desde la primera concurrencia que tuvo con el este reo en esta ciudad en tiempo que era Virrey Azanza, lo calificó de muy ligero, mal intencionado, y revoltoso, que en el concepto común estaba tenido por maligno, revoltoso, y enredador; de modo que á el le atribuían el fomento escandaloso que tuvieron las borucas de aquella Provincia antes de ir á mandarla, y todos le decían, que no era capaz de hablar bien de nadie, ni tener paz con sus Prelados; y que en Valladolid por haberse introducido con el Prebendado Zerpa, cooperó á los informes que hizo de tanta pesadumbre al Cabildo, y al Ilustrísimo Señor San Miguel: que en la visita de Salvatierra, y Zamora tuvo varias quejas contra el, á pesar del profundo silencio que guardaban de su conducta los religiosos, y que por esta causa lo removió de la Prelacia, dándole algo que hacer á pesar del disimulo con que se manejó en estos asuntos: Y finalmente que siendo Vicario de las Capuchinas de Valladolid fué quitado por representación de la Abadesa; y también que era notado de incontinencia con las mugeres. (Nº 6º).

Al margen: (Nº 6º) En acusación, dijo: Que era falso que tenga los defectos que dicen los informantes; y que en punto á revolucionario no ha tenido influjo positivo, ni ciencia clara de que se pensara revolucionar en Valladolid: solo si concurriendo diariamente en casa del Licenciado Micheleña en concurrencia de muchos que hablaban de la historia de la guerra de España con la Francia, y que entre la multitud de juicios se habló muchas veces de la independencía de esta Nueva España, caso que los franceses quisieran suplantarnos: que en orden á juntas efectivas deliberadas por los concurrentes, y preventivas para llevar á efecto la citada independencía, nunca contaron con él; ni le dieron parte; pero que después supo que las habían tenido con este objeto después que al declarante, y demás presos los pusieron en libertad por que ellos mismos se lo contaron: que de facto habían

tenido juntas en que trataron de alarmarse para en caso de revolución, y que no contaron con el, temerosos de que lo revelara, y aun calificándolo de loco. Que sobre esto les hizo reflexiones desaprobandoles su intento. Y por lo mucho que tenía que decir pidió papel, y se le entregó un cuadernillo.

Y en publicación, Dijo: Que procedieron engañados los Informantes.

Al margen: *Testigo 19. Fr. José Quevedo, folio 85.*

En 6 y 10 de abril de 810 examinó, y ratificó formalmente el Comisario de Salvatierra á Fr. José Quevedo, dijo que aunque fué á España no trajo licencia de leer libros prohibidos para otro, mas que para sí, que la consiguió de la Suprema, y la tenía registrada por este Tribunal; pero que el Padre Santa María le dijo, que el la tenía del Papa.

Al margen: En publicación, Dijo: Que diría por qué la tiene.

Al margen: *Censura, folio 90.*

En 26 de febrero del mismo año se pasó el extracto de dichos, y hechos á los Reverendos Calificadores Fr. Dionisio Casao, y Fr. Bernardo González, Agustinos; y en 20 de junio remitieron la Censura, en que en resumen dicen: que en dicho extracto se encuentran proposiciones impías, escandalosas, temerarias, heréticas, sediciosas, revolucionarias, denigrativas á la Nación Española, y sus legítimos Soberanos, injuriosas á los Santos Padres, y á este Santo Oficio. Y por todo lo calificaron, de irreligioso, incrédulo, libertino, impío, hereje, Apostata, blasfemo, temerario, escandaloso, revolucionario, sedicioso, y perturbador del sosiego público, y de la pública tranquilidad. Que así era su parecer.

Pasados los Autos al Señor Inquisidor Fiscal, en 14 de julio del propio año presentó un escrito en que pidió la prisión de este reo en cárceles secretas con secuestro de su peculio religioso; y para providenciar sobre ella, el Tribunal en 21 del mismo acordó que se prevenga al Comisario de Valladolid, que respecto á que el 5º Testigo Dn. Francisco de la Concha, expresó en su declaración haber hecho anterior.

mente otra denuncia ante el Comisario difunto Dr. Pérez, y á que no se ha recibido en este Tribunal, lo examine nuevamente que diga al poco mas, ó menos, y en cuanto se acuerde, el contenido de dicha denuncia, y tiempo en que la hizo: lo que en el día se ejecutó.

Con noticia que tuvo el Tribunal de que este reo estaba recluso por orden de la Junta de protección, y vigilancia en el Convento de San Diego, se pasó oficio por el Señor Inquisidor Decano, al Señor Gobernador de la Sala del Crimen en 1º de septiembre de 810 en que le previno, que se sirviese hacer presente á dicha Junta que tenía que tratar con él cierto asunto de su privativo conocimiento; y que si su causa estaba en estado de que no hiciese falta su persona, mandase á aquel Guardián, que lo tuviese á disposición de este Tribunal. Pasado dicho Oficio por la citada Junta á la Real Audiencia Gobernadora, S. A. en 5 del mismo contestó, que lejos de encontrar reparo en dicha solicitud, la estimaba por conveniente, con tal que el Tribunal lo tuviese á disposición de su Alteza para terminar la causa; y que con la misma fecha se daba la correspondiente orden al referido Guardián de San Diego, para que lo tuviera á la disposición de este Santo Oficio.

Al margen: *Carta, folio 102.*

En 6 del mismo se acordó la prisión de este reo, y en 18 se libró mandamiento al familiar Dn. José Martínez Barrenque, para que acompañado del Capitán Dn. Esteban Vélez Escalante, la hiciesen; como en efecto, en la misma noche la ejecutaron; y entre los papeles que le cogieron, se encontró una carta que le escribió Vicente Santa María en 10 de junio, en que le dice, que entre los papeles que había recogido en su Convento de Valladolid, no halló mas breves Apostólicos, que uno que le parecía, que era para poder leer libros prohibidos (Nº 7º).

Al margen. (Nº 7º.) En publicación. Dijo: Que no parecieron mas, por que se extraviaron los otros.

Al margen: *Papel enfático, folio 103.*

Entre los citados papeles se le cogió otro escrito, sin fecha, firma, ni lugar, en que á la letra dice como sigue=Nuestra Sociedad Civil padece un mal gravísimo, que para que se cure debe discernirse: su raiz se salva en la falta del Rey, que es la Cabeza; de aquí las convulsiones que son naturales: la variedad de pareceres: el empeño de querer mandar todos: la disposición de los ánimos: y en suma, la gravedad del mal. A mas del discernimiento del mal, para ocurrir con eficacia al remedio, deben prevherse en segundo lugar las terribles consecuencias que se seguirán, si no se ocurre en tiempo á la medicina: lo primero, el asunto de la gravedad, lo segundo la deficiencia de las fuerzas, y lo tercero, y último la total destrucción. Conocido el mal, y previstas las consecuencias de negarse á la medicina, debe aplicarse el remedio con la mayor actividad, sin pérdida de ápices, ni montos. Por último, para asegurarse de la salud, y de la eficacia del remedio con que se ha de conseguir, se deben salvar todas las objeciones que ocurran, verlas por todos sus aspectos, y discurrir acerca de ellos con absoluta imparcialidad. (8°)

Al margen: N° 8. En publicación. Dijo: Que es suyo, y escrito con el fin de ponerlo en el Diario.

Al margen: *Pieza 2ª folio 11. Certificación.*

Por la rivalidad que este reo ha mantenido con Fr. José Soria, franciscano, y penitenciado por este Tribunal, se mandó reconocer su causa por si resultaba algo contra el, y con efecto, hay una denuncia hecha contra este en 31 de Agosto de 802 por Fr. José Figueroa, en que refiere que tratando en San Fernando sobre la devoción del Santo Rosario, Dijo: Que el estarse repitiendo Ave Marías, Dios te salve María era un:: Como si fueran sordos Dios, y la Santísima Virgen. Lo que denunciaba en descargo de su conciencia, por ser contrario á la practica aprobada por la Santa Iglesia. En vista de esta denuncia se dió al Padre Soria una Audencia de cargos en 23 de septiembre, y otra voluntaria que pidió al si-

guiente día, y en ambas Dijo: Que era cierto tuvo la conversación que se refiere en San Fernando, con el denunciante; pero si que fué hablando, no de su propio sentido, ó concepto sino lo que le habían escrito del Convento de Valladolid acerca de este reo Fr. Vicente Santa María de quien Fr. Manuel Núñez, quejándose de la persecución que sufría del Padre Kiervan, hablando de este reo, de su maledicencia, y encono contra el confesante, que este reo si era sospechoso en la fe, pues había proferido públicamente, que la devoción del Santísimo Rosario era ridícula, grosera, y de mala crianza, estar repitiendo á Dios, y a la Virgen, unas mismas palabras, como lo sería, si á una persona de respeto se le estuvieran repitiendo salutations sin cesar; y que esta proposición, con otras escandalosas, y erróneas (que no dijo cuales eran) las había proferido según su costumbre y modo libre de hablar, de que estaba notado en materia de religión entre los religiosos de Valladolid. Que conociendo el espíritu conque se le dirigió esta carta, la contestó, que esa y otras proposiciones peores contra la religión, y libre modo de opinar de este reo: que si á el le hubiera constado haberla proferido, ó por sus propios oídos, ó por persona fidedigna, que hubiera hecho la denuncia al Santo Oficio, como escandalosa, ofensiva á los oídos piadosos, y que reprueba las prácticas piadosas establecidas por la Iglesia, pero que conociendo la ignorancia, rusticidad, y ligereza de las personas que le citaba, y no hacerse temerario, dejó la denuncia al juicio del citado Padre Nuñez. (Nº 9º).

Al margen: (Nº 9º) En publicación: Dijo: Que era falso.

Al margen: *Certificación 2.*

En la causa pendiente contra Dn. Miguel Hidalgo se halla la declaración y ratificación que en 22 y 23 del próximo pasado octubre hizo Fr. Juan de San Atanasio, el que entre otras cosas, Dijo: Que también oyó decir, que el Padre Santa María, franciscano, criollo, predicó en Valladolid un sermón revolucionario: y que todos ellos menos el cura de Maravatío, oyó

decir que estuvieron presos en el Convento del Carmen, no solo por sospechosos, sino por Autores de aquella conspiración. (Nº 10.)

Al margen: (10.) En publicación: Que refiere á lo que dijo en la Acusación.

A margen: 3º *Certificación.*

Estando ya en cárceles este reo se le permitió escribir á su hermana, con tal que manifestara las cartas, y que las respuestas vinieran por conducto de Fr. José Amat, franciscano, quien habiendo entregado una en 22 del próximo pasado octubre, y bajándosele á su cárcel por el Secretario Aguirrezaval, dijo á presencia de este. ¿Quien sabe si llegaría la contestación; y quien sabe como estará ya Valladolid? pues esperaba contestación de mi hermana, y no la he tenido. (Nº 11.)

Al margen: (Nº 11.) En publicación: Que se remite a lo que respondió en Acusación.

Al margen: *Informe.*

El Proveedor informó que asistiendo el día 18 de octubre á este reo en su carcel, le preguntó ¿que había de novedades sobre insurgentes? que el estaba con demasiado cuidado por no haber tenido cartas de Valladolid, en donde tenía su casa, y una crecida familia. Y que en seguida le volvió á preguntar ¿si por Guanajuato había algunas novedades? pues en aquella fecha, y estando tan inmediato era creible, que hubiera alguna cosa que llamara la atención: y diciéndole que todo estaba quieto, se despidió.

Entre las varias cosas que habló este reo en su primera Audiencia de Oficio, dijo: Que había dicho á algunas personas, que era temeridad lo que proyectaban; y por mas que se le instó por el Señor Inquisidor Decano para que explicase, qué proyecto era el que había reprendido no declaró mas, que el proyecto era defenderse si los franceses entraban en este Reino: demostrando en todo que quería ocultar, y tergiversar su proposición. Lo que dicho Señor mandó certificar por el Secretario que asistió á la Audiencia.

Orden del proceso

En 4, 6 y 8 de octubre de 1810, se dieron á este reo las tres Audiencias de Oficio con sus respectivas moniciones, y dijo: Llamarse Fr. Vicente Santa María, español, natural de Valladolid, de 55 años de edad, y ser franciscano de la Provincia de Michoacán. Expresó su genealogía, y de ella resulta que todos fueron españoles, y ninguno preso, ni penitenciado por el Santo Oficio; en cuanto al discurso de su vida no hay cosa que notar por no haber salido del Reyno. A la pregunta sobre si sabía, ó presumía la causa de su prisión? Dijo: Que no la sabía, pero que presumía ser por haberle interpretado mal algunas proposiciones; porque de esto le avisó un anónimo con sello de Aguascalientes, en que le avisaba estarse haciendo diligencias contra él en Guanajuato; pero que su conciencia no le acusaba de nada.

En la 2ª, Dijo: Que habiendo dado Fr. Francisco Zimavilla la noticia de que el Papa había enviado á Madrid un Legado, y que este había ungido al intruso Rey José, presente el confesante, y el Guardián Fr. Manuel Gutiérrez, este se encogió de hombros; y el atribuyéndola á maniobra de Napoleón, en caso de ser cierta, y suponiendo posible, ó hipotéticamente, que Su Santidad lo hubiese hecho motu proprio, y en el rapto de ira, dijo: me cago en el Papa. Sin acordarse de otra cosa.

En la 3ª, Dijo: Que se acordaba que estando en el Convento del Carmen de solo á solo, en calidad de reclusos, el Alférez Dn. Mariano Michelena y el declarante, le dijo: que según las preguntas capciosas que hacía el Asesor, quería mejor ser juzgado por el Santo Oficio: á que le contestó Michelena, que por su parte lo esperaba, y era factible; porque cierta vez en Guanajuato, había dicho acerca del Edicto que proscribía la soberanía del pueblo, que era punto controvertible, cuya resolución solo pendía de la Iglesia, ó del Papa, á que no pudo contestar el declarante, por haber entrado otro. En otra ocasión muy reciente al Edicto, se acuerda, que el Doctor Zenón, catedrático del Colegio de San Nicolás, tratando expresamente sobre la materia del Edicto con el confesante, le preguntó dicho Zenón ¿que como podría entenderse

genuinamente la excomuni3n fulminada en dicho Edicto? 3 que le contest3, que mas que con razones y Leyes se aclaraba con un simil; y era por ejemplo, la canonizaci3n de un Santo: que una vez declarada, y admitida por la Iglesia toda, decir lo contrario anatema sit; y lo mismo la Soberan3a de Espa3a, una vez establecida, decir lo contrario, anatema sit. (12.)

Al margen: En acusaci3n dijo so el cargo de juramento en las tres Audiencias: Que se refer3a a lo que dijo en ellas, por haber dicho la verdad.

Al margen: *Testigo 20 Dn. Isidro Ugarte. Pieza 2ª, fol. 16.*

En 28 de enero de 811 declar3 formalmente Dn. Isidro Ugarte, Regidor de Valladolid, en la causa contra el Obispo electo de esta Ciudad, y dijo: Que por el correo, 3 extraordinario, hab3a ido despacho para la pris3n de este reo, Michelena, su hermano Camarena, Obeso, y otros que nombr3 por diciembre de 809, y habi3ndosela intimado la resisti3, aun sin embargo de hab3rselo mandado su Prelado, para que fuese con el Asesor adonde lo llevase, que era para el Convento del Carmen; pero neg3ndose, fu3 preciso llamar al Conde de Sierra Gorda, con quien segua amistad, para que lo redujese, y cumpliera con el Superior mandato: que efectivamente fue preso en dicho Convento, y con guardia, y despu3s conducido 3 esta Ciudad, y puesto en San Fernando. Que le debi3 mal concepto por haberse ido 3 la Colonia de Santander con el fin de formar mapas de las Tierras del citado Conde, por haberse presentado contra su Provincia porque no le dieron destino en otro Cap3tulo Provincial; y mucho peor desde que supo que su pris3n fu3 por haber formado planos, y concurrido 3 las juntas revolucionarias en la casa del Licenciado Michelena y en otras. Que tambi3n presum3a que la formaci3n de dichos planos, 3 estados se dirig3an para ejecutar lo mismo que hab3a practicado, y estaba ejecutando el Cura Hidalgo, y sus secuaces; y aun recelaba, que lo que estos malvados pusieron en pr3ctica, fu3 por lo proyectado, y fraguado en Valladolid, y no estaba lejos de pensar que se hubiesen puesto de acuerdo unos, y otros, por que lo que los primeros proyectaron, los segundos lo ejecutaron (13).

Al margen: (13.) En publicación dijo: Que no hubo tal resistencia; y que en orden á los planos lo hizo, como dijo en Acusación, de orden del Gobierno, que todo lo demás eran especies de mera conjetura, y se remitía á lo que expuso en su escrito.

Al margen: *Testigo 21. Dn. Vicente Venegas. Pieza 2ª, folio 53.*

Dn. Vicente Venegas, Administrador de las Alcabalas de Puebla, se presentó voluntariamente ante aquel Comisario, que lo examinó y ratificó en 28 de agosto, y 1º de septiembre de 811 el cual Dijo: Que habría nueve ó diez años, que estando de Administrador de Reales rentas en Valladolid de Michoacán, concurría en cierta casa con Fr. Vicente Santa María, franciscano de aquella Provincia, y que era muy jocoso en su conversación; en cierta ocasión, salidos ambos de la casa, yendo para la del denunciante, le dijo en buenos términos, aunque no tenía presente en los que se explicó: Que el Sacramento de la Eucaristía, no era más que oblea; y que antes, en otra ocasión le oyó decir en la misma Ciudad, que los sacerdotes tendrían el pecho como un colateralito: y que ambas especies se las dijo de noche, y á solas; y aunque las consultó con otro religioso de la misma Orden, no las denunció por haberle dicho, que serían jocosidades: y que ahora lo hacía en descargo de su conciencia, y por saber que dicho Padre Santa María estaba en la Inquisición (14).

Al margen: En 15 de noviembre de 811 se puso á este reo segunda publicación, con este testigo y el siguiente, y en 1º de septiembre de 812 la tercera con la tercera declaración del 5 testigo.

En publicación, Dijo que era falso.

Al margen: *Testigo 22. Fr. Manuel Agustín Gutiérrez. Pieza 2ª fol. 55.*

Este testigo, Definidor de la Provincia de franciscanos de San Pedro, y San Pablo, examinado y ratificado por ante Comisario, y Notario en Querétaro en 10, 15 y 17 de julio de 811, Dijo: que por el año pasado de 809 siendo Guardián de

Valladolid le refirió este reo Fr. Vicente Santa María, que cuando el Obispo electo Dn. Manuel Abad, fue para Guajuato, le acompañó a Zinapécuaro, Salvatierra, y Hacienda de Panales; y recelaba, que en aquel viaje tratarían ya de la Insurrección proyectada, fundado, en que antes de ella, fué un Censor, y declamador de la conducta de dicho Obispo, á quien también tenía por sospechoso, antes de ser preso este reo por el Gobierno en Valladolid; pero a poco tiempo se hizo su panegirista, y alababa su política, y bellas prendas. (15.)

Al margen: En publicación, Dijo: Que con quien viajó á Zinapécuaro, y Salvatierra fué con el Señor Abad; pero que nunca habló mal de él. Que era cierto haber dicho, que si dicho Señor hubiera estado en Valladolid, se hubieran modificado las prisiones, que se hicieron de los presos que estuvieron en el Carmen.

Por diciembre de 809 fué comisión (sic) á este testigo, comisionado por el Superior Gobierno, para que acompañado del Teniente Letrado de Valladolid, recibiese á este reo una declaración sobre los particulares que motivaron su prisión; Dijo: Que habiéndosela recibido en los días 25 y 26 del siguiente enero sobre los cargos que en aquella se contenían, y otros nuevos que le resultaron por el examen de otros testigos, conoció, que este reo estaba negativo, é inconfeso, en su declaración, contestando á las preguntas con subterfugios, obscuridades, y explicaciones, que de suyo manifestaban arbitrariedad, y ser estudiadas; pero que aunque el Asesor le pudo haber redarguido, no lo hizo, y lo dejó en su negativa, y perjurio, sin embargo de estar convencido de sus crímenes por una carta que el escribió á Dn. José Antonio Estebarena y la respuesta que este dió al reo. Que de la sumaria que contra él se formó por orden del Gobierno, se le probó con dos contestes, que lo fueron el Presbítero Dn. Rafael Balbín y Fr. Francisco Zimavilla, que este reo había dicho en la mañana del 15 de diciembre de 809, á presencia de ellos, y en celda del último, que en la tarde anterior, como á la oración, habiendo sabido que le pusieron preso á su Pilguanejo, por el tributo, se fue para la Cárcel, y al llegar á la Plaza, tuvo impulsos de gritar á la plebe para conmoverla, diciendo: Si-

ganme, que ya no hay tributo ni Rey á quien pagarlo; pero que se contuvo en atención á que sería un aborto, ó un parto fuera de tiempo. Que en la misma ocasión refirió á los sujetos expresados (como constaba en su sumaria) que ya asomaba por varias partes la revolución, y amagaba la Independencia; pero que sentiría el que no tuviese principio en Valladolid, añadiendo, que para el efecto había ya planes para la defensiva, y ofensiva. Que en la misma tarde del día 15 refirió este reo al citado Padre Zimavilla, y al Presbítero Dn. Pedro de la Puente "Ya la mecha está prendida, solo falta que reviente la bomba." Y finalmente, que del contesto de esta declaración, resulta, que este reo era uno de los concurrentes á las Asambleas habidas en Valladolid en la casa del Licenciado Michelena. (16.)

Que en la declaración de este reo se veía demasiadamente indicada la revolución del día, pues en ella, manifestaba que se debía proceder de muerte contra los europeos; porque decía que estos eran traidores a la Nación, y al Rey, Emisarios, y Agentes de Napoleón á quien querían entregar el Reino: y que esta voz la cundieron por Valladolid los revoltosos, y tomaron por pretexto para armarse de propia autoridad las noches del 13 y 14 del referido diciembre.

Al margen: (16.) En publicación, substancialmente, Dijo que era falso.

En 6 de mayo de 811 comunicó este reo su causa con el Doctor Dn. José Antonio Tirado y Pliego, á quien nombró por su Abogado, y se leyeron sus Audiencias de Oficio, la Acusación, Publicación, con sus respuestas, de que se le entregaron las copias, con los apuntes del reo en 81 fojas para que alegara de su Derecho, y con efecto en Audiencia, que se le dió en dos de diciembre devolvió las copias, y apuntes del reo, presentó dos escritos de defensa en 15 de noviembre de dicho año; se libró á Valladolid la Comisión para el exámen tercero del 5º testigo Licenciado Concha, y los contestes que citó el anterior testigo.

Al margen: 5º Testigo de esta relación.

Por la Comisión librada en 21 de julio de 810, examinó, y ratificó el Comisario de Valladolid al dicho Concha en 11 y 15 de julio de 811, y Dijo: Que se acordaba haber hecho ante el Comisario Doctor Pérez la denuncia sobre que fué preguntado, pero no de la fecha que la hizo, reducida á que estando en casa del Maestrescuela de aquella ciudad en un balcón con este reo, con motivo de pasar una niña de Ansorena á visitar al Santísimo Sacramento que estaba patente en San Juan de Dios, le oyó á este reo una proposición; que aunque no se acordaba de ella, tenía presente, que fué reducida á criticar esta especie de devoción, en términos que habiéndole chocado al testigo, consultó con el Doctor Gallaga, Penitenciario, sugeto docto, religioso y benigno, y este fué de parecer, de que denunciase la proposición al Santo Oficio, como lo hizo. Que también hacía memoria de que en la misma denuncia manifestó al Comisario haber oído á este reo (no hace memoria, si en una, ó en muchas veces) proposiciones en que indicaba llevar á mal el Instituto Monástico de las mugeres: diciendo: ¿Qué hacen ahí estas: por qué no salen á parir? y algunas otras proposiciones indicativas, de que no podía, ó le era difícil persuadirse, que las mugeres religiosas guardaran castidad, imputándoles, que tenían prurito de tener hijas por divertir de este modo el deseo de tenerlas verdaderas. Que en la misma denuncia expresó haber oído al Padre Cabeza de Vaca, que este reo ni se preparaba para decir misa, ni daba gracias, y trataba con desprecio los paramentos sagrados. Que igualmente expuso en su denuncia, haber oído á este reo la proposición, de que el Concilio General era superior al Papa: expresión que le chocó, le hizo conocer que era adicto á las cosas de Francia, y se confirmó en el juicio de que era un temerario en su modo de producir; y que por la temeridad en pensar, y hablar, infería que estaba mal con el estado Eclesiástico. Que en ocasión de estar en Valladolid el Baron de Humboldt, tratándose de la erudición de este, y tocándose el punto de su Religión, se anticipó este reo á insinuar la presunción, de que no tendría ninguna, (con unas palabras de que no se acordaba) pero que sospechó entonces,

que eran relativas á manifestar el concepto, de que era propio de los hombres grandes, é ilustrados despreciar toda religión, ó á lo menos la revelada: lo que presenci6 el Doctor Labarrieta, Cura de Guanajuato. N^o 17.

Al margen: 17. En publicación: Que no tenía presente el pasage de la niña que iba á visitar al Santísimo: como tampoco que llevase á mal el Instituto Monástico de las mugeres, y se expresase en los términos que se le hace cargo. Que es enteramente falso que no se preparara para decir misa, el que no diera gracias después y que tratara con desprecio los paramentos Sagrados: que igualmente era falso que dijese que el Concilio General era superior al Papa, y que estuviere mal con el estado Monástico, pues antes estaba muy conforme y gustoso con su estado religioso, y no se ha secularizado, pudiendo hacerlo muchas veces. Que también es falso el pasage del Baron de Humboldt.

En los dos escritos de defensa que presentó el Abogado pide que se absuelva definitivamente á este reo condenando á los testigos agavillados contra el, como á falsos calumniantes, en las penas que sean del agrado del Tribunal; y que para satisfacción de este perseguido sacerdote se le dé una certificación con que pueda restituirse á su Provincia sin manchilla en su honor y carrera religiosa por ser todo de justicia por estar coludidos los testigos, que reputa émulos y calumniadores. A las dos Publicaciones que se le dieron en 15 de noviembre del año próximo pasado y en primero de septiembre de este presente año contestó lo que queda asentado al márgen de esta relación.

Citados los Reverendos Padres Calificadores Fr. Juan de San Joaquín, y Fr. Juan de la Madre de Dios, Carmelitas, por las dificultades que ocurrieron para que vinieran los Reverendos Padres Fr. Doinisio Casado, y Fr. Bernardo González, Agustinos, que calificaron en Sumario, é instar la conclusión de esta causa, en Audiencia de siete de septiembre de este año de 1812, habiéndoseles leído los dichos y hechos con la calificación dada en Sumario, como también las Audiencias de Oficio, Acusación, y Publicaciones dadas á este reo, sus respuestas, y demás que se estimó necesario para su calificación en plenario, enterados de todo digeron: Que nada tie-

nen que añadir á la calificación dada en Sumario; y antes bien añadían que este reo era hereje formal Sacramentario por la proposición de que los sacerdotes tendrían ya en su pecho un colateralito, habiendo querido burlarse con este modo de hablar, llamando á la forma consagrada una verdadera oblea: Y que las respuestas que dió este reo á las Publicaciones posteriores confirman la calificación en Sumario. Que es el estado que tiene esta causa, y cuanto de ella resulta.—(Rúbrica.)

Acusación

Visto por Nos los Inquisidores contra la Heretica Pravedad, y Apostasia, en esta ciudad, y Arzobispado de México y en todos los Reinos, y Provincias de esta Nueva España, Guatemala, Islas Filipinas, sus Distritos, y Jurisdicciones por Autoridad Apostólica, Real, y Ordinaria, juntamente con el Ordinario del Obispado de Michoacán un proceso, y causa criminal de Fe que en este Santo Oficio se ha seguido, y sigue, entre partes, de la una el Señor Inquisidor Fiscal de dicho Santo Oficio, y de la otra reo defendiente Fr. Vicente Santa María, franciscano de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán, natural de la ciudad de Valladolid en dicha Provincia y de edad de cincuenta y cinco años, preso en cárceles secretas de este Santo Oficio, que está presente: sobre, y en razón, que el dicho Señor Inquisidor Fiscal pareció ante Nos, y presentó su acusación, en que con efecto Dijo: que siendo el susodicho cristiano bautizado, y confirmado, y religioso; y gozando como tal, de todos los Privilegios, gracias, prerrogativas, y exempciones, que son concedidas á los buenos, y verdaderos católicos, y religiosos, abandonando este reo enteramente sus mas estrechas obligaciones de cristiano, y religioso, sin temor de Dios, ni de su Divina Justicia, y en menosprecio de la siempre recta, y respetada del Santo Oficio con grave ruina de su alma, y conciencia, y lamentable escándalo de otras muchas del Pueblo cristiano, había hecho, dicho, creído, cometido, y practicado, y visto hacer, decir, y cometer á otros, contra lo que cree, tiene, predica, y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana, pasándose de su purísimo, y santo gremio, al feo,

impuro, y abominable de los herejes Iconoclastas, Albigen-
ses Wiclefitas, Luteranos, Calvinistas, Deístas, y otros filó-
sofos anti-cristianos, antiguos y modernos; sintiendo mal co-
mo ellos de varios dogmas de Nuestra Sagrada Religión;
profiriendo, y defendiendo proposiciones impías, escandalosas,
temerarias, heréticas, sediciosas, revolucionarias, denigrati-
vas á la Nación Española, sus legítimos Soberanos é injurio-
sas a los Santos Padres, y á este Santo Oficio; que lo cons-
tituían irreligioso, incrédulo, libertino, impío, hereje após-
tata de Nuestra sagrada religión, ó al menos muy sospecho-
so de serlo, blasfemo, temerario, escandaloso, revoluciona-
rio, sedicioso, perturbador de la pública tranquilidad, per-
juro, falso, y diminuto confitente, de que en general lo acu-
so, y en particular de lo que de su proceso resultaba, y si-
guientes=

Al margen: *Capítulo 1º*

Primeramente de que debiendo este reo á la amabilísima
bondad de Nuestro Gran Dios, entre los demás beneficios
generales, y particulares, el muy apreciable de haberlo cria-
do entre católicos, de padres honrados, que le procuraron una
buena educación, como lo acreditaba el cuidado de que aprendi-
diése á leer, escribir, y la doctrina cristiana, y que estudiáse
gramática en dicha ciudad de Valladolid, donde tomó el há-
bito de religioso de San Francisco, profesó, estudió filosofía
en el Convento de Celaya, y Teología en el de Valladolid: y
su Provincia lo distinguió, de manera, que lo nombró Minis-
tro de Estudiantes, Predicador, Lector de filosofía, y Teolo-
gía, y Guardián de los Conventos de Zamora, y Salvatierra:
con estos felices principios, y con las distinciones que me-
reció á su Provincia; debió este reo ser fiel á Dios, y agra-
decido á sus padres, y bienhechores; pero lejos de eso, se
dejó dominar de la soberbia, vanagloria, hipocrecía, lujuria,
y otros vicios; y cometió los excesos, y delitos, que se expre-
sarán.

Al margen: *Capítulo 2º*

Y de que en efecto, escaseando las aguas, trataron en
cierto pueblo de implorar los auxilios divinos, y á este fin

llevaron á la Iglesia matriz una devotísima imágen de Jesucristo; y este desgraciado reo, para afeár la particular alegría que los fieles recibieron con la venida del Señor, Dijo: Que la barbarie de estos no daba lugar á discernir, (aludiendo á la festividad del Corpus, que había pasado poco antes) entre el Dios verdadero contenido bajo las especies de pan y vino y un Mono respecto á este. Entre todos los errores, y heregías, que desde el siglo octavo hasta el presente, habían producido, y sostenido los hereges Iconoclastas, contra el culto de las sagradas imágenes, no había proposición tan irritante, tan temeraria, y tan escandalosa, como la indicada proferida por este infeliz reo, y era además atrevida, malsonante, escandalosa, ofensiva á los oídos piadosos y sospechosa de heregía.

Al margen: *Capítulo 3º*

Y de que en distintas ocasiones, y á presencia de varios sugetos piadosos, tuvo este reo la temeridad de intentar privar á esta América de la gloria que cuenta en la milagrosa Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, atribuyendo este prodigio al arte de pintar. Que era muy extraño que un americano pensase tan temerariamente, de un prodigio, que había cerca de tres siglos, que se creía piadosamente, y que estaba autorizado con haber concedido el Santo Pontífice Benedicto 14, Oficio y misa propia de esta gloriosa Aparición á solicitud de los Prelados Eclesiásticos de esta América; por lo que no solo era temerario este reo, sino también inquietador, y revoltoso, por oponerse á la piadosa creencia de toda la América; y era muy arriesgado, y peligroso, de inquietarla en dicha creencia.

Al margen: *Capítulo 4º*

Y de que habiendo fallecido cierta muger preñada, á la cual se le hizo la operación cesárea, aunque sin efecto; cierto sugeto manifestó á este reo el dolor que le había causado, el que aquella criatura se viese privada de la presencia de Dios; á lo que respondió: *sin duda*, que San Agustín cuando habló de aquel lugar á donde van los niños, que mueren sin

bautismo, sin duda padecía alguna indigestión: porque á la verdad nada tenían estos que ver con que Adán hubiese, ó no comido manzanas. Esta proposición era injuriosa al Gran Padre de la Iglesia San Agustín, á quien debía respetar, como á un sabio, entre los más sabios; y decir que padecía alguna indigestión, cuando habló de dicho lugar, era dar á entender, que el Santo Padre escribió por mal humor, por capricho, y por ignorancia. El argumento que aquí hacía este reo, era el mismo, que se podía, y debía hacer respecto al pecado original, con que nacen los párvulos; porque si habían de nacer pecadores en Adán ¿que tenían ellos con que Adán hubiese, ó no comido manzanas, para nacer delincuentes? Supuesto el principio que asentaba este reo, era esta una consecuencia legítima, que destruía el Dogma de la propagación del pecado original, y era la misma heregía de los Pelagianos, que decían que los párvulos nacen sin pecado; y que Dios no podía castigar á los inocentes; por cuyo motivo afirmaban, que los párvulos que murieren sin bautismo, no irían al Reino de los Cielos, supuesto que la Sagrada Escritura los excluía; pero que irían á la vida eterna: como si fuese cosa distinta la vida eterna, y el Reino de los Cielos: por lo que este reo infeliz era un herege Pelagiano, y su proposición era la heregía Pelagiana.

Al margen: *Capítulo 5º*

Y de que ponderando en cierto sujeto instruido, y timorato de Dios, lo que era la miseria de los hombres, dijo este reo: “Maldito sea el tiempo, maldita sea la vida, y maldita la naturaleza.” Y en otra ocasión le oyó la proposición, como dudando: ¿Sobre si el alma era inmortal, ó si había Dios que castigase en la Eternidad? y que por todas estas producciones lo juzgaba corrompido, cuando no en materias de religión, al menos en sus costumbres. En estas maldiciones, y dudas, de si el alma era inmortal, y hay un Dios que castigue en la Eternidad, que eran los artículos mas fundamentales de Nuestra Sagrada Religión, acreditó este desgraciado reo, que era un incrédulo, y apóstata de Nuestra Santa Fe; por que la Fe, que es ambigua, no era fe, sino opinión.

Al margen: *Capítulo 6º*

Y de que en varias concurrencias, y Tertulias, manifestó este reo su pasión, y afecto a los franceses, diciendo que, quería ser como ellos, siendo muy adicto á sus talentos, á su ilustración, y á sus libros, dando á entender, que había leído muchos prohibidos, censurando con frecuencia al Gobierno de España, los talentos, y valor de los españoles; produciendo proposiciones, que denotan conocido encono, infidelidad, ó al menos indiferencia á la Casa reinante de España; y complacencia por la tiranía de Napoleón, aprobando la revolución francesa; á la que no solo tenía por útil, sino también por necesaria. Que reconvenido por ciertos sujetos celosos é instruídos, sobre estos dichos, y hechos; unas veces los sostenía, y otras los hechaba á la trisca; acreditando que en nada tenía sistema fijo, sino en su desafecto á la Nación Española; por que en cierta ocasión dijo: ¿De qué nos admiramos de que los franceses intenten usurpar la España? ¿No es esto lo mismo que los españoles ejecutaron con la América? Que en todos tiempos, y con toda suerte de personas se complacía con las noticias favorables á los franceses; y cuando eran infaustas, las suponía falsas, y ciertas las suyas, como venidas por el Telégrafo; no dando crédito á los papeles públicos, que referían victorias de españoles, y alemanes, contra los franceses: y diciendo que cada uno de estos era un campeón; y que teniendo Bonaparte treinta millones de campeones, no podía ser vencido. El deseo, y afecto, decididos, que este infeliz reo manifestaba á los franceses; y toda la serie de sus dichos, y hechos, unida á la corrupción de sus costumbres, manifestaban que estaba empapado en la doctrina impía, anti-religiosa, y revolucionaria de los Autores hereges; y por todo era un impío, sedicioso, y revolucionario.

Al margen: *Capítulo 7º*

Y de que algunos sujetos oyeron á este desventurado reo muchas proposiciones de Montesquieu, Volter, (sic) Diderot, y otros semejantes, suponiendo que los había leído. El haberse constituido este reo Panegirista de los libros de estos here-

ges, era otra prueba, de que no tenía otra religión, que el Deísmo, ni otro deseo sino que se establezca este sobre las ruinas de todos los Tronos, y Gobiernos católicos. Era un fiel discípulo de tales maestros, y deseaba como ellos regenerar el mundo, pretendiendo establecer el reino de la Filosofía, y de la libertad de conciencia, que en sentir de ellos, era establecer el Deísmo, Atheísmo, y Naturalismo: y como los dos grandes obstáculos que se oponen á este atrevido proyecto eran la religión revelada, y el Trono católico; era necesario según ellos, destruir una, y otro, para conseguir sus depravados fines.

Al margen: *Capítulo 8º*

Y de que en varias ocasiones refirió este reo á cierto sugeto, la siguiente proposición de Volter (sic)=Que los Reyes eran unos ociosos, y que en un rato de indigestión decretaban la muerte de cien mil hombres; y que la decía con entusiasmo, y ardor, propio de su genio: de manera, que sospechaba el sugeto, que el reo la adoptaba. Lo que probaba su adhesión y afecto á la doctrina condenada de Volter (sic), y otros hereges semejantes; y su desafecto á los Reyes, contraviniendo á lo que enseña San Pablo. *Regem honorificate.*

Al margen: *Capítulo 9º*

Y de que también dijo este reo á varios sugetos, que tenía licencia del Papa para leer libros prohibidos; pero constaba de su proceso, que era falso; pues aunque la hubiera traído de Roma el sugeto que el dijo, á un Conteste, de nada le servía; porque no tenía el pase del Consejo de la General Inquisición, ni la presentó en este Tribunal; y por consiguiente, estaba excomulgado por haber leído libros prohibidos sin las licencias necesarias.

Al margen: *Capítulo 10º*

Y de que con arrojo, y temeridad se atrevió este reo á censurar el Edicto de este Tribunal, publicado en 7 de agosto de 808 contra los sediciosos, y revolucionarios, diciendo, que era contrario al manifiesto que hizo la Junta Central, po-

co después de su instalación, y á algunos de los papeles que venían de España; que Sevilla, miraba con desafecto á la Junta Central; y que esta tampoco podía tener satisfacción de aquella; y que además de ser del partido de los franceses, manifestó deseos de que en esta América se ofreciesen motivos para tomar las armas, indicando inclinación á que quedase independiente, y aborrecimiento á los europeos. En todos estos dichos, y hechos, acreditaba este reo, no solo su atrevimiento, temeridad, y obstinación; sino también, que era un verdadero sedicioso, revolucionario, y perturbador de la pública tranquilidad; de manera, que si ahora estuviera en libertad, era de temer, que fuese uno de los principales satélites del impío Cura de Dolores, Capitán General de los Insurgentes.

Al margen: *Capítulo 11.*

Y de que estando este reo en conversación con cierta persona la dijo: que no era esencial al estado religioso la perpetuidad de sus votos. Esta proposición proferida en estilo, y circunstancia inoportunas, y con los fines que la profieren los Maestros franceses de este reo, que tanto odio han manifestado al Monacato, era temeraria, escandalosa, y ofensiva a los oídos piadosos; por que la Iglesia ha aligado la perpetuidad de los votos al estado religioso; siendo este un hecho, y verdad, que este reo, y todos debíamos respetar, y venerar.

Al margen: *Capítulo 12.*

Y de que tratando este reo con cierto sugeto, sobre los Luteranos, dijo: que la Iglesia de estos, era Iglesia de Jesucristo. Esta era una proposición herética, y digna de un hombre que ignoraba la Teología, cuyo estudio aborrecía, llamándole fraileSCO, y cuya ignorancia, y libertinage, le inducía á creer, como creía, que con cualquiera culto, aunque fuese diverso del católico, se servía á Dios. Proposición que igualmente abre la puerta de los cielos al herege, al cismático, al mahometano, al judío, al deísta, al gentil, y al idólatra. Y proposición que destruía el de la religión católica,

en orden á la redención, cuyo fruto, aunque se estableció para todos, no á todos se les aplicaba, sino solo á los escogidos, entre ellos á los llamados á la religión católica.

Al margen: *Capítulo 13.*

Y de que entrando este reo en la Celda de cierto religioso, al tiempo que se estaba levantando de la cama, y viéndolo persignar, y darse de golpes en el pecho, diciendo Pecavi Domine etc. le dijo: Ciertamente que le aprovecharían á Vm. mucho esas persignadas, y golpes de pecho. En el capítulo 12 del libro 2º de los Reyes consta, que David para alcanzar de Dios el perdón de sus pecados, usó de la misma expresión; y del Evangelio también constaba, que el Publicano para detestarlos, se daba golpes de pechos; por lo que despreciando este reo lo que hicieron este y aquel, manifestó (este reo) su réprobo sentir en estos puntos de Fe, y religión; y el ningún respeto con que trataba la significación de la Santa Cruz, llamándolas persignadas; por lo que había incurrido en el error de Whiclef y otros hereges impugnadores acérrimos de los ritos de la Santa Iglesia, haciéndose sospechoso de heregía.

Al margen: *Capítulo 14.*

Y de que encontrando este reo otro día al mismo religioso con el Diurno en la mano, le dijo: muy devoto está Vuestra merced, siga Vm. por no estar ocioso. Estas proposiciones unidas á la constancia que hay en el Proceso, de que rara vez se le vió rezar el Oficio Divino; y solo dos, ó tres veces en el Coro, donde tenía el Breviario, y ninguno en la Celda; manifestaba, que su sentir en estos puntos era tan réprobo, y heretical, como el de Pablo Samosateno, Whiclef, y otros sectarios, impugnadores de este sagrado uso de la Iglesia.

Al margen. *Capítulo 15.*

Y de que refiriendo á este reo el propio religioso, que se le había enfermado un niño, que tenía en su celda, por haberlo puesto de rodillas á rezar el Rosario: le respondió, que á

Dios, no se le servía con Pantomimas. En esta respuesta manifestó este reo el desprecio, con que miraba una devoción aprobada por la Iglesia y compuesta de las dos excelentísimas oraciones de Padre-nuestro, y Ave-maría; por lo que llamar Pantomima al Santísimo Rosario, no solo era proposición blasfema, sino también sospechosa de heregía.

Al margen. *Capítulo 16.*

Y de que conferenciando este reo, con otros dos religiosos, sobre una proposición, que trae el Padre Henno en el tratado de Penitencia, que habla del sigilo sacramental, dijo: Que si á un sacerdote le apreteraban con la muerte si no consagraba una hostia para entregarla á un herege, podía hacer que la consagraba, aun profiriendo la forma, sin intención de consagrarla. Proposición condenada por el Sumo Pontífice Inocencio segundo, y también por el Concilio Niceno, contra los Libeláticos; porque simulaban, y fingian en puntos de religión. ¿Y no era uno de la mayor gravedad el no fingir la Consagración del Cuerpo y Sangre de Cristo?, pues esta perniciosa doctrina del reo, era herética; porque era una mentira opuesta, no solo á la caridad, sino también á la fe; y como el precepto de no negar esta obligaba siempre, y por siempre, aun con pérdida de la propia vida: luego el afirmar que por salvar esta se podía fingir los Sacramentos, era incurrir en una manifiesta culpa, opuesta al precepto de no negar la fe, y por consiguiente era heregía.

Al margen. *Capítulo 17.*

Y de que concurriendo este reo á la celda de cierto religioso, le dijo: ¿que cómo había de ser culpable, el que criado en un culto diverso del católico, creyendo que en él se servía á Dios, hacía lo que había aprendido? y que por eso muchos decían, que con cualquiera culto se servía á Dios. Esta doctrina era la de los filósofos anti-catolicos, que tan á cara descubierta publicaban la guerra á la Iglesia de Jesucristo; porque falsamente afirmaban: Que los católicos enseñaban, que el pecado digno de pena eterna consistía en que uno careciese de la noticia de la fé, y revelación, de las que jamás

hubiese oído cosa alguna. Esto era falso porque los católicos explicaban este punto, diciendo: O los infieles oyeron la fe, ó no; si la oyeron, y pusieron los medios para aprenderla, y no guardaron sus preceptos, eran dignos de pena eterna. Si la oyeron, y la ignoraron con ignorancia invencible, en este caso; ó había seguido las luces de la conciencia, y de las costumbres; ó no las habían seguido? Si no la siguieron, serían castigados, no porque nacieron en aquel País, ni por la infidelidad; porque no les era voluntaria, ni su error era invencible; pero sí por no haber dado oídos á los clamores de la razón, y de la conciencia; por lo que, si auxiliados de la divina gracia, habían seguido las reglas de la conciencia, de la razón, y de las costumbres, dicen los Teólogos católicos, que Dios proveerá de medio para que consigan su eterna salud, como lo afirma Santo Tomás. Esta sólida doctrina descubría el fondo de herética pravedad, que incluye la proposición referida de este infeiz reo, que aprobaba la indiferencia del culto, siendo de fe, que á Dios solo agradan los verdaderos adoradores, que eran los que le daban culto, y adoración en espíritu, y verdad, con obras de fe, esperanza, caridad y religión.

Al margen: *Capítulo 18.*

Y de que este reo enseñó á cierto religioso un libro en francés, y le refirió uno de los pasages que traía su Autor, y era que había visto á Santo Domingo en un lugar muy profundo del Infierno, por haber fundado el Tribunal de la Inquisición. Afirmar que este gran Santo estaba en el infierno, habiéndolo declarado Santo la Iglesia, era temeridad; y era sospechoso de hereje, sectario de los anti-católicos, que mofan las canonizaciones que hace la Iglesia, y negaban el culto, é invocación de los Santos. La causa que este reo dió de que el Santo estaba en el infierno por haber fundado el Tribunal de la Inquisición iba directamente contra un Tribunal Apostólico, en cuyo establecimiento, y conservación, tanto habían trabajado los Sumos Pontífices, y Reyes de España, y contra el que solo declaman los herejes, reconociendo el obstáculo tan poderoso, que en el se les presentaba, para

esparcir la semilla de su detestable doctrina: por lo que esta relación que hizo este reo de lo que contenía dicho libro, fundaba sospecha vehemente, de que era, ó podía ser, fautor, ó partidario de los hereges, enemigos acérrimos del Santo Tribunal de la fe; apesar de que presume ocultar su depravado designio, con el pretexto de haberlos leído en el indicado libro.

Al margen: *Capítulo 19.*

Y de que al religioso insinuado en el anterior inmediato capítulo, dijo también este reo: que el citado Autor francés hacía burla del Estado Eclesiástico, y con particularidad de los Clérigos que asistían á los entierros. Que el autor de este libro siendo herege, declamaba contra el respetable Estado Eclesiástico Secular, y por su asistencia á los entierros, manifestaba su réprobo herético sentir en este punto; pero la relación que este reo hacía de sus errores, daba fundamento para temer, que sentía como dicho Autor.

Al margen: *Capítulo 20.*

Y de que la conducta de este reo, fué tan relajada, que de resultas de un amancebamiento que tuvo con cierta niña decente, tuvo en ella un hijo; y porque sus padres no lo llegaran á entender, él mismo lo bautizó. Este cargo era otro autentico testimonio del desprecio que este infeliz reo había hecho de las Leyes divinas, y Eclesiásticas; y daba fundamento para temer, y aun afirmar, que si no había naufragado en la fe, estaba muy fluctuante en ella, como lo aseguraba San Juan Crisóstomo.

Al margen: *Capítulo 21.*

Y de que uno de los enunciados religiosos, declaró, que aunque las proposiciones expresadas no fueran propuestas en tono de disputa, las atribuía á la ignorancia que tenía este reo de la Teología, cuyo estudio abominaba, llamándolo fraileSCO, y diciendo, que los mejores Autores, eran los Anónimos. En efecto, manifestó este reo su ignorancia en esta expresión, y su desafecto á la Teología, tan recomendada por

el Sabio Pontífice Benedicto Catorce. Por lo que vilipendió tanto este reo esta Sagrada facultad, y teniendo por mejores á los Autores anónimos, fundaba sospecha vehemente de que sentía contra ella, como Erasmo, y sus secuaces Lutero, y Calvino, declamadores antiescolásticos, y manifestaba, ó su malicia, ó ninguna tintura, en las reglas de una juiciosa, y exacta crítica.

Al margen: *Capítulo 22.*

Y de que por Informes de varios sugetos veraces, y recomendables por sus destinos, y concepto público, constaba la mala opinión que este reo había tenido, y tenía en su Provincia, y Obispado de Valladolid, por maligno, enredador, fomentador de discordias, y partidos en los Capítulos Provinciales, y en los Conventos: de manera que la Abadesa del Convento de Capuchinas de Valladolid, donde estaba de Vicario, pidió al Provincial, que no lo continuaran, por lo mucho que les dió que hacer; y por revolucionario, desafecto á las cosas favorables de España, deseos de la independencía, y lascivo.

Al margen: *Capítulo 23.*

Y de que en la primera Audiencia de Oficio que se le hizo la pregunta á este reo, sobre ¿si sabía, presumía, ó sospechaba la cusa de su prisión de orden del Santo Oficio? Dijo; Que no la sabía, y que sí presumía que habría sido preso por haberle interpretado mal algunas proposiciones; porque de esto le avisó un Amigo con sello de Aguascalientes, en que le decía, estarse haciendo diligencias contra él en Guajuato; pero que la conciencia no le acusaba nada su conciencia (sic) porque hubiese sido preso: en cuya respuesta manifestaba este reo, que estaba negativo, ó al menos diminuto Confitente.

Al margen: *Capítulo 24.*

Y de que la monición de esta primera Audiencia de Oficio, dijo este reo, que habiendo dado la noticia el religioso, que citó, á presencia suya, y de otro religioso, que el Papa

había embiado un Legado á Madrid; y que este había ungido al Rey intruso José Bonaparte; el último religioso se encogió de hombros; y que este reo contradijo la especie, como falsa, y atribuyéndola á maniobra, y violencia de Napoleón, en el caso de ser cierta, y suponiendo posible, ó hipotéticamente, que Su Santidad lo hubiese hecho *motu proprio*, se escandeció, y en el rapto de la ira dijo: me cago en el Papa. Expresión la mas contumeliosa, é injuriosa á Nuestro Santísimo Padre; lo que era prueba, de que este reo, ni lo respetaba, ni lo veneraba.

Al margen: *Capítulo 25.*

Y de que de los documentos acumulados á este proceso después de la prisión de este reo, constaba, que era sedicioso, y revolucionario, porque en la carta que en 23 de octubre se le permitió escribir, y escribió á cierta muger, la dijo: las amarguras que hay por alla, se comunican hasta acá; de modo, que no hay corazón tranquilo: Al Secretario que le llevó á su carcel una carta para que á su presencia la leyese, y contestase en los términos que el Tribunal le concedió, le dijo: ¿Quién sabe si llegará la contestación? ¿y quien sabe como estará Valladolid? Pues esperaba contestación, de la indicada muger, y no la he tenido. En la declaración recibida en 22 de octubre contra otro sugeto, resultaba, que había oído decir, que este reo predicó en Valladolid un sermón revolucionario; y también, que este, y otros muchos sugetos, estuvieron presos en el Convento del Carmen, no solo por sospechosos, sino también Autores de aquella Conspiración. Y que todo esto, y lo demás que dejaba expresado, era prueba, de que este infeliz reo, no solo había sido, y era sedicioso, y revolucionario, sino también Autor de la Insurrección lamentable que tantos, y tan graves males había causado en esta Nueva España, comprobando todo lo dicho, la pregunta que este reo hizo á los Alcaldes de Cárcelas secretas, de ¿sí había habido alguna novedad en Guanajuato? Señal clara, de que sabía ya la insurrección preparada.

Al margen: *Capítulo 26, y final.*

Y de que atento á lo que dejaba expuesto, y mas que resultaba del proceso, era de presumir, que este reo hubiese cometido otros crímenes mas, y menos graves que había procurado, y sabido encubrir con sus refinadas malicia, é hipocresía: de todos los cuales lo acusó en general, y protestó hacerlo en particular, siempre que á su noticia llegaren; como lo hacía de todos, y cada uno de los contenidos en esta Acusación, que lo constitúan irreligioso, incrédulo, impío, libertino, hereje Apóstata de Nuestra Sagrada Religión, ó al menos muy sospechoso de serlo, blasfemo, temerario, lascivo, escandaloso, sedicioso, revolucionario, perturbador de la pública tranquilidad, defensor de proposiciones injuriosas, y despreciativas, á la Nación Española, á sus legítimos Soberanos, a los Santos Padres, y á este Santo Oficio, perjuro, falso, y diminuto Confite, incurso en la Excomunión mayor, suscitador, y secuaz de las sectas, y heregías de los hereges Pelagianos, Albigeneses, Iconoclastas, Wiclefistas, Luteranos, Calvinistas, Deístas, Materialistas, Atheístas, y otros filósofos anti-católicos antiguos, y modernos: Por todo lo cual Nos pidió y suplicó, que habida su relación por vedadera, sin que fuese obligado á mayor prueba, y aceptando las Confesiones en cuanto por el hicieren, y no en mas, declarásemos su intención por bien probada, y á este reo Fr. Vicente Santa María, por hechor, y perpetrador de los Crímenes, y delitos, de que lo llevaba acusado; y como tal, incurso en la pena de excomunión mayor, y en las demás, fulminadas contra semejantes delinquentes, imponiéndole las que por derecho le corresponden, como á herege Apóstata de Nuestra Sagrada Religión; ó al menos, muy sospechoso de serlo; y como á sedicioso, revolucionario, y perturbador de la paz pública; y declarando que su Peculio religioso, sea, y se entienda confiscado para la Real Cámara de Su Magestad desde el día en que cometió el primer crimen de heregía: con las demás declaraciones, y condenaciones, que en el caso sean necesarias, conforme á los sagrados Cánones, Bulas Apostólicas, Leyes, Reales Pragmáticas de estos Reinos, Instrucciones, y Cartas Acordadas del Santo Oficio, su estilo, práctica; mandándolas ejecutar, y que se ejecuten en su per-

sona con todo el rigor que exige la gravedad de sus delitos, para su condigno castigo, satisfacción y desagravio de la Divina y humana Justicia, y de la vindicta pública, ejemplo, y escarmiento de otros: que así era de justicia, que pidió y juró no proceder de malicia en esta acusación; y que si otra le fuese más util, la daba aquí por expresa.

Y por un otro sí: Nos pidió, que en el caso de que nouviésemos su intención por bien probada, sin perjuicio de la prueba por el dada, Nos sirviésemos mandar poner á este reo á cuestión de Tormento, en el que estuviese, perseverase, y se repitiese en su persona, hasta tanto que enteramente confesase la verdad, ó intención; que así era justicia, que Nos pidió.

Y por Nos visto lo testificado contra este reo, lo mandamos prender, y prendimos en Cárceles Secretas de este Santo Oficio, con secuestro de su Peculio religioso; y estando en ellas, se le dieron las tres Audiencias Ordinarias de Oficio, con sus respectivas moniciones, y en la primera, dijo, bajo la religión del juramento: Llamarse Fr. Vicente Santa María, religioso del Orden de San Francisco de la Provincia de Michoacán, natural de la ciudad de Valladolid, de cincuenta y cinco años de edad, y que estaba preso en este Santo Oficio desde el día veinte y ocho de septiembre del año pasado de ochocientos diez. Declaró su genealogía, y no había cosa que notar en ella, por ser todos Españoles, cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y que ninguno de los contenidos en ella habían sido presos, ni castigados por el Santo Oficio, ni incurrido en otra nota de infamia, ni el Confesante hasta la presente. Que era cristiano bautizado, y confirmado, que había oído misa, cumplido con los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia, y que tenía Bula de la Santa Cruzada, de la última publicación. Signóse, y santiguóse, dijo el Credo, y la doctrina cristiana, la que explicó con instrucción. Que aprendió á leer, y escribir, y había estudiado filosofía, y Teología en la Orden: en la que enseñó tres años filosofía, y doce de Teología. A pregunta sobre el discurso de su vida? Dijo: Que nació como tiene dicho, en Valladolid, en donde estudió Gramática, tomó el hábito, y profesó; que estudió la filosofía en Celaya, y la Teología en Valladolid, en donde sucesiva-

mente fué Maestro de Estudiantes: que fué opositor á las Cátedras de su Provincia; y acabada su carrera de Lector, obtuvo el cargo de Predicador, y las Guardianías de Zamora, y Salvatierra: que recorrió la Costa del Seno Mexicano, Colonia del Nuevo Santander, con el destino de reconocer sus Archivos, para escribir la historia de la Conquista hecha por el primer Conde de Sierra Gorda, en lo que gastó diez y ocho meses, y levantó el Mapa geográfico de aquel País, estendiendo á su consecuencia la historia de su fundación, y progresos. Viajó asimismo por la Guasteca, por Orden Superior, y Provincia de Sierra Gorda, con el destino de demarcar la Mitra que se meditaba erigir en aquellas Provincias; y levantó el Mapa de demarcación: y que no había salido de estos Reinos.

A la pregunta ¿de si sabía, ó presumía la causa de su prisión, por el Santo Oficio? Dijo: que no; pero que sí presumía, que habría sido por haberle interpretado mal algunas proposiciones; porque de esto le dieron aviso por un anónimo, con sello de Aguascalientes, de que se estaban haciendo diligencias contra el en Guanajuato; pero que su conciencia no le acusaba nada por que había sido preso. En la segunda, dijo: Que concurriendo con dos religiosos, que nombró, uno refirió, que el Papa había mandado un Legado á Madrid, y que este había ungido al Rey intruso José Bonaparte: y al oír esta especie, el uno de ellos, se encogió de hombros; y el confesante la contradijo, como falsa, y atribuyéndola á maniobra, y violencia de su hermano Napoleón, en caso de ser cierta, y suponiendo posible ó hipotéticamente, que Su Santidad lo hubiese hecho motu proprio, se escandalizó, y en el rapto de la ira, dijo: me cago en el Papa. Y que no se acuerda de otra cosa. Y en la tercera Audiencia dijo: Que estando presos en el Convento de Carmelitas de Valladolid, cierto sugeto que nombró que también lo estaba, el confesante le dijo, que según las preguntas capciosas que hacía el Asesor, quería ser mejor juzgado por el Santo Oficio; y que a esto le contestó dicho sugeto, que el por su parte lo esperaba, y era factible; porque cierta vez había dicho en Guanajuato, acerca del Edicto que proscribía la Soberanía del Pueblo, que era punto controvertible, cuya resolución solo pendía de la Iglesia, ó del Papa: á que no le pudo contestar, por haber entrado otro.

Que en otra ocasión, muy reciente al Edicto, tratando expresamente sobre la materia que contenía, le preguntó otro sugeto ¿que como podría entenderse genéricamente la excomunión fulminada en dicho Edicto? á que le contestó, que más que con razones, y Leyes se aclaraba con un simil; y era por ejemplo la Canonización de un Santo: que una vez declarada y admitida, por toda la Iglesia, decir lo contrario, Anatema sit, y lo mismo la Soberanía de España, una vez establecida, decir lo contrario, anatema sit.

En otra Audiencia se le puso á este reo la sobredicha acusación compuesta de veinte y seis capitulos, á que bajo de nuevo juramento que hizo, Dijo: Que era el contenido ella; y que delante de Dios, como estaba, protestó, y dijo, no haber incurrido, ni remotamente en la sustancia de los Crímenes de que se le acusaba, y desde luego los testigos que declararon contra el, oyeron, y entendieron mal sus proposiciones. Al capítulo 1º, Dijo: Que era verdad que su Provincia lo había distinguido, y había recibido una educación política, y cristiana, y que le daba gracias á Dios y á su Provincia; pero su correspondencia á estos beneficios, había procurado fuese cuanto habían alcanzado sus fuerzas, sin mala nota de su persona, ni en materia de incontinencia, ni en materia de juego, ni en materia de borrachera, ni en cosa alguna por donde se pudiese decir escandaloso. A los capítulos 2º, 3º, 4º, y 5º Que eran falsos en todas sus partes. Al capítulo 6º, Dijo: Que era verdad que había leído con afecto los libros franceses, especialmente los buenos: que de los prohibidos leyó dos tomos de la historia Eclesiástica de Racine, y los entregó al Comisario de Valladolid: un tomo del hijo de familias de Diderot, ignorando su prohibición, y lo entregó á un sugeto que nombró: que nunca manifestó adhesión á los libros prohibidos, aunque sí dijo, que en ellos se encontraban fragmentos sublimes, comprobante de la religión, como los insertó Jamin en su obra, Pensamientos teológicos, y otros: que era falso haber censurado el Gobierno Español, los talentos, y valor de los españoles; y que hubiese manifestado desafecto á la Casa reinante de España, y complacencia por la tiranía de Napoleón: que en orden á la aprobación de la revolución francesa, era verdad, que al principio de ella, dijo (á varios sugetos

que nombró) que en ciertas cosas, y aun en el principio, que en todas era fundada en razón la revolución francesa en la reforma de su Trono, como en el dispendio de su Tesoro Real; y principalmente de la Reina, sino á discreción de la Nación en su Asamblea; la abolición de las letras de Cachet, que muchas veces se compraban en el Gabinete, sin que el Rey supiese lo que firmaba; en la reforma de las rentas Eclesiásticas, y moderación de los Ministros á una congrua bastante; á la reducción del número de dichos Ministros: que en aquella vez, en la concurrencia de los sugetos que expresó se leían ciertas cartas de correspondencia, en que decían que por acá se hablarían mil cosas de París; pero que por allá estaban tranquilos, y solo descontentos los Clérigos, y Frailes, por que les tocaban en sus rentas: que sobre estas expresiones se discurría en la tal concurrencia; y en ella decía el Confesante que hacían muy mal los Eclesiásticos en fomentar la revolución de los Pueblos con sus reclamos en materia de intereses, cuando según se decía, la nueva Legislación francesa, en nada tocaba la sustancia del Dogma católico. Que en orden á libros prohibidos, leyó también á un Pau, sin saber que lo estaba, que trata sobre las indagaciones de los Americanos. Que no fue reconvenido sobre las conversaciones relativas á la revolución francesa. Que era falso fuese desafecto á la nación Española, y también de que hubiese dicho la proposición ¿de que nos admirabamos que los franceses intenten usurpar la España? ¿no es esto lo mismo que los Españoles ejecutaron en la América? Y que únicamente lo que había dicho, que unidos los franceses, y dispersos los Españoles, seríamos perdidos. Al capítulo 7º: Que las citas que hizo de Montesquieu, Volter (sic), y otros, fueron las mismas que encontró ó en sus impugnadores, ó en otros que las copian; pero que no las había leído en sus fuentes: esto es, en Montesquieu, y Volter y que no había sido Panegirista de ellos, ni pensado serlo. Al capítulo 8º: Que refirió la proposición declamando contra Volter no adaptandola. Al 9º: Que era verdad que tenía licencia de leer libros prohibidos, concedida por el Papa y que no había usádo de ella; y por eso no hizo que se pasase por los trámites debidos. Al 10: Que era falso. Al

capítulo 11: Que era falso, que lo que dijo fue, que los Institutos religiosos, no eran absolutamente necesarios en la Iglesia. A los capítulos desde el 12 al 17 inclusive, dijo que eran falsos; y que siempre había rezado el Oficio Divino, y cuando no pudo rezarlo, había rezado la Comnuta, para lo que tenía Breve. Al capítulo 18: Que era cierto, que á un sugeto que nombró, le enseñó el pasage que cita el capítulo en el Oráculo de los filósofos, en francés; y el mismo sugeto lo leyó con el Confesante; pero no celebrando el hecho, sino al contrario, impugnándolo al Impostor Volter. Al 19 y 20: Que eran falsos. Al 21 dijo: Que sí se había explicado en esos términos acerca de la Teología puramente controvertista, mas no acerca de la Teología decidida, dogmática y expositiva. Y que no había dicho lo demás que se le hace cargo. Al 22: Que era falso, que tuviese los defectos que dicen los informantes; y que en el punto de revolucionario, no había tenido influjo, positivo ni ciencia clara de que se pensara revolución en Valladolid; solo sí concurriendo diariamente a la casa de cierto sugeto (que nombró) de Valladolid, veía en ella concurrencias de muchos sugetos, que hablaban sobre la historia actual de la Guerra de España, con la Francia; y entre la multitud de juicios, se habló muchas veces sobre la independencia de esta América, caso de que los franceses quisieran suplantarnos: (entre los muchos concurrentes, nombró específicamente á diez y ocho) que en orden á juntas efectivas, y deliberadas por ellos, y prevenidas para llevar á efecto la citada independencia, nunca consultaron con él, ni le dieron parte; pero el supo que las habían tenido con este objeto, después que á él, y á los demás presos los pusieron en libertad; porque ellos mismos le contaron su proyecto. Que de facto, tuvieron juntas, en que trataron de armarse para en caso de revolución; para las que no contaron con él, de miedo á que pudiera revelarlo; y aun calificándolo de loco: que sobre esto les hizo reflexiones, desaprobándoles su intento; y que hacía memoria, que contaban con gente de Celaya, San Miguel, Zamora, Guanajuato, y de otros lugares, manifestando deseos de atraer á su partido al Intendente Riaño; y que uno de los sugetos que nombró, y era Oficial, le contó que

había viajado por la tierra, y otros puntos, para hacerse de gente; que no pudiéndose concordar en la última junta, había quemado sus planes; y que esto había declarado en juicio. Y que pues esta materia tenía mucho que desmenuzar, para ponerla con claridad y verdad, teniendo como tenía la cabeza débil, podría en su carcel estenderlo con mas prolijidad, á cuyo efecto pidió se le concediese papel bastante para poner la relación exacta, metódica, y con la distinción necesaria de tiempos, y personas, y juicio crítico de cada una de ellas, según lo que les oyó, y contestaciones que tuvo con todos, y cada uno. Y se le entregó un cuadernillo de papel. Continuando en otro día la Audiencia de acusación, presentó un escrito en diez fojas, y respondió á los Capítulos 23 y 24, y dijo: Que se refería á lo que tenía dicho en sus Audiencias, por haber dicho en ellas la verdad. Al capítulo 25: Que no era revolucionario, ni sedicioso, ni se probaba tal por la carta; porque las amarguras de que hablaba respectivas á Valladolid, se las escribía su hermana, y otra muger, y las de acá las sabía por un Padre Dieguino, que vino de Querétaro, y por los mismos religiosos de San Diego, que hablaban consternados. Que tampoco se podía inferir de la especie de cuidado de si llegaría, ó no la carta á su hermana, por que ya vino á Cárceles con todos los fundamentos de recelar, porque estaba ya interceptada la comunicación, y menos el cuidado de Guajuato, porque la carta de su hermana expresaba las inquietudes que había en aquella ciudad. Y que era falso que predicase el sermón revolucionario. Al capítulo 26 final, y otro sí: Dijo: Que no había cometido otros delitos mayores, como presumía el Señor Inquisidor Fiscal, ni había ocultado la verdad; y si en algo había faltado á ella, fue por fragilidad de memoria: y que aunque fuese puesto á cuestion de tormento no podía decir otra cosa, sin faltar á la verdad, porque lo era todo lo dicho, so cargo del juramento fecho. †

De la cual Acusación le mandamos dar copia, y traslado, y nombró Abogado, con quien en otra Audiencia comunicó su causa, la Acusación, y sus respuestas; y con acuerdo, y parecer del dicho su Letrado, concluyó para el artículo que hubiere lugar en Derecho. De que le mandamos dar traslado al di-

cho Señor Inquisidor Fiscal, el cual afirmándose en lo que tenía dicho, y aceptando las confesiones por este reo fechas, en cuanto por el hacían, y no en mas, negando lo perjudicial, y adverso, concluyó, y pidió ser recibido á prueba.

Y Nos hubimos esta causa por conclusa y recibimos á ambas las dichas partes á la Prueba del Derecho, según estilo del Santo Oficio. Y del dicho Señor Inquisidor Fiscal hizo reproducción, y presentación de los Testigos, y Probanzas, que contra este reo estaban recibidas, así en su Proceso, como en los registros, y escrituras de este Santo Oficio, y pidió se examinasen los contestes, se ratificasen los testigos, y se hiciese las demás diligencias necesarias para saber, y alcanzar la verdad; y que fecho esto, se hiciese Publicación de Testigos en esta Causa.

En otra Audiencia se le dieron á este reo en Publicación las declaraciones de doce Testigos, cuatro Informes, cuatro Certificaciones, una carta, y un papel enfático que se le halló, entre otros que se le reconocieron: á que bajo de juramento respondió, en sustancia lo mismo que á los cargos contenidos en la dicha Acusación: y al Papel enfático, que es del tenor siguiente:—Nuestra Sociedad Civil padece un mal gravísimo, que para curarse, debe discernirse: su raiz se salva en la falta del Rey, que es la cabeza: de aquí las convulsiones que son naturales: la diversidad de pareceres: el empeño de querer mandar todos: la dispersión de los ánimos; y en suma la gravedad del mal. A mas del discernimiento del mal, para ocurrir con eficacia al remedio, deben preverse en segundo lugar las terribles consecuencias, que se seguirían, si no se ocurre en tiempo á la medicina: lo primero, el aumento de la gravedad: lo segundo la deficiencia de las fuerzas; y lo tercero y último la total destrucción. Conocido el mal, y previstas las circunstancias, que resultan de negarse á la medicina, debe aplicarse el remedio con la mayor actividad, sin pérdida de ápices, ni momentos. Por último, para asegurarse de la salud, y de la eficacia del remedio con que se ha de conseguir, se deben salvar todas las objeciones que ocurran, verlas por todos sus aspectos, y discurrir acerca de ellos con absoluta imparcialidad. Y en su respuesta, Dijo: Que era suyo, y escrito, con el fin de ponerlo en el Diario de esta Capital.

En este estado, y en 9 de septiembre de 1811, se recibió en este Santo Oficio una denuncia, hecha por un sugeto de autoridad, y digno de toda fe, en que dijo: Que habría ocho o diez años que concurriendo en la ciudad de Valladolid, en cierta casa, con este reo, en dos ocasiones distintas, y á solas, le dijo: Que el Sacramento de la Eucaristía, no era mas que oblea. Y que los sacerdotes, tendrían el pecho como un Colateralito. Que sin embargo de haber formidado el declarante sobre las dichas proposiciones; deseoso de aquietar su conciencia las consultó con cierto Eclesiástico, el cual le respondió que serían jocosidades; pero que sabiendo el denunciante, que este reo estaba preso en la Inquisición, lo denunciaba en descargo de su conciencia, como en efecto lo hizo.

Que posteriormente, y á principios del mismo año de ochocientos y once se recibió en este Tribunal otra denuncia formal, hecha por un Eclesiástico de autoridad, y digno de fe, en que dijo: Que el día 15 de diciembre de 809 estando este reo en Valladolid, contó á dos sugetos sus conocidos, que en la tarde del día anterior, y como á la oración, con noticia que tuvo de que le habían prendido á su Pilguanejo, porque no había pagado el Tributo, se fué para la carcel, y al llegar á la Plaza, tuvo impulsos de gritar á la plebe para conmovérle, diciendo: Sigánme, que ya no hay Tributo, ni Rey á quien pagarlo, pero que se contuvo por no causar un alboroto, y un parto fuera de tiempo: que también les refirió, que ya asomaba por varias partes la insurrección, ó revolución, y amagaba la Independencia; pero que sentiría que no tuviese principio en Valladolid, añadiendo, que para este efecto ya había planos para la defensiva y ofensiva. Y que en la misma tarde refirió á otros dos distintos Eclesiásticos: que ya la mecha estaba prendida, y solo faltaba, que reventase la Bomba.

En Audiencia de 15 de noviembre del mismo año de 811, se dió á este reo segunda Publicación con los dos testigos inmediatos precedentes, á que bajo de nuevo juramento, sustancialmente, respondió, que todo era falso.

En otra Audiencia comunicó este reo su Causa con el Abogado que nombró á quien se le entregaron las copias de sus Audiencias, Acusación, Publicaciones, con sus respuestas,

y los apuntes que el hizo en 71 fojas, para que alegara de su Derecho. Y en efecto en otra Audiencia que se le dió en dos de diciembre del mismo año presentó el dicho su Letrado dos Escritos de defensa, en que pidió se hiciesen las diligencias necesarias, y se examinasen los testigos que nombraba. Y habiéndose librado para ello las Comisiones necesarias, se examinó, y ratificó formalmente á uno en Valladolid, el cual dijo, que estando en dicha Ciudad, en compañía de este reo, con motivo de haber visto pasar á cierta muger que iba á visitar al Santísimo Sacramento, que estaba de manifiesto en la Iglesia de San Juan de Dios, por la celebridad de la Octava de San Rafael, le oyó una proposición reducida á hacer crítica de esta especie de devoción; y que por haberle chocado, la consultó con cierto Eclesiástico docto, y religioso, el que le precisó á denunciarla al Santo Oficio, como con efecto lo ejecutó. Que igualmente había oído á este reo expresiones que indicaban desafecto al estado monacal de las mugeres, diciendo ; que hacen ahí estas, porque no salen á parír? y otras indicativas, de que no podía, ó le era difícil persuadirse á que las mugeres religiosas guardasen castidad, imputándoles, que tenían deseos de tener hijas, ó prurito, por divertir de este modo el gusto de tenerlas verdaderas. Que por lo dicho hasta aquí, y por haberle oído decir, como opinión mas probable, de que el Concilio General era superior al Papa, confirmó el concepto que había formado de que este reo era aficionado á las cosas de Francia, y temerario en su modo de producir; y finalmente, que por lo mucho que murmuraba en manifestar los defectos de los Frailes, infería, que estaba mal con el Instituto del Monasterio; y que con motivo de hablar en Valladolid sobre la erudición y conocimientos del Barón de Humboldt, tocándose el punto de su religión, se anticipó este reo á insinuar la presunción, de que no tendría ninguna, porque era propio de hombres grandes, é ilustrados despre- ciar toda religión, o á lo menos la revelada.

En Audiencia de primero de septiembre de este año de 1812 se dió á este reo tercera publicación con este testigo á que bajo de nuevo juramento substancialmente respondió que era falso, y con acuerdo, y parecer de su Abogado concluyó

definitivamente, lo cual así se notificó al dicho Señor Inquisidor Fiscal. Y en este estado habido nuestro acuerdo, y deliberación con personas de letras, y rectas conciencias

CRISTI NOMINE INVOCATO

(HASTA AQUI LLEGO ESTE PROCESO.)

Ilustrísimo Señor:

El Cura de Atoyac Don Vicente Santa María á nombre y en representación de mi tío, el Reverendo Padre Fray Vicente Santa María, ante Vuestra Ilustrísima con el mayor rendimiento digo: que dicho Religioso se halla recluso en el Convento de San Diego de la Ciudad de México, indiciado de delitos contra el Estado, y como para vindicarse de semejante crimen se considere necesaria, entre otras cosas, una certificación de este Venerable Cuerpo, contraída á la vida y costumbres del referido Padre (de quien algunos de los Señores individuos que lo componen tienen prácticos conocimientos) la integridad de Vuestra Ilustrísima en uso de ella y de su piedad se ha de servir mandar expedir y que se me entregue original el mencionado documento. En cuyos términos

A Vuestra Ilustrísima suplico mande hacer como pido en que recibiré merced y gracia.

Vicente Santa María.—(Rúbrica.)

Valladolid, 5 de junio de 1810.

Póngase á continuación por nuestro Infrascrito Secretario el Documento que se pide, y entréguesele original al Suplicante para los usos que le convengan. Los Sres. M. I. V. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia así lo decretaron y mandaron; y firmó como es costumbre uno de los Sres. Canónigos. Doy fe.

Ledos.—(Rúbrica.)—*Rafael Aragón* Secretario de Cabildo.—(Rúbrica.)

El Bachiller Don Rafael Aragón, Presbítero, Sacristán Mayor del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral y Secre-

tario del M. I. V. Sr. Dean y Cabildo de la misma Santa Iglesia de Valladolid, Provincia y Obispado de Michoacán. &a.

Certifico: en cuanto puedo, debo y el derecho me permite: que el Reverendo Padre Fray Vicente Santa María, Religioso de la Orden de N. P. San Francisco, en el tiempo que ha residido en el Convento de San Buenaventura de esta Ciudad, ya de Predicador, ya de Lector de Sagrada Teología, ya de Comisario de Terceros, ó ya de Vicario de Religiosas descalzas del Convento de N. Señora de Cosomaloapan, ha cumplido exactamente los deberes de tan distinguidos encargos, y merecido la aprobación de sus Superiores, como también la de los Individuos mas respetables de este vecindario. Que en virtud de sus bastos conocimientos literarios y feliz disposición para un completo desempeño en todas materias, se le dió comisión por los Sres. Jueces Hacedores de esta Santa Iglesia, para la vista de los Linderos de este Obispado y el de Guadalajara; en cuya ocasión formó con el mayor acierto unas Cartas Geográficas muy útiles actualmente en la Haceduría para la división de Diezmatorios. Y por último, es opinión general que dicho R. P. Fray Vicente Santa María, es sabio, arreglado, timorato, que ha observado un método irreprochable en lo peculiar á su instituto, que no ha dado que decir contra sus procedimientos; y por consiguiente, que no se ha sabido haya experimentado alguna vergonzosa reconvención, ó castigo de sus Prelados.

Y para que conste en virtud de lo mandado en el presente Superior Decreto, doy la presente en Valladolid a nueve días del mes de junio de mil ochocientos diez.

En testimonio de verdad.

Rafael Aragón.—Secretario de Cabildo.—(Rúbrica.)

Fray Mariano de la Concepción, Vicario Prior de este Convento de Carmelitas de Valladolid certifico y doy fe en todo cuanto puedo y el derecho me permite, que el Reverendo Padre Fray Vicente de Santa María, Religioso del Orden de San Francisco, en todo el tiempo que por orden Superior estuvo recluso en este Convento, no se le advirtió cosa alguna

que desdijese á su modestia y religiosidad: ni en sus acciones, palabras y modo de proceder dió motivo el más mínimo de sospecha en las críticas circunstancias en que se hallaba. Antes bien edificó mucho á todos los Padres de esta comunidad, con la humildad, sumisión y respeto con que miraba, recibía y ejecutaba las órdenes Superiores: llevando siempre su trabajo en su silencio; sin producirse con nadie, ni en desahogo de su tribulación, ni en abono de su propia defensa. Y porque conste donde convenga, doy ésta firmada de mi mano en este Convento de Carmelitas de Valladolid, en quince de junio de mil ochocientos diez años.

Fray Mariano de la Concepción.—Vicario Prior.—(Rúbrica.)

Ilustrísimo Señor:

El Cura Don Vicente Santa María, á nombre y en representación de mi Tío el Reverendo Padre Fray Vicente Santa María, ante vuestra Ilustrísima con el mayor rendimiento digo: que dicho Religioso se halla recluso en el Convento de San Diego de la Ciudad de México, indicado de delitos contra el Estado, y como para vindicarse de semejante crimen se considere necesaria, entre otras cosas, una certificación de este Venerable Cuerpo, contraída á la vida y costumbres del referido Padre (de quien algunos de los Sres. Individuos que lo componen tienen prácticos conocimientos) la integridad de vuestra Ilustrísima en uso de ella y su piedad, se ha de servir mandar expedir y que se me entregue original el mencionado documento, en cuyos términos

A. V. I. suplico mande hacer como pido en que recibiré merced y gracia.

Vicente Santa María.—(Rúbrica.)

Valladolid y junio 5. de 1810.

Pase el antecedente escrito al Sr. Lic. Don Agustín de Ledos Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, para que en vista de el, extienda su Señoría el documento que se solicita en los términos que estime mas oportunos. Los Sres. M. I.

V. Sor. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral así lo decretaron y mandaron y firmó como es costumbre uno de los Sres. Canónigos. Doy fe.

Dr. Puente.—(Rúbrica.)—Pedro Arroyo.—Prosecretario de Cabildo.—(Rúbrica.)

El Bachiller Don Vicente Santa María, Cura por S. M. Juez Eclesiástico del Partido de Atoyac en este Obispado, y residente en esta Ciudad, á nombre y en representación de los derechos de mi Tío el Reverendo Padre Fray Vicente Santa María, ante Ud. parezco y digo: Que á los del citado mi Tío conviene hacer constar en debida forma su conducta y porte en el dilatadísimo tiempo que ha recidido en esta Ciudad, para lo que la integridad de Ud. se ha de servir mandar examinar de oficio los testigos que tuviere á bien y fueren idóneos para el caso, bajo la religión de juramento, y conforme al interrogatorio siguiente:

- 1^o—Primeramente. ¿Si conocen al referido Padre Fray Vicente Santa María, cuantos años hace?
 - 2^o—Item. Si saben y les consta los empleos que ha tenido y desempeñado en esta Ciudad á satisfacción de sus Superiores.
 - 3^o—Item. Si en el tiempo que lo han tratado, le han oído conversaciones seductivas ú opuestas de algún modo á la Religión, al Estado y quietud pública.
 - 4^o—Item. Si por el Contrario saben y les consta su fidelidad al Soberano, su patriotismo y demás circunstancias propias de un fiel Vasallo y Español acendrado, dispuesto siempre á defender la justa causa de nuestro amado Fernando Séptimo.
 - 5^o—Item. Digan de público y notorio, pública voz y fama; y concluída que sea en la parte que baste, la justificación de Ud. se ha de servir devolvérmela original para los usos que convengan al referido mi Tío. Por tanto
- A Ud. suplico provea como pido que es justicia: juro no proceder de malicia, y lo necesario &a.

Vicente Santa María.—(Rúbrica.)

Valladolid y junio 5. de 1810.

Al Dr. Don José Rafael Suárez de Pereda, para que diga ante que Juez debe recibirse la Información que se ofrece respecto á que parece ser vindicatoria de los cargos que se le hicieron por el Sr. Teniente Letrado. Lo decretó mandó y firmó el Sr. Alcalde ordinario de segundo voto de esta Ciudad y su jurisdicción. Doy fe.

Ramón de Huarte.—(Rúbrica.)—Ante mí.—*José Gmo. Marrocho.*—(Rúbrica.)

Al márgen: Una rúbrica.

Sor. Alcalde ordinario de 2º voto

Si la información que se pretende es para vindicarse el Reverendo Padre Santa María, por la Causa seguida ante el Teniente Letrado, es claro que no puede Ud. recibirla por no ser Juez competente para el caso, y si lo es para indemnizarse en otro Tribunal acontece lo mismo por la propia razón, y sólo se podría recibir cuando el Juez propio de la causa comisionare á Ud. en forma, lo exhortara, le remitiera algún Despacho á el efecto. Esto es respecto de Ud.

Cuanto al Reverendo Padre, nada aprovecharía un documento sacado de un Tribunal que no es suyo, sin citación de otras partes que, tal vez, habrá y acaso producido una información antes de tiempo porque puede ser que todavía no haya llegado el de la prueba en el Tribunal que se sigue la causa.

Por tanto, soy de dictamen, y Ud. podrá mandar si le agrada se haga saber á la parte representante del R. P. Santa María, que no ha lugar á que se reciba la información que se pide.

Valladolid, junio 8. de 1810.

Dr. José Rafael Suárez.—(Rúbrica.)

Valladolid y junio 8, de 1810.

Como parece al Aceso: hágasele saber al suplicante; y entréguesele el expediente si lo pidiere.

El Sr. Don Ramón Huarte, Alcalde ordinario de segundo voto por S. M. de esta Ciudad y su Jurisdicción; así lo decretó y firmó.

Huarte.—(Rúbrica.)—Ante mí.—*José Gmo. Marocho.*—(Rúbrica.)

Escribano Real y Público.

En dicho día: Yo el Escribano citado en la casa de la morada del Bachiller Don Vicente Santa María, presente, y en su Persona que conozco, le hice saber el dictamen y decreto antecedentes, de que entendido Dijo: lo oye, y pide se le entregue el Expediente, lo que ejecuté conforme á lo mandado. Doy fe.

Marocho.—(Rúbrica.)

Al márgen: Derechos diecinueve reales y nó más.—(Una rúbrica.)

ARCHIVO DEL HOSPITAL DE JESUS

ACUERDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.—Presidencia de la República. Secretaría Particular.—Número de registro 893.—Acuerdo a la Secretaría de Gobernación: Habiéndose concluido el estudio y revisión de los legajos, documentos y papeles recogidos en el Hospital de Jesús, con fecha 24 de diciembre de 1929, y, apareciendo de los mismos por su contenido que son de manifiesta utilidad histórica, pues entre ellos se encuentran expedientes que definen límites de terrenos y pueblos, censos de población indígena, litigios judiciales y administrativos de los siglos XVI al XIX, Códices en papel de maguey precortesianos y otros que deben estimarse como auxiliares para el conocimiento de la geografía, la estadística, la arqueología, la historia de México colonial y de México independiente, con fundamento en los artículos 16, fracción I, y 17, fracción IV, de la Ley de Bienes Inmuebles y Muebles de la Federación, he tenido a bien acordar:

Primero. Se declaran de propiedad nacional los legajos, documentos y papeles recogidos en el Hospital de Jesús, con fecha 24 de diciembre de 1929.

Segundo. Los mismos, quedarán debidamente catalogados en el Archivo General de la Nación, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para su custodia.

Comuníquese y cúmplase.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Castillo de Chapultepec, D. F., a 31 de agosto de 1931.—El Presidente de la República, *P. Ortiz Rubio*.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, General *Lázaro Cárdenas*.—Rúbrica.

LABORES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL PRESENTE AÑO.

RAMO DE HISTORIA

JUNIO

Se hizo la corrección de pruebas del número 4 del Boletín del Archivo General de la Nación, correspondiente a los meses de julio y agosto.

Preparación del material para el segundo tomo de los "Precursos Ideológicos de la Guerra de Independencia."

Se terminó la copia del Tomo 5º de la Sumaria Información, sobre descubrir a los autores y cómplices de una conspiración proyectada para trastornar el Gobierno establecido. 1822.

Copia de la relación de la Causa de Juan Laussel, cocinero mayor del Excelentísimo señor Virrey, Segundo Conde de Revillagigedo. 1794.

Copia de la causa que siguió el Santo Oficio, contra el licenciado don José Antonio de Villanueva, minero del Real de Taxco, por leer libros prohibidos. 1795.

• Copia de algunos documentos relativos a la Causa de don José Antonio Roxas. 1781.

Copia de la causa seguida contra don Esteban Maurel. 1781.

Revisión de los tomos del Ramo de Inquisición, números 526 a 533, extractando sus asuntos y pasándolos en máquina para la formación del Índice.

Copia de documentos relativos a la Fundación de la Compañía de Jesús, en la Nueva España.

Revisión de los tomos de Inquisición, números 1396 a 1443.

Estudio de 38 manuscritos del Siglo XVI, procedentes del Archivo del Hospital de Jesús.

Iconografía del Segundo Conde de Revillagigedo.

México, 2 de julio de 1931.

JULIO

Preparación de material para el Boletín, correspondiente a los meses de septiembre y octubre.

Copia de un papel impío de José Antonio Roxas, prohibido por la Santa Inquisición. 1806.

Copia de la relación de la causa que a instancia del señor Inquisidor Fiscal se ha seguido contra don Antonio del Día y Mendieta, sobre proposiciones.

Copia de las Redondillas al Padre Nuestro. (Abuso del Padre Nuestro.) 1809.

Copia de la acusación contra el Limosnero de San Fernando, Fr. Pedro de Villaviciosa. 1809.

Copia de la relación de la causa del Bachiller don Agustín de Soria y Roxas. 1805.

Copia de la relación sobre la vida y costumbres del P. Fr. Vicente de Santa María.

Copia de la causa seguida en el Santo Oficio contra el P. Fr. Antonio de Olavarrieta.

Revisión de los tomos del Ramo de Inquisición, números 534 a 550, extractando sus asuntos y pasándolos en máquina para la formación del Índice.

Copia del expediente formado con motivo de un papel sedicioso que el doctor don José Patricio Uribe, presentó al Tribunal de la Inquisición, el que le confió para su lectura don Joaquín de los Ríos, Caballero del Orden de San Juan.

Copia de la causa contra Fr. Vicente de Santa María, por proposiciones.

Revisión de los tomos del Ramo de Inquisición números 1228 a 1526.

Estudio de la organización del Ayuntamiento que pidió la residencia del Virrey, Segundo Conde de Revillagigedo.

Estudio de las pruebas presentadas por la defensa.

México, 4 de agosto de 1931.

RAMO DE TIERRAS

JUNIO Y JULIO

Copia certificada de títulos y documentos relativos al pueblo de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, a solicitud de los CC. Clemente Arriaga y Manuel Peña, Presidente Municipal y Primer Regidor, respectivamente.

Copia certificada de títulos y documentos relativos al pueblo de Santo Tomás Ajusco, perteneciente a la Delegación de Tlalpan, D. F., a solicitud de los CC. Modesto Martínez, Néstor Romero y Basilio García, como representantes de dicho pueblo.

Copia certificada de títulos y documentos y un mapa debidamente autorizado del pueblo de Santiago Tlaxoyaltepec, ex-Distrito de Etlá, Estado de Oaxaca, a solicitud del C. Senador, licenciado Jenaro V. Vázquez.

Se practicó la búsqueda de documentos relativos a encomiendas, a solicitud del señor Lesley Byrd Simpson.

Se practicó la búsqueda de documentos de un compromiso celebrado entre los labradores del Valle de Santiago y la Provincia de Agustinos de Yuriria, el año de 1780.

Se practicó la búsqueda de un documento relativo al litigio sobre propiedad de aguas del río Lerma, promovido en marzo de 1780, por la Provincia de Religiosos Agustinos de San Nicolás de Michoacán, contra los labradores del Valle de Santiago, jurisdicción de la Villa de Salamanca, Estado de Guanajuato.

Se terminó la revisión de los expedientes que forman el Archivo del Hospital de Jesús.

Se continúa el catálogo relativo al "Ramo de Tierras," para su publicación.

México, 31 de julio de 1931.

SECCION ADMINISTRATIVA

JUNIO Y JULIO

Asuntos del Público

Oficio del C. Jefe del Departamento de Publicaciones y Archivo de la Secretaría de Gobernación, transcribiendo otro del C. Director General de Pensiones Civiles de Retiro, en el que pide se le remitan los antecedentes del C. Eutimio López Vallejo, quien dice prestó sus servicios como Veterinario Inspector del Servicio de Rastros del Distrito Federal, dependiente del Consejo Superior de Salubridad, de 1904 a 1915.

Oficio del C. Jefe del Departamento de Publicaciones y Archivo de la Secretaría de Gobernación, transcribiendo escrito del señor Agustín S. Garza, de Monterrey, N. L., en el que pide se le expidan copias de algunos documentos relativos a las propiedades que tengan registradas los señores Juan José, José Manuel, José Perfecto y José Agustín de la Garza Montemayor, en la época de la Corona de España y en el hoy Estado de Texas, E. U. de A.

Oficio del C. Director del Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma, en el que pide se haga una búsqueda de los antecedentes relativos al llamado que el Gobierno Mexicano hizo en el año de 1904 al señor Dr. Carlos E. Burckhardt para que viniera a prestar sus servicios en ese Instituto.

Oficio del C. Secretario de Guerra y Marina, en el que pide se le informe si existen en este Archivo General de la Nación, los antecedentes relativos a la actuación del C. Francisco B. Oyanguren, quien militó en el 23 Regimiento Irregular Auxiliar.

Escrito del C. Ramón Casco Vázquez, en el que pide se le expida copia certificada de los antecedentes relativos a los servicios que ha prestado en la Gendarmería desde el año de 1904.

Oficio del C. Secretario Particular del C. Presidente de la República, en el que pide, por acuerdo del C. Presidente, se le remita copia certificada del escrito que la Unión Democrática Italiana, de París, Francia, dirigió al entonces Primer Magistrado, señor general Plutarco Elías Calles, el 1° de enero de 1928, por medio del cual se presenta como delegado de la propia agrupación al señor Nanni Leone Castelli.

Oficio del C. Jefe del Departamento de Infantería de la Secretaría de Guerra y Marina, en el que transcribe un escrito del C. coronel de Infantería José Pizá Martínez, en el que suplica que los expedientes relativos a los servicios que prestó en los extintos Cuerpos Rurales de la Federación, se agreguen a los que existen en la Secretaría de Guerra y Marina.

Oficio del C. Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobernación, remitiendo, con carácter devolutivo, siete oficios de la Comisión Ajustadora de la Deuda Pública Interior, relativos a la reclamación presentada por la Compañía del Ferrocarril Mexicano, S. A., y pide se le proporcionen los antecedentes que haya sobre el particular.

Oficio del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra y Marina, en el que pide se le remita, con carácter devolutivo, el expediente del C. teniente coronel José Martínez Condal, que fué cabo 2° de los extintos Cuerpos Rurales de la Federación en el año de 1912.

Oficio del C. Secretario de Guerra y Marina en el que pide se le remitan los antecedentes relativos a los servicios que prestó el C. Manuel Calderón López en el Cuerpo de Carabineros de Saltillo, que después tomó la denominación de 52 Cuerpo Rural.

Escrito de la señorita Constanza S. Sánchez, en el que pide se le expida un certificado relativo a los servicios que prestó en la Secretaría de Justicia y en la de Gobernación, del año de 1908 al de 1917.

Escrito del señor Charles Hoyle, en el que pide se le expida copia certificada del informe sobre la visita al mineral de Palmarejo, Jalisco, Bol. Agr. Jun. 1894. Hoppenstedt Alberto y Negociación Minera de Palmarejo, 5º Cantón de Jalisco, 1878. Min. Mex. VII, n. 9. Matute Juan Ignacio.

Oficio del C. Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobernación, remitiendo, con carácter devolutivo, un mensaje del C. Secretario Particular del C. Presidente de la República, acompañando cuatro anexos relacionados con el cobro de \$ 272.00 que viene gestionando la Maderería "Las Selvas," y pide se le remitan los antecedentes respectivos.

Memorándum del C. Jefe del Departamento de Publicaciones y Archivo de la Secretaría de Gobernación, en el que comunica que el C. Oficial Mayor de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, suplica se haga la búsqueda de los antecedentes relativos a la reclamación que hace al Gobierno Mexicano la Compañía de Tranvías de México, por la incautación de dicha Compañía durante los años de 1914 y 1915.

Oficio del C. Jefe del Departamento de Publicaciones y Archivo de la Secretaría de Gobernación, transcribiendo otro del Departamento del Distrito Federal, el que a su vez inserta oficio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el que pide se le remitan los antecedentes relativos a las erogaciones hechas durante los años de 1901 a 1930, inclusive, por concepto de obras materiales en todas las dependencias Federales.

Oficio del C. Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobernación, en el que pide se le remitan los antecedentes relativos a los servicios que prestó el C. Enrique L. Rayón, como Escribiente de la Cárcel General y como Inspector de Pesas y Medidas.

Oficio del C. Director General de Pensiones Civiles de Retiro, en el que pide se le remitan los antecedentes relativos a los servicios que prestó el C. Manuel M. Ortega, como Jefe del Notariado y del Registro de la Propiedad de 1906 a 1915.

REGISTRO DE PERSONAS QUE HAN CONSUL- TADO DOCUMENTOS Y SACADO COPIAS, EN LA SECCION DE HISTORIA, DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 1931.

JUNIO

- Señorita Profesora Amelia Millán. HISTORIA. Instrucción Pública. Tomo número 497.
- Señorita Eva Martínez Ceballos. COLEGIOS. Tomos números 1, 2 y 36.
- Señorita Ana María Cortés Herrera. HISTORIA. Tomo número 322.
- Señorita Julia Alvarez. HISTORIA. Tomo número 94.
- Señor Juan B. Iguñiz. MERITOS. Archivo de la Real y Pontificia Universidad. 1773-1828. 1782-1791.
- Señor P. Moreno Galán, Inspector de Bienes Nacionales. HISTORIA. Tomos números 327, 344, 346, 349, 354, 355, 356, 357, 359, 362, 363, 366, 382 y 383.
REALES CEDULAS. 1774-1776.
VIRREYES. Tomos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 53.
- Señorita Dolores Hurtado. INQUISICION. Tomo número 25. Colección de Riva Palacio. Copia del proceso de doña María Zárate, por judaizante. Para el señor G. R. G. Conway.
- Señor Roberto S. Chamberlain, Bibliotecario del Congreso. E. U. A. MARINA. Tomo número 218, 1805 a 1808. Sobre pago de dos libramientos

girados por las Caxas de Nuevo Orleans a favor de D. Daniel Clark. Junio 12, 1804. Febrero 28, 1806.

—31 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo número 218, 1805 a 1808. Goleta Montgomeri procedente de Nuevo Orleans con cargamento de fectos y pliegos del Governador de las Floridas proponiendo arbitrios para socorrer aquellas provincias y auxiliar la transmigración de familias de la Luisiana a este Reyno. Octubre 1, 1806. Abril 7, 1808.

—206 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 218, 1805 a 1808. Sobre la descarga en depósito del Cargamento de la Goleta Americana nombrada "Centurión," su Capitán don Luis Declobet de Nueva Orleans a Arrillaga y Bazan. Agosto 3, 1807. Julio 27, 1808.

—36 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo número 218, 1805 a 1808. Náufragos de la Fragata Americana "Susana," que aportaron a la Colonia del Nuevo Santander. Octubre 24, 1807. Noviembre 23, 1807.

—13 páginas (copia fotostática), incluyendo la nota descriptiva.

MARINA. Tomo número 218, 1805-1808. Llegada de la Goleta "Columbia" con Libranzas de Consolidación giradas por el Ministerio de Hazienda y para el Presidente de la Junta de dicho ramo en cantidad de 1531. 2508 en favor de la casa de Hoppe de Amsterdam. Enero 13, 1808. Agosto 18, 1808.

—127 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo número 218, 1805 a 1808. Sobre que no se admitan embarcaciones procedentes de los Estados

- Unidos sin los requisitos necesarios.
Marzo 30, 1810. Agosto 6, 1810.
- 10 páginas (copia fotostática), incluyendo la nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 218, 1803 a 1808. El Vicecónsul de S. M. en Nueva Orleans sobre aclaración de dudas que le ocurren en el despacho y admisión de expediciones neutrales. Abril 6, 1807. Mayo 9, 1807.
- 18 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 244, 1808 a 1809. Real orden que previene el pago de libranzas que giró el Ministro Plenipotenciario de S. M. en los Estados Unidos de América, para satisfacer los buques que compró para el mejor servicio de la Renta de Correo. Julio 1809. Junio 1810.
- 38 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo número 113, 1796 a 1797. Regulación de los caudales remitidos a la Havana, Luisiana y Florida, por el último tercio de 1796.
- 13 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo número 113, 1796 a 1797. Papeles conducidos por la Fragata "Nuestra Señora de la O." Noviembre 7, 1796.
- 20 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo número 244, 1808 a 1809. Sobre permiso para abrir registro de los buques de Panzacola para Veracruz. Febrero 14, 1770. Noviembre 28, 1808.
- 41 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 244, 1808 a 1809. El señor Yntendente interino de Panzacola sobre envío de los Situados de aquella Provincia en la goleta "Pro-

- serpina," del mando del Capitán don Manuel García. Junio 30, 1808. Enero 24, 1809.
- 83 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo número 244, 1808 a 1809. Superior orden relativa a quedar los consignatarios de las goletas Montgomeri y Centurión, con la única obligación sobre la emigración de don Luis Declovet. Mayo 13, 1808. Julio 23, 1808.
- 17 páginas (copia fotostática), incluyendo las notas descriptivas.
- MARINA. Tomo número 244, 1808 a 1809. Papeles conducidos en el buque mercante americano "Columbia." Julio 1, 1808. Agosto 2, 1808.
- 15 páginas (copia fotostática), incluyendo las notas descriptivas.
- MARINA. Tomo número 244, 1808 a 1809. Sobre socorros a la Tripulación de la Goleta "Proserpina." Octubre 10, 1808. Febrero 8, 1809.
- 20 páginas (copia fotostática), incluyendo las notas descriptivas.
- MARINA. Tomo número 244, 1808 a 1809. Detención en Campeche de la Goleta Americana "Financier." Abril 15, 1809. Julio 26, 1809.
- 124 páginas (copia fotostática), incluyendo las notas descriptivas.
- MARINA. Tomo número 86, 1792 a 1802. Entrada de la Goleta "Fama," Anglo-Americana conduciendo al Capitán Don Antonio de la Torre Puebla y al Teniente de Navío, Ignacio Berenguer de Marquina. Año de 1801.
- 29 páginas (copia fotostática), incluyendo las notas descriptivas.
- MARINA. Tomo número 246, 1808 y 1815. Veracruz. Bergantín Americano Spencer del permiso de Isaac Mc. Kein de Baltimore que entró en Ve-

- racruz el 19 de enero. Año de 1808.
Agosto 9, 1803. Enero 27, 1808.
- 6 páginas (copia fotostática), incluyendo la introducción.
- MARINA. Tomo número 246, 1808 y 1815. Veracruz. Testimonio del Expediente sobre descarga, reconocimiento, entrega y axuste de Reales Derechos del Cargamento que condujo del Puerto de Baltimore, a este de Veracruz, la goleta Americana nombrada Hound, su Capitán don William Davidson. 1808, agosto 9, 1805. Abril 9, 1808.
- 66 páginas (copia fotostática), incluyendo la introducción.
- MARINA. Tomo número 246, 1808 y 1815. Veracruz. Papeles que conducía el buque mercante Americano "Derns," Baltimore, Veracruz. Agosto 9, 1805. Junio 9, 1808.
- 78 páginas (copia fotostática), incluyendo las notas de la introducción.
- MARINA. Tomo número 246, 1808 y 1815. Veracruz. Documentos que condujo el barco mercante americano "Hank." Febrero 8, 1802. Mayo 5, 1808. Testimonio del Expediente formado sobre la Descarga, reconocimiento y ajuste de Reales Derechos del Cargamento que condujo de Baltimore a este Puerto la Goleta Americana nombrada "Hank," su capitán don Tomas White. 1808.
- 128 páginas (copia fotostática), con las notas de la introducción.
- MARINA. Tomo número 246, 1808 y 1815. Veracruz. Testimonio del expediente formado sobre la descarga, reconocimiento, entrega y ajuste de los reales derechos del cargamento que condujo la Goleta Americana "Meteoro," su capitán don Fredmundo Gradner. 1808.

- 137 páginas (copia fotostática), incluyendo la nota descriptiva.
- MARINA. Tomo número 246, 1808 y 1815. Testimonio del expediente formado sobre la descarga, reconocimiento, entrega y ajuste de Reales Derechos del Cargamento que condujo del puerto de Baltimore el Bergantín americano nombrado "Spencer," su capitán D. Jeffery Farrall. 1808.
- 46 páginas (copia fotostática), incluyendo la nota descriptiva.
- MARINA. Tomo número 246, 1808 y 1815. Veracruz. Testimonio del expediente formado sobre descarga, reconocimiento, entrega y ajuste de Reales Derechos del cargamento que condujo del Puerto de Baltimore la Goleta americana nombrada "Superior," su capitán don Jacobo Forbes. Abril 28, 1808. Mayo 7, 1808.
- 67 páginas de (copia fotostática), incluyendo la nota instructiva.
- MARINA. Tomo número 246, 1808 y 1815. Veracruz. Testimonio del expediente formado sobre descarga, entrega y ajuste de Reales Derechos del cargamento que condujo de Nueva York la Goleta Americana nombrada "Hamilton," su capitán don Juan Richards, a consignación de don José Gabriel de Villanueva. Mayo 16, 1808. Julio 19, 1808.
- 87 páginas (copia fotostática), incluyendo nota instructiva.
- MARINA. Tomo número 246, 1808 y 1815. Veracruz. Documentos remitidos por el Comandante accidental del Apostadero de Marina de Veracruz, con oficio de 7 de abril de 1812, relativo a la compra del Bergantín Regencia de España. Abril 23, 1810. Noviembre 23, 1814.
- 173 páginas (copia fotostática), incluyendo la nota de la introducción.

JULIO

- Señorita Amelia Millán.... HISTORIA. Instrucción Pública. Tomos 498 y 497.
- Señorita Adela María Salinas. "Fundación de la Compañía de Jesús en Nueva España," por el P. Juan Sánchez Baquero S. J. 1571-1580.
- Señorita Clementina Salinas. HISTORIA. Tomo 467.
- Señorita Ana María Cortés Herrera. HISTORIA. Tomo 322.
- Señor José S. Cardona..... COLEGIOS. Tomo 40.
- Señor P. Moreno Galán, Inspector de Bienes Nacionales. VIRREYES. Tomos del 58 al 70.
- Señor Carl Sauer..... HISTORIA. Tomos 15, 19, 25, 26, 308, 316, 318, 333, 391 y 392. Misiones 1, 2, 3, 13 y 26.
- Señorita Dolores Hurtado... Ramo de provincias Internas. Tomo I. Para copiar al señor H. E. Bolton algunos documentos firmados por los señores Lasuen, Palou y Mugartegui.
- Señor Roberto S. Chamberlain, Bibliotecario del Congreso. E. U. A..... MARINA. Tomo 269, 1811 a 1812. Sobre descarga de la Goleta "Nuevo Emprendedor," procedente de Panzacola. Diciembre 23, 1811. Marzo 4, 1812.
—24 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 130, 1804 a 1812. Sobre haberse puesto en los papeles públicos de Nueva Orleans un aviso del S. Gobernador de Tabasco, permitiendo la conducción de víveres a su Provincia. Noviembre 19, 1807. Febrero 16, 1808.
—14 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 180, 1804 a 1812. Año de 1804. Yucatán número 91. El señor Intendente de aquella Provincia sobre el recibo de los buques que llegan de Orleans despachados por el

- señor Marqués de Casa-Calbo. Marzo, 1803. Julio, 1805.
- 168 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 158, 1800 a 1812. Expediente sobre pago a los Patrones y Marineros de los Exploradores para la última campaña y salida que hicieron de este Puerto los Bergantines Guarda Costas y Corbetas Dilig y Ardilla. Mayo 1º, 1801. Enero 19, 1804.
- 45 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 158, 1800 a 1812. Copia del Diario Inglés, relativo a la Goleta mercante "Venus" Kingston, Jamaica y Nueva Orleans. Agosto 21. Septiembre 9, 1809.
- 5 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 163, 1800 a 1821. Papeles referentes al navío español guarda-costa "Proserpina." Marzo-Abril, 1818.
- 11 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 165, 1801 a 1811. Sobre compra de los efectos navales que condujo la goleta "Generosa." Septiembre, 1807. Febrero, 1808.
- 25 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 165, 1801 a 1811. Entrada en Veracruz de la Goleta "Generosa," procedente de Panzacola. Abril, 1807. Septiembre, 1808.
- 67 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 165, 1801 a 1811. Expediente formado sobre Reconocimiento de las Clavazones que Conduxeron del Nuevo Orleans los Bergantines Guardacostas "Saeta" y "Volador." Agosto 1802. Enero 1804.

- 33 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 165, 1800 a 1821. Referencia del navío que entró y salió de Veracruz el mes de Diciembre, 1817.
- 3 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 21, 1764 a 1798. Sobre manutención de Generales, Comandantes y Oficiales en Bajajes de Guerra y gratificaciones que se les asignan. Agosto 1788. Mayo 1801.
- 24 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 27, 1767 a 1768. Selección de documentos referentes a Hacienda de Luisiana. Septiembre 1767. Agosto 1768.
- 7 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 233, 1807 a 1808. Documentos referentes al buque mercante americano "Fly," de Philadelphia a Veracruz. Agosto 9, 1805. Octubre 22, 1807.
- 170 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 183, 1801. Reintegro de gastos causados en la Luisiana por las Corbetas de Guerra "Diligencia" y "Ardilla." Marzo 11, 1801. Mayo 13, 1802.
- 31 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 177, 1801. Selección de despachos del Capitán de Fragata Juan Ignacio Bustillo, por el Virrey de Nueva España, tocando a Florida, Luisiana, cierto buque mercante americano. Febrero-Noviembre, 1801.
- 13 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 245, 1808 a 1811. Embarque del dinero importe de libranzas cobradas de Cajas Reales para Panzacola en la Goleta de aquella plaza la "Proserpina," del mando de don Manuel García. Noviembre 9, 1808. Octubre 27, 1809.

—13 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 164, 1800 a 1812. Año de 1811. Yucatán N/o. 181. Sobre permiso que consedió aquel señor Intendente para que descargase la Goleta mercante nombrada Moctezuma. Mayo 7, 1811. Diciembre 7, 1812.

—22 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 164, 1800 a 1812. Sobre alcabala de la venta del Bergantín "Elisa." Julio 28-Octubre 2, 1804.

—23 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 154, 1800. Mapa de la costa del Mar Caribe y Golfo de México desde el río de Belize hasta la bahía de Panzacola.

—10 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 145, 1799 a 1802. Sobre arribado a la Nueva Orleans del Paquebot mercante el "Marte" que salió de Veracruz para la Habana con registro de frutos. Mayo 8, 1799. Septiembre 18, 1802.

—237 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 122, 1798 a 1809. Don Francisco Batlle y don Jenaro Cabañas sobre despachar a la Nueva Orleans la Polacra "Santa Tecla." Febrero 27, 1799. Abril 12, 1799.

—26 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 110, 1795. Despacho de la Fragata de S. M. "Santa Perpetua" que a cargo de su Comandante el Capitán de igual clase don Juan José de Elizalde salió de Veracruz en 16 de Septiembre de 1795 para La Habana con caudales, harinas, presidiarios y gente de mar. Julio 16, 1795. Diciembre 31, 1795.

—98 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 105, 1794 a 1808. Contestaciones entre el señor Gobernador de Veracruz y el Comandante de aquella bahía sobre despachar un aviso a la Luisiana. Enero 15, 1801. Noviembre 24, 1801.

—49 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 105, 1794 a 1808. Sobre el arribo a Tamiagua de un buque contrabandista. Septiembre 21, 1798. Octubre 6, 1798.

—11 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 192, 1802 a 1811. Sobre envío de caudales para satisfacer los sueldos a los empleados de Nueva Orleans. Febrero 28, 1804. Noviembre 13, 1805.

—30 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 75, 1787 a 1812. Instancia del Alférez de Fragata don José de Evia, para su regreso a la Habana y continuación de sus sueldos. Enero 15-Abril 23, 1787.

—9 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 245, 1808 a 1811. Sobre el auxilio dado a la Fragata Anglo-Americana la "Dromo." Marzo 21, 1809. Septiembre 26, 1809.

—42 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 233, 1807 a 1808. Expediente referente al buque mercante americano, "Endymion," de Philadelphia a Veracruz, Agosto 9, 1805. Marzo 18, 1807.

—154 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 233, 1807 a 1808. Expediente referente al buque mercante americano "Rapid," de Baltimore a Veracruz. Agosto 9, 1805. Julio 18, 1807.

—117 páginas (copia fotostática).

MARINA. Tomo 233, 1807 a 1808. Documentos referentes al buque mercante americano "Meteor," de Baltimore a Veracruz. Agosto 9, 1805. Octubre 8, 1807.

—198 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 102, 1794 a 1800. El señor Intendente de la Luisiana sobre haber sacado registro de la Movila para Veracruz, el Capitán de la Goleta "Fidela," don Pedro Gandullos. Julio 10, 1800. Diciembre 15, 1803.

—77 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 236, 1807 a 1817. Sobre la arribada a Tabasco de la Goleta "Carmen" (a) "La Bella Lagunera." Diciembre 27, 1816. Marzo 10, 1820.

—120 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 236, 1807 a 1817. Sobre haber resistido el señor Gobernador de la Isla del Carmen que la Fragata americana "Franklin" cargase de palo de Tinte en aquella isla. Octubre 4, 1810. Diciembre 11, 1811.

—14 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 83, 1791 a 1801. Sobre arreglar la formación de regulaciones de Situados Ultramarinos. Octubre 4, 1791. Enero 26, 1803.

—104 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 81, 1797 a 1799. Sobre descarga de la Goleta "Apolo," procedente de Nuevo Orleans. Octubre 9, 1798. Julio 3, 1803.

—26 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 76, 1787 a 1798. Nota de las cantidades que los Mros. de Real Hacienda de Veracruz deben embarcar para Puerto Rico, Santo Domingo, Florida, Luisiana y Trinidad, en la Fragata de Guerra Santa Matilde. Abril 11, 1787.

—5 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 56, 1782 a 1806. Solicitud de don Juan Serra, Capitán del Paquebot la "Virgen," para llevar al Nuevo Orleans parte del Hrro. que trajo de Málaga. Octubre 10-31, 1792.

—15 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 56, 1782 a 1806. Sobre los derechos que deba pagar don José Briones, Capitán de la Goleta "Soledad," por 110 qqs., de Clavazón que trajo de la Nueva Orleans por cuenta y riesgo de don Antonio Argote. Octubre 2, 1782.

—7 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 56, 1782 a 1806. Expediente sobre desembarco y derechos de fierro, caldos y cajones de vidrios que trajo de Nueva Orleans con permiso, la Saetia, "San Isidro," su Capitán D. Francisco Lluch, por cuenta de don Antonio Argote

- y sobre la clavazón y fierro que de la misma Provincia trajo la Goleta "Esperanza," su Capitán don Mario Baro. Agosto 1781. Abril 1782.
- 55 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 48, 1780 a 1820. Compra de la Goleta "Emprendedora" para perseguir a los corsarios que incomodan en el Seno. Junio 20, 1810. Agosto 11, 1810.
- 37 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 37, 1773 a 1817. Sobre entrega de comestibles venidos de la Nueva Orleans en la Fragata "General Knox." Mayo 1817. Enero 1819.
- 79 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 33, 1771 a 1778. Reglamento que la Junta de Real Hacienda de Veracruz forma para la paga de Transporte de Oficiales y Tropa de Ejército de este puerto a los demás de América y a España en los Bajajes de la Real Armada Rta. de Correos y mercantes en observación de la Real Orden de 4 de septiembre de 1787 y Decreto de 9 de mayo próximo pasado. Agosto 9, 1788.
- 10 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 31, 1770 a 1771. Nota de los caudales de Real Hacienda que conduce a la Habana el navío de S. M. nombrado "El Castillo." Veracruz. Julio 3, 1770.
- 2 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.
- MARINA. Tomo 14, 1758 a 1762. Selección de documentos referentes a la Florida y Luisiana. Febrero 1758. Octubre 1762.

—67 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 12, 1756. Carta de Oficiales Reales de Veracruz, sobre que se les permita pagar 20,633 pesos que importan las libranzas que acompañan a favor de don José Briónes y don Juan Antonio Zavalza, en atención a haberse dicha cantidad suplido en la Tesorería de la Luisiana. Octubre 2, 1782.

—4 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 12, 1756. Instancia del señor Intendente de Nueva Orleans sobre que se reintegrará a aquellas cajas los 324,423 pesos que acredita la lista que acompaña. Septiembre 2, 1782.

—5 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 12, 1756. Copias de doce Reales Ordenes que se han encontrado desde que se publicó la Guerra, y tratan de socorros a la Habana. Octubre 1779. Septiembre 1782.

—44 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

MARINA. Tomo 163, 1800 a 1821. Dos cartas de Philadelphia, con fecha 14 de junio y 7 de julio de 1810, del señor Agustín García al Mariscal de Campo, Judas Tadeo de Tornos, tratando condiciones en las Colonias Españolas.

—17 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

Señor Vernon D. Tate. Universidad de California....

SECCION DE HISTORIA. Tomo 43. (Luisiana.) Documento 11. Explicación para el reconocimiento de la costa de Sotavento desde el paso Suroeste del río Missisipi hasta la bahía de San Bernando, y precauciones que deben guardarse para es-

ta navegación, según la ejecuté, y las observaciones que de Orden del Excmo. señor Conde de Galves, hice yo D. José de Evia Alferes de Fragata de la Real Armada y Piloto primero de ella. Marzo 17, 1786.
—80 páginas (copia fotostática), incluyendo nota descriptiva.

EL EL DEPARTAMENTO DE TIERRAS SE HICIERON LAS CONSULTAS SIGUIENTES EN EL MES DE JULIO PROXIMO PASADO.

Señor Lesley Byrd Simpson.

University of California... RAMO DE TIERRAS. Tomos 24, 61, 64 y 69 al 74.

LISTA DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA QUE SE HAN RECIBIDO DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 1931.

JUNIO

Las composiciones musicales intituladas: "YO LA BESE," "AY NO SE QUE" y "RESURRECCION," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, la señorita Blanca Maciá de Landa, domiciliada en esta capital.

La obra intitulada: "PROYECTO PARA MERCADO HELICOIDAL," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, el señor ingeniero José J. Serrano, domiciliado en esta capital.

Tres fotografías de la película intitulada: "TRAICION," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, el señor Luis Bueno y Cía., domiciliado en esta capital.

El argumento y 3 fotografías de cada una de las películas intituladas: "DRACULA" y "RESURRECCION," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, la Universal Picture Co., domiciliada en esta capital.

La obra intitulada: "CARTA KILOMETRAJE," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila," domiciliada en esta capital.

La obra intitulada: "LA JUSTICIA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, el señor P. Alfredo Vázquez, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada: "ROACA," publicación diaria para programas de teatro, cine y otras diversiones, de la que se re-

serva los derechos de propiedad artística y literaria, el señor Roberto Arroyo Carrillo, domiciliado en esta capital.

El periódico intitulado: "LA PALABRA," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, el señor Jorge Padilla, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada: "MUNDO CINEMATOGRAFICO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, el señor Alberto Monroy, domiciliado en esta capital.

La revista intitulada: "ECONOMIA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, el señor Alberto Manrique Páramo, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada: "EL DEL VERDE GABAN," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, el señor licenciado E. Ahumada, domiciliado en Tampico, Tam.

La obra intitulada: "EL DIBUJO COMO MEDIO DE EXPRESION Y PREPARACION PARA LA LECTURA Y LA ESCRITURA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria, la señorita Elisa Núñez, domiciliada en esta capital.

Las composiciones musicales intituladas: "BESA," "ME VOY," "TENTACION," "VENCIDA," "MI QUERER," "SU AMADO," "TARDECITA," "CUBANITA," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Agustín Lara, domiciliado en esta capital.

JULIO

La obra intitulada: "CUENTOS COLIMOTES," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Gregorio Torres Quintero, domiciliado en esta capital.

La composición musical intitulada: "GAVOTA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Ernesto Espinosa Parga, domiciliado en esta capital.

La fotografía intitulada: "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN CONMEMORACION DE SU IV CENTE-

NARIO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor H. Himmelman, domiciliado en esta capital.

El folleto intitulado: "GIMNASIA TRASMITIDA POR RADIO EST. X. E. B.," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Rosendo Arnáiz, domiciliado en esta capital.

Las composiciones musicales intituladas: "CUCA," "KI KI," y "YA NO QUIERO MAS," de las que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Miguel C. Castro, domiciliado en C. Mochis, Sin.

La obra intitulada: "LA REVANCHA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor licenciado Agustín Vera, domiciliado en San Luis Potosí.

La obra intitulada: "MAS ALLA DEL SOCIALISMO Y EL FALSO FEMINISMO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor José Malpica H., domiciliado en Villahermosa, Tab.

Las composiciones musicales intituladas: "NADAR," "MALAGUEÑA," "¿RECUERDAS TÚ?," "TUS OJOS AZULES," "LAMENTO AFRICANO," "MARIA LA O," de las que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria los señores A. Wagner y Levien Sucres., S. en C., domiciliados en esta capital.

La obra intitulada: "CUADERNO PARA ESTUDIAR LIRICAMENTE LA GUITARRA," del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria la señora Mercedes Cabrera, domiciliada en Veracruz, Ver.

La obra intitulada: "EL PROBLEMA DE LA EDUCACION PUBLICA EN MEXICO," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Antonio Luna Arroyo, domiciliado en esta capital.

La composición musical intitulada: "FLORES DE LA INFANCIA," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor José Briseño, domiciliado en esta capital.

La carátula y un cartel intitulados: "MEXICANA BLUE BOOK TOURING GUIDE OF MEXICO," de las que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria los señores Herrero Hermanos, Sucres., domiciliados en esta capital.

La obra intitulada: "FACETAS," Libro de Poemas, del que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Jorge Ramón Juárez, domiciliado en esta capital.

La obra intitulada: "TEXTO CONSULTIVO DE ARITMETICA SUPERIOR," de la que se reserva los derechos de propiedad artística y literaria el señor Jesús M. Treviño, domiciliado en San Pedro, Coah.

CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 1931.

JUNIO

Un folleto intitulado: "SEÑAS DE ESCRITORES Y ARTISTAS MEXICANOS," Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—1931.

BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—Tomo LVI.—Núm. 3.

DIRECTORIO CONSULAR DE MEXICO.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, junio de 1931.

TRATADOS Y CONVENCIONES VIGENTES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTROS PAISES.—Tomo II.—Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—1931.

REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.—Secretaría de Guerra y Marina. Tomo XI.—Núm. 5.—México.—1931.

EL SOLDADO.—Secretaría de Guerra y Marina.—Año VII.—Núm. 5.—Mayo de 1931.

UNIVERSIDAD DE MEXICO.—Tomo II.—Núm. 7.—Mayo de 1931.

EL LIBRO Y EL PUEBLO.—Tomo IX.—Núm. 3.—Mayo de 1931.—México.

REVISTA NACIONAL.—Organo mensual del Partido Nacional Revolucionario.—Núm. 3.—México, junio de 1931.

EL SEMBRADOR.—Organo Popular del Partido Nacional Revolucionario.—Núm. 11.—Junio de 1931.

CRISOL.—Revista de Crítica.—Núm. 30.—Junio de 1931.

ELECTRA.—Organo del Personal de las Compañías Mexicana de Luz y Fuerza Motriz.—Año V.—Núm. 65.—México, mayo de 1931.

LAS ARTES GRAFICAS EN MEXICO.—Año VII.—Núm. 112.—Mayo de 1931.

EL COMERCIO.—Organo Oficial de la Cámara de Comercio.—Vol. 9.—Núms. 115 y 116.—Abril y mayo de 1931.

DESDE LAS SOMBRAS.—Tomo IX.—Núms. 11 y 12.—México, junio de 1931.

EL ECONOMISTA.—Periódico Financiero.—Tomo VI.—Núms. 67 y 68.—México, junio de 1931.

ANAHUAC.—Revista Militar.—Mexicali, B. C.—Año I.—Núm. 4.—Mayo de 1931.

Un folleto intitulado: "CODIGO SANITARIO."—Querétaro.—1930.

AVANZADA.—Semanario para divulgación científica.—Año I.—Núm. 2.—Celaya.—1931.

ARCHIVO DEL GENERAL MIRANDA.—Viajes, Diarios 1750-1785.—Tomos I y II.—Caracas-Venezuela.—1929.

EL PALACIO.—Vol. XXX.—Núms. 21-22.

L'ECHO DU MEXIQUE.—Année 11.—Núms. 98 y 99.

JULIO

BOLETIN DE INFORMACIONES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 187, enero de 1931.

LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1931.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—Tomo LVI.—Núms. 4 y 5.—Abril y mayo de 1931.

LISTA DIPLOMATICA.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Julio de 1931.

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.—Año II.—Núm. 12.—Año III.—Núms. 1 y 2.

BOLETIN DE CONCESIONES MINERAS.—Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.—Tomo II.—Núms. 1, 2 y 3.

BOLETIN MINERO.—Organo del Departamento de Minas.—Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.—Tomo XXXI.—Núm. 3.

REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XI.—Núm. 6.—Junio de 1931.

EL SOLDADO.—Revista Mensual.—Año VII.—Núm. 6.—Junio de 1931.

EL LIBRO Y EL PUEBLO.—Tomo IX.—Núm. 4.—México.—Junio de 1931.

UNIVERSIDAD NACIONAL.—Tomo II.—Núm. 8.—Junio de 1931.—México.

CRISOL.—Revista Mensual.—Año III.—Tomo VI.—Núm. 31.—Julio de 1931.

REVISTA NACIONAL.—Organo Mensual del Partido Nacional Revolucionario.—Núm. 3.—México.—Junio de 1931.

LAS ARTES GRAFICAS EN MEXICO.—Núm. 113.—Año VII.—Junio de 1931.

MEXICO FORESTAL.—Tomo IX.—Núm. 5.—Mayo de 1931.

ELECTRA.—Organo del personal de las Compañías Mexicanas de Luz y Fuerza Motriz, S. A.—México.—Junio de 1931.—Año V.—Núm. 66.

EL ECONOMISTA.—Periódico Financiero.—Tomo VII.—Núms. 69 y 70.—México.—Julio de 1931.

DESDE LAS SOMBRAS.—Tomo IX.—Núms. 13 y 14.—México.—Julio de 1931.

ANAHUAC.—Revista Militar.—Año I.—Núm. 5.—Mexicali, B. C.—Junio de 1931.

TIERRA.—Epoca V.—Núm. 15.—Mérida, Yuc.—México.—Junio de 1931.

ALIANZA.—Organo Mensual de la Alianza de Empleados de Chihuahua.—Epoca II.—Núm. 9.—Julio de 1931.

POLICIACO REGIONMONTANO.—Organo Mensual de la Inspección de Policía.—Año I.—Núm. 2.—Monterrey.—Julio de 1931.

ARCHIVO DEL GENERAL MIRANDA.—Tomos V, VI, VII y VIII.—Editorial Sur-América.—Caracas, Venezuela.—1930.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XI.—Núms. 43 y 44.—Caracas, Venezuela.—Noviembre y diciembre de 1930 y enero y febrero de 1931.

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA.—Tomo XIII.—Núm. 51.—Tomo XIV.—Núm. 53.—Caracas, Venezuela.—Julio y septiembre de 1930.—Enero y marzo de 1931.

ANUARIO BIBLIOGRAFICO.—Universidad Nacional de la Plata.—República Argentina.—Tomo IV.—1930.

NEW MEXICO HISTORICAL REVIEW.—Vol. VI.—Núm. 3.—Julio de 1931.—The University of New Mexico.

SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY.—Vol. XXXV.—Núm. 1.—Julio de 1931.

REVISTA DE LAS ESPAÑAS.—Publicada por la Unión Ibero-Americana en Madrid.—Año VI.—Núms. 57-58.

EL PALACIO.—Vol. XXXI.—Núms. 1, 2 y 3.—Julio de 1931.

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PUBLICARA SU
BOLETIN DE 150 PAGINAS MAS O MENOS, CADA DOS
MESES.

PRECIO DE CADA NUMERO, \$ 0.50

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA PUBLICA-
CION, DEBERAN TRATARSE CON EL DIRECTOR DE DICHA
OFICINA.

HORAS DEL SERVICIO AL PUBLICO: DE LAS 9 A LAS
13 HORAS TODOS LOS DIAS HABILES.